

BOUCA



BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XXI * Número 389 * Julio 2023

- I. Disposiciones y Acuerdos
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias
- IV. Otras Disposiciones
- V. Anuncios

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....	7
I.3 RECTOR	7
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R125REC/2023, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.....	7
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R128REC/2023, por la que se establece la suplencia de la Gerente en funciones para los periodos que se indican.....	10
Resolución UCA/R130REC/2023, de 20 de julio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución UCA/R117REC/2023, de 7 de julio.	12
Resolución UCA/R137REC/2023, de 26 de julio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electo en las elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada, convocadas por Resolución UCA/R80REC/2023.	14
Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo para la gestión de actividades de promoción del empleo y prácticas.	16
I.4 CONSEJO DE GOBIERNO	32
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG07/2023, de 25 de julio, de participación y gestión de proyectos europeos e internacionales de la Universidad de Cádiz y de uso de sus recursos liberados disponibles.</i>	32
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Protección Jurídico-Social de personas y colectivos vulnerables.	39
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Relaciones Internacionales y Migraciones/International Relations and Migrations (International and European Studies).	46
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Biomoléculas.....	51
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, Criminológicas y del Comportamiento.	55
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Lingüística.	69
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura " <i>Perspectiva de Género en el Trabajo Social</i> " del Grado en Trabajo Social.....	73
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.	73

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo Docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.....	74
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plaza del Cuerpo Docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con cargo a plaza destinada a Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal.	87
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la unificación de los Departamentos de Medicina y de Cirugía, pasando a denominarse Departamento de Medicina y Cirugía.	99
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento del Dr. D. Diego Sales Márquez como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.	99
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento del Dr. D. Abelardo Gómez Parra como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.	99
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento del Dr. D. Rafael García Roja como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.	99
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento de la Dra. D ^a . María Dolores Bermúdez Medina como Profesora Emérita, para el curso académico 2023/2024.	99
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el nombramiento del Dr. D. Alberto Ramos Santana como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.	100
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de Centro de adscripción de la Prof ^a . D ^a . M ^a . Jesús Rodríguez Cornejo, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.....	100
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de Centro de adscripción de la Prof ^a . D ^a . Cristina Gavira Fernández, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.....	100
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de Centro de adscripción de la Prof ^a . D ^a . M ^a . José García Cabanillas, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.....	100
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de Comisión de Servicio del Catedrático de Universidad Dr. D. Luis Martínez Vázquez de Castro, adscrito al área de conocimiento de “Derecho Civil”, para el curso académico 2023/2024.	101
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la prórroga de Comisión de Servicio del Prof. Dr. D. Miguel Ángel Acosta Sánchez en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para el curso 2023/2024.	101
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG08/2023, de 25 de julio, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.</i>	101

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban las <i>Normas de Convivencia de la Universidad de Cádiz</i> (Reglamento UCA/CG09/2023, de 25 de julio).....	114
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de <i>Reglamento del Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad de Cádiz</i> para su posterior aprobación por el Claustro Universitario.	145
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el <i>Reglamento UCA/CG10/2023, de 25 de julio, del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante (SICPI) de la Universidad de Cádiz.</i>	145
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el Convenio de colaboración académica entre el Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, para la impartición docente de un curso de formación para abogados y procuradores en la Escuela de Prácticas Jurídicas de Cádiz (Vicerrectorado de Política Educativa).	155
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Cádiz a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, a propuesta de la Real Academia Española.	155
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en la candidatura de Cádiz como sede del Tour del Talento 2024 (Premios de la Fundación Princesa de Girona) liderada por el Ayuntamiento de Cádiz.....	155
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de Sentencia.	155
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de tasas y precios públicos de la UCA para el 2023.....	157
Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de los importes de la indemnización por uso de vehículo particular regulados en el Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.....	157
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	158
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.	158
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueban los Cursos de Adaptación a los Grados en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial de la Escuela Superior de Ingeniería, para el curso académico 2023/2024.....	160
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2022/2023.....	161
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas Propias del curso académico 2023/2024.	164

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.	178
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Magisterio “Virgen de Europa” adscrito a la Universidad de Cádiz, correspondientes al curso 2023/2024.	183
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	185
II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	185
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R118RECN/2023 por la que se cesa a D. Manuel Otero Mateo como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial.	185
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R119RECN/2023 por la que se nombra a D. Manuel Otero Mateo como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial.	185
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R120RECN/2023 por la que se cesa a D. Francisco Javier Moreno Dorado como Director del Departamento de Química Orgánica.....	186
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R121RECN/2023 por la que se nombra a D. Francisco Javier Moreno Dorado como Director del Departamento de Química Orgánica.	186
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R122RECN/2023 por la que se cesa a D. Juan José Mier-Terán Franco como Director del Departamento de Marketing y Comunicación.....	187
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R123RECN/2023 por la que se nombra a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Director del Departamento de Marketing y Comunicación.....	187
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R124RECN/2023 por la que se cesa a D. Juan Lucas Cervera Currado como Director General de Recursos Científicos.	188
Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R125RECN/2023 por la que se cesa a D. Ignacio José Turias Domínguez como Director General I+D+i Campus Bahía de Algeciras.	188
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación UCA/D25/2023 por la que se cesa a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Coordinador del Grado en Marketing e Investigación de Mercados.....	189
Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación UCA/D26/2023 por la que se nombra a D. Diego Gómez Carmona como Coordinador del Grado en Marketing e Investigación de Mercados.....	189
Resolución del Director del Departamento de Química Orgánica UCA/D27/2023 por la que se cesa a D ^a . Nuria Chinchilla Salcedo como Secretaria del Departamento.	189
Resolución del Director del Departamento de Química Orgánica UCA/D28/2023 por la que se nombra a D ^a . Nuria Chinchilla Salcedo como Secretaria del Departamento.	190

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial UCA/D29/2023 por la que se cesa a D. Jorge Salguero Gómez como Secretario del Departamento.	190
Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial UCA/D30/2023 por la que se nombra a D. Jorge Salguero Gómez como Secretario del Departamento.	191
IV. OTRAS DISPOSICIONES	191
Relación de Convenios suscritos por la Universidad de Cádiz desde el 23 de mayo al 21 de julio de 2023.....	191
V. ANUNCIOS	193
Número Contrato: EXP019/2023/19. Suministro con instalación de mobiliario con destino al edificio del nuevo Centro de Innovación UCA-SEA en el Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz.	193

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R125REC/2023, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R125REC/2023, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal del Rector de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con el artículo 15 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022*, BOUCA núm. 371),

Vista la propuesta elevada por los correspondientes Vicerrectores y Vicerrectoras, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a la **Vicerrectora de Política Educativa** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 1 al 4 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Designar al **Vicerrector de Profesorado** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 5 al 8 agosto** de 2023 (ambos inclusive).

TERCERO. Designar al **Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 9 al 12 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

CUARTO.- Designar al **Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 13 al 16 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

QUINTO.- Designar a la **Vicerrectora de Ciencias de la Salud** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 17 al 19 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OHTHTZBOK3RBL4V7TGN36EQ	Fecha	26/07/2023 18:45:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OHTHTZBOK3RBL4V7TGN36EQ	Página	1/2





Universidad de Cádiz
Rectorado

SEXTO.- Designar al **Vicerrector de Estudiantes y Empleo** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 20 al 22 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

SÉPTIMO.- Designar al **Vicerrector de Cultura** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 23 al 25 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

OCTAVO.- Designar a la **Vicerrectora de Planificación, Calidad y Evaluación** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 26 al 28 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

NOVENO.- Designar al **Vicerrector de Internacionalización** para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 13 de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, en el periodo comprendido **del 29 al 31 de agosto** de 2023 (ambos inclusive).

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

Página 2 de 2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OHTHTZBOK3RBL4V7TGN36EQ	Fecha	26/07/2023 18:45:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OHTHTZBOK3RBL4V7TGN36EQ	Página	2/2



* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R128REC/2023, por la que se establece la suplencia de la Gerente en funciones para los periodos que se indican.



Universidad de Cádiz
Rectorado

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R128REC/2023, por la que se establece la suplencia de la Gerente en funciones para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal de la Gerente de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y con el artículo 7 del *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* (aprobado por *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2022*, BOUCA núm. 371),

Vista la propuesta elevada por la Gerente en funciones, previa deliberación del Consejo de Dirección,

DISPONGO:

Designar como suplente de la Gerente en funciones durante el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2023 (ambos inclusive), para los casos establecidos en el artículo 13 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, al Vicerrector o Vicerrectora que actúe en suplencia del Rector conforme a la Resolución del Rector en funciones UCA/R125REC/2023, para los periodos que en ella se citan.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OHTHTZDVLFTADWGME7TM4	Fecha	26/07/2023 18:45:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OHTHTZDVLFTADWGME7TM4	Página	1/1



* * *

Resolución UCA/R130REC/2023, de 20 de julio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución UCA/R117REC/2023, de 7 de julio.

Resolución UCA/R130REC/2023, de 20 de julio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, convocadas por Resolución UCA/R117REC/2023, de 7 de julio

Conforme a los acuerdos y encomiendas aprobados por la Junta Electoral General para las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno, dentro del plazo establecido en el calendario electoral, y comprobada la ausencia de reclamaciones

RESUELVO

Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a miembros de Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno a:

- **COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, PROFESORADO Y ALUMNOS.**
Sector de Estudiantes: HEREDIA ROLDÁN, ANTONIO
- **COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS.**
Sector de Estudiantes: PÉREZ BELLIDO, MIGUEL ÁNGEL

Cádiz, 20 de julio de 2023

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OHTZNF5ZVGRMUQ4VCH2VKU	Fecha	23/07/2023 18:13:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OHTZNF5ZVGRMUQ4VCH2VKU	Página	1/1



* * *

Resolución UCA/R137REC/2023, de 26 de julio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electo en las elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada, convocadas por Resolución UCA/R80REC/2023.

Resolución UCA/R137REC/2023, de 26 de julio, por la que se realiza la proclamación definitiva de electo en las elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas ampliada, convocadas por Resolución UCA/R80REC/2023

Conforme a los acuerdos y encomiendas aprobados por la Junta Electoral General para las elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas del Claustro ampliada, dentro del plazo establecido, tras la votación realizada con fecha 24 de julio de 2023, y a la vista de la ausencia de reclamaciones a la proclamación provisional de electo (Representante del Sector PDI sin vinculación permanente)

RESUELVO

Proclamar definitivamente como electo en las elecciones a miembros de la Comisión Redactora de Normas del Claustro a:

- **REPRESENTANTE DEL SECTOR DE PDI SIN VINCULACIÓN PERMANENTE**

SÁNCHEZ GOMAR, ISMAEL

Cádiz, a 26 de julio de 2023

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PU4C7BFNTZ2B4CTXBGVYQNY	Fecha	26/07/2023 18:46:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	JOSE JUSTO MEGIAS QUIROS (SECRETARIO GENERAL - CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PU4C7BFNTZ2B4CTXBGVYQNY	Página	1/1



* * *

Encargo de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA), en su condición de Medio Propio, para la prestación del servicio de apoyo para la gestión de actividades de promoción del empleo y prácticas.



ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (FUECA), EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO, PARA LA PESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y PRÁCTICAS.

I. La Universidad de Cádiz es una entidad de derecho público que, de conformidad con el art.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante, LCSP), tiene la consideración de Administración Pública y poder adjudicador a los efectos de la citada ley.

II. La Fundación Universidad Empresa (en adelante Fundación, FUECA) es una fundación sin ánimo de lucro declarada medio propio personificado de la Universidad de Cádiz mediante estatutos formalizados en escritura pública otorgada el 30 de junio de 2022, ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdoba Claros, del Ilustre Colegio de Andalucía, e inscritos en el Registro de Fundaciones de Andalucía (BOJA nº 140 de 22 de julio de 2022). La Fundación tiene como fin de interés general cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Cádiz, y en particular al apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de sus estudiantes y egresados, y al fomento del diálogo y la colaboración entre dicha Universidad y las empresas e instituciones de su entorno.

III. El artículo 32 de la LCSP refiere a los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el propio precepto, tenga atribuida la condición de medio propio personificado, la realización de una determinada prestación. El referido artículo considera como medio propio personificado de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad, a los entes, organismos y entidades del sector público a los que aquéllos puedan conferirles encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

IV. Conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, la Fundación constituye medio propio personificado de la Universidad de Cádiz, según consta expresamente en los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que la Fundación reciba de la Universidad de Cádiz y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de la Fundación con el poder adjudicador del que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

V. La Universidad de Cádiz proporciona un servicio de gestión de prácticas extracurriculares, correspondientes al Plan Propio de Prácticas de Empresas de la Universidad, a partir de convenios de colaboración educativa entre la Universidad de Cádiz y otras empresas, entidades o instituciones, con el objeto de complementar la formación académica de los entidades o instituciones, con el objeto de complementar la formación académica de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	1/15	



estudiantes, así como el desarrollo, impulso y promoción de acciones e iniciativas en favor de las prácticas y el empleo de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

VI. La Universidad de Cádiz considera la idoneidad de que las actuaciones y servicios mencionados, objeto del presente encargo, se ejecuten a través de la Fundación al tratarse de actividades propias de su objeto y fines fundacionales, y disponer dicha entidad de medios precisos y recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos recibidos.

VII. Se ha verificado por parte de la Universidad de Cádiz que la Fundación dispone de los recursos humanos, organizativos y técnicos para cumplir con las funciones encomendadas, sin tener que sobrepasar el límite de subcontratación máximo que regula la legislación

En virtud de lo expuesto,

ENCARGO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO

A través del presente encargo a medio propio se pretende satisfacer la necesidad de apoyo para el desarrollo de actividades de promoción de empleo y prácticas de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

Este encargo se justifica en razones de eficiencia, sostenibilidad y eficacia, y no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la UCA.

De conformidad con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

SEGUNDO. ACTIVIDADES A REALIZAR OBJETO DEL ENCARGO

La Fundación deberá realizar las actuaciones que fueran necesarias para la realización del objeto del encargo. A modo enunciativo comprenderá las siguientes actividades:

- Colaborar en el Desarrollo de programas y planes de integración gradual del estudiantado en el mundo empresarial.
- Colaboración y participación en las Ferias de Empleo y otras actividades de promoción de la empleabilidad y el emprendimiento de los estudiantes de la Universidad de Cádiz organizadas por el Vicerrectorado de Estudiantes.
- Contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de la promoción del empleo.
- Cualquier otra actividad vinculada a las anteriormente relacionadas que pueda considerarse de interés y necesaria para la gestión del encargo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	2/15	



TERCERO. MEDIOS Y RECURSOS

La Fundación facilitará los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente encargo.

El personal de la Fundación que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, ya sea laboral o administrativa, con la Universidad de Cádiz.

La Fundación asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación entre empleado y empleador.

La Fundación velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del encargo.

En caso de que, por circunstancias extraordinarias, se precisara incorporar nuevo personal para la ejecución del presente encargo, la selección del mismo se realizará con sujeción a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y adecuada publicidad.

La Fundación podrá contratar con terceros la ejecución de parte de las actividades definidas en el apartado segundo, ajustándose en tal caso a lo dispuesto en el art. 32 de la LCSP y a las condiciones expresadas en el resuelto quinto de la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023.

CUARTO. GESTIÓN ECONÓMICA

En ejecución del encargo, la Fundación llevará a cabo toda la gestión económica administrativa necesaria a tal efecto, con cargo a su presupuesto. Asimismo, todos ingresos, gastos, facturación e inventario relativos a la ejecución de este encargo habrán de imputarse al CIF de la Fundación, y deberán ajustarse a la normativa aplicable en cada caso.

QUINTO. TARIFACIÓN

El presupuesto de las actuaciones desarrolladas por la Fundación en cumplimiento del presente encargo asciende a la cantidad de 57.936,00 €, de conformidad con las siguientes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	3/15	



tarifas aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2022.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costes Personal	29.669,60	Compensación Tarifaria UCA	57.936,00
Costes Personal- Administración	15.658,38		
Otros	6.866,61		
Costes Generales e Indirectos	5.741,41		
TOTAL	57.936,00	TOTAL	57.936,00

El importe del Encargo que corresponde satisfacer a la Universidad de Cádiz es de 57.936,00 €, e incluye los costes directos e indirectos inherentes a su cumplimiento.

El importe de la tarifa/hora es de 40,21 €, tomando como referencia 1.441 horas anuales de trabajo.

SEXTO. ABONO DE LA TARIFA

El coste de las actividades encargadas será abonado a la Fundación de forma lineal y mensualmente durante el periodo de ejecución, con cargo a la partida presupuestaria de la Universidad de Cádiz 20VIALGP00 000A 227.06.

SÉPTIMO. LIQUIDACIÓN

Anualmente, y previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, se procederá a realizar una liquidación del encargo.

Estas certificaciones estarán sometidas a la obligación de liquidación anual de los ingresos y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

Las tareas que desarrolle la fundación, objeto de este encargo, no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido, al actuar como medio propio de la UCA, concurriendo los requisitos establecidos en el artículo 7.8 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DEL ENCARGO

La ejecución del encargo se realizará bajo la responsabilidad académica de la persona designada por el Rector de la Universidad de Cádiz con competencias en Estudiantes y/o Empleo, y que ejercerá las funciones de dirección y supervisión de las actividades, en coordinación con el responsable técnico que designe la Fundación para el cumplimiento del presente encargo, a quien corresponderá la gestión técnica y la disposición de las actividades encargadas entre el personal de la Fundación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	4/15	



La Fundación se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que practique la Universidad de Cádiz en relación con la ejecución de este encargo, debiendo facilitar toda la información que le sea requerida.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del presente encargo, la fundación necesita acceder a datos de carácter personal, en su condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en el Anexo I.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente encargo desplegará su eficacia desde el día de su firma y permanecerá vigente mientras se mantengan las circunstancias de idoneidad y eficacia que aconsejaron el encargo, a juicio de la Universidad de Cádiz, y exista la necesaria consignación presupuestaria. El encargo se someterá a una revisión anual de valoración de resultados y de eventual variación de las tarifas aplicables.

En los casos en los que proceda la realización de nuevas actividades que supongan una mayor dedicación por parte de la Fundación y siempre que exista dotación presupuestaria en la UCA si supone mayor gasto, dichas actividades se incorporarán como anexo al presente encargo, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto de la actividad.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Universidad de Cádiz.

Serán causas de finalización del encargo:

- El incumplimiento por parte de la Fundación de las actuaciones que constituyen su objeto.
- La insuficiencia o carencia sobrevenida de los medios precisos y recursos suficientes e idóneos por parte de la Fundación para afrontar el encargo.
- Por decisión motivada de la Universidad de Cádiz.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación del apoyo a la gestión.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	5/15	



En cualquiera de estos supuestos se procedería a realizar la oportuna liquidación del encargo, con reconocimiento a la Fundación a la percepción de la correspondiente compensación tarifaria por los servicios efectivamente ejecutados.

DÉCIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en este encargo se regirá por la Resolución del Rector UCA/R015REC/2023, de 6 de febrero de 2023, por la que se dictan las directrices generales de los encargos de la Universidad de Cádiz a la Fundación Universidad Empresa (FUECA) como medio propio, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y desarrollo de determinadas actividades de la Universidad de Cádiz; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICACIÓN

El presente encargo será publicado en los Perfiles del Contratante de la Universidad de Cádiz y de la Fundación. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

Contra el presente encargo cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44.2.e) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante. para la presentación y tramitación del recurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

De forma alternativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente encargo en el perfil de contratante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	6/15	



DÉCIMO QUINTO. DEROGACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y PRÁCTICAS

El presente encargo deroga el realizado a la Fundación Universidad Empresa (FUECA), en su condición de medio propio, *para la prestación del servicio de apoyo a la gestión de prácticas extracurriculares y el desarrollo de actividades de promoción de empleo y prácticas*, publicado el 31 de marzo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público (EMP/008/2023), eliminado las prestaciones de servicio de apoyo a la gestión de prácticas extracurriculares, al ser asumidas mediante gestión directa por la Universidad.

Previa certificación o acta de conformidad de los servicios encargados emitida por la Universidad de Cádiz, a través del responsable académico del encargo, debe procederse a la liquidación del encargo, en la parte del servicio que deja de prestarse, que deberá incluir los ingresos recaudados a cuenta de la Universidad y los gastos directos e indirectos efectivamente soportados.

EL RECTOR, EN FUNCIONES, DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	7/15





ANEXO I.

MODELO DE CLAUSULADO PARA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La realización de la actividad objeto del contrato al que se anexa el presente documento requiere del tratamiento de datos personales, el cual se realizará conforme a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que la Fundación Universidad Empresa (en adelante la Fundación, encargado o encargado del tratamiento) presta servicios de apoyo a la gestión de las enseñanzas para los que es necesario realizar tratamientos de datos personales por cuenta de la Universidad de Cádiz.

El presente documento viene a dar cumplimiento a las previsiones del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. En virtud de lo anterior, se aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente documento regula las relaciones entre la Universidad de Cádiz (en adelante la Universidad, UCA, el responsable del tratamiento o el responsable) en su condición de responsable del tratamiento de datos personales de la actividad o actividades del tratamiento denominadas

1. Gestión de promoción empleo.
2. Alumnado.

y la entidad La Fundación en su condición de encargado del tratamiento (en adelante la entidad, el encargado del tratamiento o el encargado).

El encargado del tratamiento podrá tratar por cuenta de la Universidad los datos personales de forma automatizada y, en su caso, no automatizada únicamente para prestar el servicio o servicios siguientes:

1. Colaboración en el desarrollo de programas y planes de integración gradual del estudiantado en el mundo empresarial.

A continuación, se recogen los tratamientos autorizados a realizar por el encargado del tratamiento:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	8/15





Recogida X	Registro X	Estructuración X
Modificación X	Conservación X	Extracción X
Consulta X	Comunicación transmisión X	por Difusión
Interconexión	Cotejo X	Supresión X
Dstrucción	Conservación X	Comunicación X
Limitación X	Otros [detallar]	

Queda totalmente prohibida la aplicación o utilización de los datos personales objeto del tratamiento fuera de los supuestos indicados y para fines distintos de los que constan en el presente anexo.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del anexo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

SEGUNDA. Datos personales a tratar por el encargado. El encargado del tratamiento podrá tratar únicamente los datos personales que a continuación se indican para los siguientes colectivos de personas afectadas conforme al contenido del registro de actividades del tratamiento¹:

1. Estudiantes	Datos identificativos (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico) Datos académicos Características personales Datos de categoría especial (salud)
2. Personal de la Universidad	Datos identificativos Datos académicos y profesionales
3. Personal de entidades externas	Datos identificativos Datos académicos y profesionales Detalles de empleo

TERCERA. Obligaciones del encargado del tratamiento. Sin perjuicio de las previsiones específicas recogidas en el presente anexo, el encargado del tratamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente

¹ Deben indicarse los colectivos de personas y la tipología de datos a tratar por cada uno de ellos conforme al contenido del anexo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	9/15	



anexo y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del servicio y aquellas que, en su caso, reciba de la Universidad por escrito en cada momento.

El encargado informará inmediatamente a la Universidad cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto indicado en el presente documento.
- c) Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el encargado adoptará las medidas de seguridad que corresponden a la Universidad de Cádiz y que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso y dentro del marco establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el encargado debe emplear las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Universidad dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la Universidad, no comunicar(ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- g) El encargado del tratamiento no podrá subcontratar tratamientos de datos personales sin autorización previa y por escrito de la Universidad de Cádiz.
- h) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Universidad de Cádiz, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	10/15	



2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- j) Salvo que se instruya así expresamente por la Universidad, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo, incluidos los servidores, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas que pudieran haber sido autorizados conforme a lo establecido en este documento, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Universidad de Cádiz de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Universidad, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público, lo que deberá acreditar fehacientemente.
- k) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- l) Dar apoyo a la Universidad en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- m) Dar apoyo a la Universidad en las transferencias internacionales de datos, cuando proceda.
- n) El encargado del tratamiento se obliga a asistir a la Universidad en la respuesta al ejercicio de los derechos de: (i) Acceso, rectificación, supresión y oposición; (ii) limitación del tratamiento; (iii) portabilidad de datos y (iv) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- o) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando proceda.

A la finalización de cada curso académico, el encargado del tratamiento deberá remitir a la Universidad de Cádiz cuanto información y documentación obre en su poder recabada en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	11/15





ejecución de las actividades y servicios objeto del encargo del que este anexo forma parte. Esta documentación e información se remitirá en el formato que se indique por la Universidad.

CUARTA. Deber de confidencialidad y secreto profesional. El personal que actúe bajo las directrices del encargado del tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, respecto de la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación será exigible al personal aun después de haber cesado su relación con la entidad.

El encargado del tratamiento está obligado a comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional.

La entidad deberá mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. Seguridad de los datos. El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar en su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

Las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública en el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Esquema Nacional de Seguridad, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información².

Asimismo, el Encargado de Tratamiento atenderá tanto a las medidas recogidas en el documento de política de seguridad de la información de la Universidad de Cádiz como a las que se indiquen de forma escrita por la Universidad de Cádiz en relación con cada concreta actividad del tratamiento.

En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

El encargado **no** podrá prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

SEXTA. Colaboración del encargado del tratamiento con la Universidad de Cádiz.

² De forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del *Information Security Forum* (ISF)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	12/15





El encargado del tratamiento pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente encargo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. Deber de devolución y no conservación. Una vez finalice el encargo, el encargado debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la Universidad podrá requerir al encargado para que en vez de la opción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	13/15





- a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
 - c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Universidad de Cádiz y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

OCTAVA. Subcontratación. El encargado del tratamiento NO podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 30 días, indicándolos tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de 20 días. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable, en especial las vinculadas al cumplimiento de la normativa de seguridad. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA. Notificación de violaciones de seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General (secretaria.general@uca.es) con copia al Delegado de Protección de Datos (dpd@uca.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	14/15





afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

DÉCIMA. Obligaciones de la Universidad. Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento general de protección de datos por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

UNDÉCIMA. Duración. El presente documento entrará en vigor el mismo día y por idéntico plazo que el acuerdo de prestación de servicios que motiva el establecimiento del mismo, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad y secreto, en su caso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Fecha	27/07/2023 10:25:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7PUDAK3Q6PL2GNAAMG55SSIE	Página	15/15	

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG07/2023, de 25 de julio, de participación y gestión de proyectos europeos e internacionales de la Universidad de Cádiz y de uso de sus recursos liberados disponibles.*

A propuesta del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 5.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG07/2023, de 25 de julio, de participación y gestión de proyectos europeos e internacionales de la Universidad de Cádiz y de uso de sus recursos liberados disponibles*, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG07/2023, DE 25 DE JULIO, DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS E INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y DE USO DE SUS RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES (Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023)

PREÁMBULO

El objeto del presente Reglamento es establecer directrices internas de regulación de proyectos europeos e internacionales de la Universidad de Cádiz, incluyendo aspectos como la participación en los mismos de personal propio de la institución, la gestión de las propuestas y solicitudes, la justificación de los proyectos cuando resultan aprobados, y el destino de los Recursos Liberados que queden Disponibles (en adelante RLD), una vez justificadas las subvenciones.

La participación en proyectos europeos e internacionales es uno de los objetivos prioritarios de la Universidad de Cádiz (UCA), ya que supone un impulso muy importante a su actividad investigadora y a su internacionalización.

Los distintos modelos de financiación de las Universidades contemplan que una parte de los fondos públicos que recibe cada institución como presupuesto anual se vincule a los resultados, entre los que destacan el logro de proyectos en convocatorias competitivas, y en especial en las de carácter europeo e internacional.

De ahí el interés de la UCA en estimular la participación de su personal en estos programas, y en disponer de procedimientos que permitan el retorno de los RLD y su destino a nuevos proyectos y actividades de investigación e internacionalización, así como a la gratificación de la dedicación extraordinaria del personal docente e investigador que se vincula al logro y desarrollo de estas actividades.

CAPITULO I. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 1.- Procedimiento de recepción y tramitación de proyectos.

1. Todas las solicitudes de proyectos europeos e internacionales por parte de la persona que figure como PDI responsable de la UCA han de ser tramitadas necesariamente, según el carácter del proyecto, por el Área de Investigación y Transferencia o por el Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, contando con el visto bueno del Vicerrectorado competente en la materia, con anterioridad a la remisión al organismo financiador. Corresponde al Personal Técnico de Gestión y Administración, que determine el Área competente, la revisión del presupuesto y de las condiciones de participación en las propuestas previa a su presentación al organismo financiador.

2. Todas las solicitudes, así como cualquier documentación que deba ser firmada por el Vicerrector o Vicerrectora competente, han de ser recibidas por el Vicerrectorado, competente en la materia, para su visto bueno, con una antelación de al menos 3 días hábiles antes del cierre de la correspondiente convocatoria.

3 La participación de cualquier personal docente e investigador de la UCA en proyectos europeos e internacionales deberá adecuarse a los criterios propios de la convocatoria.

Artículo 2.- Gestión y justificación de los proyectos

1. El PDI responsable de la Universidad de Cádiz en los proyectos europeos e internacionales que resulten aprobados será el responsable de su correcta ejecución, y colaborará, según el carácter del proyecto, con el Personal Técnico, de Gestión y Administración del Área competente, en las tareas de justificación ante los organismos correspondientes, conforme a los términos establecidos en las bases de la convocatoria y, en su caso, conforme a los términos del convenio que se firme entre la institución financiadora y la UCA.

2. El Personal Técnico de Gestión y Administración del Área competente, según el carácter del proyecto, prestará apoyo administrativo para facilitar al PDI responsable el desempeño de las tareas indicadas en el apartado anterior. Para ello, el PDI responsable deberá mantener informado a dicho Personal de las actuaciones que se sucedan en la ejecución financiera del proyecto, facilitando la información precisa para que pueda realizarse cada una de las justificaciones que determine el organismo concedente y, en su caso, para atender a la preparación de las auditorías de las que sea objeto el proyecto, en función de sus características.

CAPITULO II. COSTES DE PLANTILLA Y RECURSOS LIBERADOS

Artículo 3.- Determinación de los costes de Personal de Plantilla

1. En el caso de que la convocatoria de proyectos europeos e internacionales incluya la concesión, en calidad de subvención, para costes de personal docente e investigador de plantilla, de un porcentaje sobre el gasto de ejecución del proyecto, para calcular el gasto imputable al personal docente e investigador de plantilla, se seguirán los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias.

2. El procedimiento más habitual para determinar el coste de personal docente e investigador de plantilla elegible en el proyecto se basa en las horas de la jornada laboral dedicadas al proyecto, para cuyo seguimiento y acreditación se emplean hojas de dedicación horaria (“*timesheets*”). En estos supuestos se aplicará lo siguiente:

2.1. El modelo de hojas de dedicación horaria a cumplimentar será el establecido en cada convocatoria. En caso de que la convocatoria no especifique el modelo se facilitará por el Vicerrectorado competente.

2.2. Las hojas de dedicación horaria deberán ser cumplimentadas y firmadas por el PDI responsable y por cada uno de los miembros del equipo del proyecto pertenecientes a la plantilla de la UCA.

2.3. Una vez cumplimentadas y firmadas, el PDI responsable deberá remitir al Vicerrectorado competente las hojas de dedicación horaria, conforme el procedimiento y plazos que éste establezca, de modo que desde los servicios administrativos puedan realizarse en tiempo y forma las justificaciones económicas a las que obligue cada convocatoria.

3. **Horas productivas anuales:** A efectos de determinar el número de horas productivas anuales del personal de plantilla UCA, se atenderá al criterio de cálculo definido en la correspondiente convocatoria, y en el caso de que esta no especifique el método de cálculo, se seguirán los criterios que establezca el Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4. **Horas anuales de dedicación a proyectos europeos e internacionales del personal docente e investigador de plantilla de la UCA:** La dedicación temporal del personal docente

e investigador de plantilla a proyectos europeos e internacionales estará sujeta al régimen de dedicación dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4.- Recursos Liberados Disponibles (RLD)

1. Los RLD son la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto europeo, internacional o de cooperación internacional, y los gastos imputados en la clasificación orgánica (Unidad de Gasto) una vez finalizado el proyecto.

2. Para determinar los RLD de cada proyecto, una vez concluido, se verificará previamente que:

- a) Se han presentado en tiempo y forma todas las justificaciones requeridas en la convocatoria.
- b) Queda acreditado que las justificaciones han sido aceptadas por la entidad financiadora.
- c) Se cuenta con la aprobación definitiva de la justificación por parte de la entidad financiadora.
- d) Se han recibido todos los ingresos esperados, conforme a la diferencia entre la subvención concedida inicialmente y la justificación realizada.
- e) Se han saldado las generaciones de crédito aprobadas por la UCA con la materialización de los correspondientes compromisos de ingresos por el organismo financiador.

La verificación previa se llevará a cabo por el Personal Técnico de Gestión y Administración del Área competente, según el carácter del proyecto, sin perjuicio del cálculo que proceda a cargo del área de Economía.

3. Del importe definitivo de los RLD, la Universidad retendrá un 25% de dichos recursos para su destino al fomento de la Investigación y Transferencia o para actividades de Internacionalización en la Universidad de Cádiz, conforme a la naturaleza del proyecto del que provenga.

4. Una vez aplicado lo previsto en el punto anterior, el resto de los RLD se pondrán a disposición del PDI responsable del proyecto que realizará una propuesta de cómo disponer de dichos recursos para alguna o varias de las siguientes finalidades:

- a) financiar un proyecto de investigación, transferencia o internacionalización,
- b) financiar otras actuaciones de investigación, transferencia o internacionalización.
- c) retribuciones adicionales al personal docente e investigador UCA participante en el proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 76.4 y 87.4 de la LOSU.

5. Desde que el Personal Técnico de Gestión y Administración del Área competente, según el carácter del proyecto, comunique al PDI responsable del proyecto la cantidad de RLD, éste dispondrá de 30 días hábiles para elevar al Vicerrectorado competente en la materia, la propuesta de disposición de los mismos. De no producirse dicha comunicación, las cantidades quedarán a disposición de la UCA para las actividades que determine el Vicerrectorado. El Vicerrectorado competente dispondrá a su vez de 30 días hábiles para comunicar la aceptación o el rechazo motivado de la propuesta.

Artículo 5. Proyectos de Investigación y Transferencia o de Internacionalización con cargo a RLD

1..En el caso de que la opción elegida para disponer de los RLD es la elaboración de un nuevo proyecto de investigación o de internacionalización, el PDI responsable del proyecto deberá presentar la correspondiente propuesta, que una vez informada por el Personal Técnico de Gestión y Administración del Área competente, se someterá a aprobación por la correspondiente Comisión. A los fines previstos en este punto, cada Vicerrectorado dispondrá del modelo correspondiente.

2. Una vez aprobado el proyecto y su equipo, se incorporará a los registros del Vicerrectorado competente, por lo que se podrán emitir las certificaciones necesarias respecto al mismo. Desde las áreas de gestión que corresponda, en cada caso, se solicitará la apertura de la unidad de gasto asociada a la propuesta, comunicándose al responsable.

3. Cuando, por el volumen de los créditos transferidos, o por la fecha de la apertura del nuevo proyecto, no se haya podido utilizar la totalidad de los RLDs en una misma anualidad, el responsable deberá solicitar a la Gerencia la autorización para la incorporación de los remanentes en la siguiente anualidad, para su disposición en las actividades programadas en el proyecto.

4. Si llegado el término del plazo de ejecución del proyecto, éste no se hubiera finalizado, y quedaran créditos por gastar, se podrá solicitar motivadamente a la Comisión correspondiente una prórroga por un plazo máximo de 12 meses. En caso de aprobarse se modificaría la fecha final de ejecución del proyecto,

5. Finalizado el periodo de vigencia del proyecto, los remanentes que pudieran existir quedarán a disposición de la Universidad de Cádiz para el incentivo de actividades en materia de Investigación y Transferencia e internacionalización

Art. 6. Destino de los RLD a otras actuaciones de Investigación y Transferencia o de Internacionalización.

1. En los casos en los que el responsable del proyecto opte por destinar los RLDs a la financiación de otras actividades de investigación, transferencia, cooperación internacional o internacionalización distintas de la creación de un nuevo proyecto, deberá formular su petición, debidamente motivada, al Vicerrectorado correspondiente.

2. Una vez que el Personal Técnico de Gestión y Administración, del Área competente compruebe que las actividades cumplen con los requisitos necesarios, la propuesta se someterá a aprobación por la Comisión que corresponda.

3. Tras su aprobación, se podrán emitir los certificados correspondientes por parte del Secretario/a de la Comisión de Investigación o de Internacionalización, según corresponda, procediéndose por parte del Personal Técnico de Gestión y Administración, del Área competente a solicitar al Área de Economía la apertura de la unidad de gasto asociada a las actividades aprobadas, lo que se comunicará al responsable para su conocimiento.

4. Cuando, por el volumen de los créditos transferidos, o la fecha de concesión, no se haya podido utilizar la totalidad de los RLDs en una misma anualidad, el PDI responsable deberá solicitar a la Gerencia la autorización para la incorporación de los remanentes en la siguiente anualidad, para su disposición en las actividades programadas en su solicitud.

Artículo 7. Retribuciones adicionales a percibir y su limitación

1- El abono de la retribución adicional a quienes hubiesen participado en el proyecto, a propuesta de su responsable, se atribuirá a méritos individuales en desarrollo de lo establecido en los artículos 76.4 y 87.4 de la LOSU conforme al procedimiento transparente que determine el Consejo de Gobierno.

2- Los RLD de un proyecto destinados a retribuciones adicionales del personal no podrán superar la cifra de 80.000 €.

3- Además de la limitación establecida sobre qué parte de la financiación del proyecto pueda dedicarse a retribuciones adicionales, conforme al artículo 4.4.c) de esta norma, las cantidades recibidas en concepto de retribuciones adicionales por cada PDI deberán ajustarse a los límites siguientes:

- a) 8.000 euros por año de duración del proyecto para los responsables proyecto.
- b) 5.000 euros por año de duración del proyecto para el resto de participantes.

4- Las retribuciones adicionales asociadas a un proyecto deberán hacerse efectivas en un único pago. Con esta finalidad, la cuantía a abonar se transferirá a la unidad de gasto de naturaleza no afectada establecida con carácter general para el pago de retribuciones al personal de la Universidad de Cádiz.

5- En cualquier caso, la remuneración total de cada perceptor en cómputo anual con cargo a proyectos y contratos de investigación no podrá superar los límites marcados en el apartado b) del artículo 5.1 del RD 1930/1984, modificado por el RD 1450/1989, por lo que no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado.

6- No podrán concederse retribuciones adicionales por proyectos de carácter institucional, desarrollados por quienes desempeñen cargos académicos.

CAPITULO III: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 8.- Desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento

Se autoriza al Vicerrector o Vicerrectora competente en la materia, para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta tanto se apruebe por el Consejo de Gobierno el procedimiento para el abono de las retribuciones adicionales por méritos individuales previsto en los artículos 76.4 y 87.4 de la LOSU, se continuará, temporal y excepcionalmente, abonándose las retribuciones que pudieran corresponder por los recursos liberados disponibles al personal docente e investigador por su participación en proyectos europeos e internacionales, conforme al procedimiento que se ha venido aplicando hasta la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En ausencia de otro reglamento específico, la presente normativa será de aplicación a otros proyectos UCA financiados por organismos externos en los que puedan generarse RLD.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los proyectos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, o el instrumento de financiación Europeo MRR, no podrán disponer de fondos liberados hasta que no hayan concluido favorablemente las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, o cualquiera de los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de estos fondos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que regulan esta materia en la Universidad de Cádiz y, en particular, el Reglamento de Participación y Gestión de Proyectos Europeos e Internacionales de I+D+i de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz el 19 de diciembre de 2016, así como todas las Resoluciones e Instrucciones, con independencia de su naturaleza, sobre la disposición de los recursos liberados disponibles de los proyectos de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, BOUCA.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Protección Jurídico-Social de personas y colectivos vulnerables.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 6.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Protección Jurídico-Social de personas y colectivos vulnerables, en los siguientes términos:

FSGC P03-02 Cuadro Resumen de Modificaciones de Títulos de Grado y Máster

TÍTULO GRADO/MÁSTER:	Máster en protección jurídico-social de personas y colectivos vulnerables
CENTRO:	Facultad de Derecho

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
1.1 Descripción	- Se adscribe el título al ámbito de conocimiento “Derecho y especialidades jurídicas”, exigida por D.T. 5ª del RD 822/2021.
1.2 Justificación del interés del título y contextualización	- Se reduce para adaptarse al número máximo de palabras exigidas
1.3 Objetivos formativos	
1.4 Estructuras curriculares específicas y estrategias metodológicas de innovación docente específicas y justificación de sus objetivos	
1.5 Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas	- Se incluye el perfil de egreso como apartado nuevo requerido
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
2.1 Conocimientos y contenidos	- Se adaptan las competencias a conocimientos y contenidos, según lo previsto en el RD 822/2021.
2.2 Habilidades o destrezas	- Se adaptan las competencias a habilidades o destrezas, según lo previsto en el RD 822/2021.
2.3 Competencias	- Se adaptan las competencias a competencias específicas, y se añaden competencias generales según lo previsto en el RD 822/2021.
3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD	
3.1 Requisitos de acceso y procedimientos de admisión	- Se actualiza el texto y se incluye la nueva dirección web del DUA. -Se elimina perfiles de ingreso al Máster, reduciéndolos a cuatro titulaciones del área de ciencias sociales y jurídicas (Derecho, Trabajo social, Relaciones Laborales, Criminología) -Se elimina los complementos formativos.
3.2 Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos	-Se añade última modificación de la normativa de la UCA en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y se aclara que solo se reconocerán créditos de otros másteres de la misma naturaleza. -Se actualiza el conocimiento y contenido que el estudiante debe acreditar con la experiencia profesional alegada
3.3 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida	-Se incluye dirección web con información de movilidad de la Facultad de Derecho
4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
4.1 Estructura básica de las enseñanzas	-Se actualiza la denominación de los niveles de desagregación del plan de estudio para adaptarse a los actuales niveles de módulo/materia/asignatura. Los anteriores denominados “módulos”, pasan a denominarse “materias”, en las que se integran las asignaturas. Las materias se integran en dos módulos, uno común y otro de aplicación, a los que realmente se hacía referencia en la anterior memoria, pero no tenía esta identificación. No hay por ello cambio determinante.
4.2 Actividades y Metodologías Docentes	- Se añade codificación requerida. No hay cambio de contenido.
4.3 Sistemas de Evaluación	-Se añade codificación requerida. No hay cambio de contenido.
Módulos, materias y/o asignaturas	Modificación 1: En todas las Materias se actualiza para adaptarse al requerimiento de indicar “conocimientos y contenidos”, “habilidades y destrezas”, y “competencias”
	Modificación 2: Se actualiza la denominación de dos contenidos de la asignatura (Protección jurídico-social de personas mayores y personas con diversidad funcional) para adaptarlas a las nuevas exigencias normativas
	Modificación 3: En la asignatura “Prácticas Externas” se añade la nueva aplicación para la gestión de las prácticas externas
	Modificación 4: En la asignatura de “Trabajo de Fin de Máster” se añade el nuevo Reglamento que lo regula
	Modificación 5:
	Modificación 6:
	Modificación 7:
	Modificación 8:
	Modificación 9:
	Modificación 10:
4.4 Estructuras curriculares específicas	
5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA	
5.1 Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos humanos <ul style="list-style-type: none"> - Profesorado asignado al título - Profesorado asignado al título por áreas de conocimiento - Méritos docentes del profesorado no acreditado - Méritos de investigación del profesorado no doctor - Tutela de prácticas 	<ul style="list-style-type: none"> - Se añade la información desglosada y las tablas exigidas por el nuevo formato de memoria del RD 822/2021 - Se adapta la distribución de los créditos de las áreas al encargo docente aprobado. Desde el primer curso del Máster el encargo docente que se aprobó no se acomodaba a lo previsto en la memoria. Por lo tanto, no hay cambio en el encargo docente aprobado, se adapta la memoria a la realidad de lo que se viene impartiendo. (*) Se detalla los cambios efectuados en la tabla que se añade al final de este cuadro resumen de modificaciones.

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
5.2 Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios	- Se incluyen los datos del PAS asociado al título
6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS	
6.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles	- Se actualizan los enlaces a donde se encuentra la información relativa a este apartado
6.2 Gestión de las prácticas externas	- Se incluye referencia actualizada a la normativa de prácticas externas de la UCA y a la dirección web de información del título - Se incluye tabla Información sobre prácticas académicas externas (último curso), requerida.
7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	
7.1 Cronograma de Implantación	
7.2 Procedimiento de adaptación	
7.3 Enseñanzas que se extinguen	
8. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	
8.1 Sistema interno de Garantía de Calidad	-Se actualiza enlace a SGC, vigente a partir de 01-02-2023.
8.2 Medios para la información pública	- Se actualiza texto, para adecuarlo al SGC vigente
9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	
9.1 Responsable del Título	-Se actualizan datos de la persona solicitante

(*) Cambios efectuados en la MEMORIA de la distribución de los créditos		
DEPARTAMENTOS ÁREAS	ECTS	ASIGNATURAS EN LAS QUE IMPARTE DOCENCIA
Departamento de Derecho Privado Área de Derecho civil	4	Tutela jurídica e intervención social y psicológica en menores de edad
		Protección jurídico-social de personas mayores y personas con diversidad funcional
		Bases sociales y económicas de la discriminación y violencia contra la mujer y recursos socio-jurídicos de protección
Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas Área de Derecho Constitucional	2	La dignidad de persona y la tutela constitucional de los colectivos vulnerables
		Multiculturalidad y protección internacional e interna de la inmigración y las minorías religiosas, étnicas y culturales
Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	3	Protección jurídico-social de personas mayores y personas con diversidad funcional
		Bases sociales y económicas de la discriminación y violencia contra la mujer y recursos socio-jurídicos de protección
		Discriminación y violencia en el ámbito laboral y protección penal de las víctimas de violencia de género
Se añade: Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Área de Trabajo Social	1	Protección jurídico-social de personas mayores y personas con diversidad funcional Nuevas formas de pobreza, personas y grupos en riesgo y medidas de protección para la inclusión social
Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal Área de Derecho Internacional Público	2	Multiculturalidad y protección internacional e interna de la inmigración y las minorías religiosas, étnicas y culturales

Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal Área de Derecho Penal	De 4 pasa a 3	Discriminación y violencia en el ámbito laboral y protección penal de las víctimas de violencia de género
		Multiculturalidad y protección internacional e interna de la inmigración y las minorías religiosas, étnicas y culturales
		Nuevas formas de pobreza, personas y grupos en riesgo y medidas de protección para la inclusión social
Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Área de Derecho Procesal	De 2 pasa a 3 créditos	Tutela jurídica e intervención social y psicológica en menores de edad
		Se añade: Protección jurídico-social de personas mayores y personas con diversidad funcional
Departamento de Economía General Área de Economía Aplicada	1	Bases sociales y económicas de la discriminación y violencia contra la mujer y recursos socio-jurídicos de protección
Departamento de Enfermería y Fisioterapia Área de Enfermería	2	Protección jurídico-social de personas mayores y personas con diversidad funcional
Departamento de Derecho Público Área de Filosofía del Derecho	1	La dignidad de persona y la tutela constitucional de los colectivos vulnerables
Departamento de Psicología Área de Psicología Evolutiva y de la Educación	2	Tutela jurídica e intervención social y psicológica en menores de edad (*Se elimina docencia en la asignatura: Bases sociales y económicas de la discriminación y violencia contra la mujer y recursos socio-jurídicos de protección
Departamento de Psicología Área de Psicología Social	1	Bases sociales y económicas de la discriminación y violencia contra la mujer y recursos socio-jurídicos de protección
		Se añade:Discriminación y violencia en el ámbito laboral y protección penal de las víctimas de violencia de género
Departamento de Economía General Área de Sociología	De 5 pasa a 4.5	Vulnerabilidad, políticas sociales y acción colectiva
		Bases sociales y económicas de la discriminación y violencia contra la mujer y recursos socio-jurídicos de protección
		Multiculturalidad y protección internacional e interna de la inmigración y las minorías religiosas, étnicas y culturales

		Nuevas formas de pobreza, personas y grupos en riesgo y medidas de protección para la inclusión social
Expertos y profesionales externos	De 16 pasa a 15.5	Tutela jurídica e intervención social y psicológica en menores de edad
		Protección jurídico-social de personas mayores y personas con diversidad funcional
		Bases sociales y económicas de la discriminación y violencia contra la mujer y recursos socio-jurídicos de protección
		Discriminación y violencia en el ámbito laboral y protección penal de las víctimas de violencia de género
		Multiculturalidad y protección internacional e interna de la inmigración y las minorías religiosas, étnicas y culturales
		Nuevas formas de pobreza, personas y grupos en riesgo y medidas de protección para la inclusión social (* Se elimina docencia en la asignatura Vulnerabilidad, políticas sociales y acción colectiva

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Relaciones Internacionales y Migraciones/International Relations and Migrations (International and European Studies).

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 7.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Máster Universitario en Relaciones Internacionales y Migraciones/International Relations and Migrations (International and European Studies), en los siguientes términos:

FSGC P03-02 Cuadro Resumen de Modificaciones de Títulos de Grado y Máster

TÍTULO GRADO/MÁSTER:	Máster Universitario en Relaciones Internacionales y migraciones – <i>Master in International Relations and Migrations (International and European Studies)</i>
CENTRO:	Facultad de Derecho

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
1.1 Descripción	- Se adscribe el título al ámbito de conocimiento “Derecho y especialidades jurídicas”, exigida por D.T. 5ª del RD 822/2021.
1.2 Justificación del interés del título y contextualización	- Se reduce para adaptarse al número máximo de palabras exigidas -Se modifica los porcentajes de idioma en inglés y español
1.3 Objetivos formativos	
1.4 Estructuras curriculares específicas y estrategias metodológicas de innovación docente específicas y justificación de sus objetivos	
1.5 Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas y profesiones reguladas	-Se actualiza los perfiles de egreso
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
2.1 Conocimientos y contenidos	- Se adaptan las competencias a conocimientos y contenidos, según lo previsto en el RD 822/2021.
2.2 Habilidades o destrezas	- Se adaptan las competencias a habilidades o destrezas, según lo previsto en el RD 822/2021.
2.3 Competencias	- Se adaptan las competencias a competencias específicas, y se añaden competencias generales según lo previsto en el RD 822/2021. Se añade una competencia relacionada con la optativa nueva.
3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD	
3.1 Requisitos de acceso y procedimientos de admisión	- Se actualiza el texto y se incluye la nueva dirección web del DUA.
3.2 Criterios para el reconocimiento y transferencias de créditos	-Se añade última modificación de la normativa de la UCA en materia de reconocimiento y transferencia de créditos y se aclara que solo se reconocerán créditos de otros másteres de la misma naturaleza.
3.3 Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida	-Se incluye dirección web con información de movilidad de la Facultad de Derecho
4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
4.1 Estructura básica de las enseñanzas	<ul style="list-style-type: none"> -Se actualizan los contenidos -Se incluye la nueva optativa XI
4.2 Actividades y Metodologías Docentes	<ul style="list-style-type: none"> -Se actualizan los contenidos -La asignatura IX: Inmigración, refugiados y fronteras en derecho internacional y derecho europeo. Derecho comparado y derecho privado de la UE, pasa a impartirse completamente en inglés -Se incluye la nueva asignatura optativa XI: <i>EU values, external action and european neighbourhood</i>, la cual se impartirá enteramente en inglés
4.3 Sistemas de Evaluación	-Se actualizan los contenidos.
Módulos, materias y/o asignaturas	
	Modificación 2: Se sustituye la asignatura optativa XI: La integración europea y la Unión Europea en el mundo por la asignatura optativa XI: <i>The EU values, external action and european neighbourhood</i> . La asignatura contará con el mismo número de créditos y el encargo docente sigue correspondiendo al mismo Departamento, por lo que no procede su Vº Bº.
	Modificación 3:
	Modificación 4:
	Modificación 5:
	Modificación 6:
	Modificación 7:
	Modificación 8:
4.4 Estructuras curriculares específicas	
5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA	

<p>5.1 Descripción de los perfiles de profesorado y otros recursos humanos</p> <ul style="list-style-type: none">- Profesorado asignado al título- Profesorado asignado al título por áreas de conocimiento- Méritos docentes del profesorado no acreditado- Méritos de investigación del profesorado no doctor- Tutela de prácticas	<ul style="list-style-type: none">- Se añade la información desglosada y las tablas exigidas por el nuevo formato de memoria del RD 822/2021- Se adapta la distribución de los créditos de las áreas al encargo docente aprobado. Desde el primer curso del Máster el encargo docente que se aprobó no se acomodaba a lo previsto en la memoria. Por lo tanto, no hay cambio en el encargo docente aprobado, se adapta la memoria a la realidad de lo que se viene impartiendo.
--	--

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
5.2 Perfil básico de otros recursos de apoyo a la docencia necesarios	
6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS	
6.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles	
6.2 Gestión de las prácticas externas	
7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN	
7.1 Cronograma de Implantación	
7.2 Procedimiento de adaptación	
7.3 Enseñanzas que se extinguen	
8. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	
8.1 Sistema interno de Garantía de Calidad	-Se actualiza enlace a SGC, vigente a partir de 01-02-2023.
8.2 Medios para la información pública	- Se actualiza texto, para adecuarlo al SGC vigente
9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	
9.1 Responsable del Título	-Se actualizan datos de la persona solicitante

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Biomoléculas.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 8.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Biomoléculas, en los siguientes términos:

FSGCPD-P12-01 Resumen de Modificaciones, Programas de Doctorado:

TÍTULO:	Programa de Doctorado en Biomoléculas
CENTRO:	EDUCA

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
1.1 Datos Básicos de la descripción del Título	Se solicita la modificación de la denominación específica del título de “Programa de Doctorado en Biomoléculas por la Universidad de Cádiz” a “Programa de Doctorado en Biomoléculas y Biomedicina por la Universidad de Cádiz”. Esta modificación se justifica atendiendo a que el Programa de Doctorado en Biomoléculas por la Universidad de Cádiz está sustentado por 5 líneas de investigación consolidadas de las Facultades de Ciencias y Medicina. Las líneas constituidas por profesorado de la Facultad de Medicina, denominadas “Neurobiología: neurodegeneración y neuroregeneración (Línea 1)” y “Biomedicina de la inflamación y Biotecnología aplicada a las nuevas terapias (Línea 5)”, están orientadas a la investigación biomédica. Desde la implantación del Programa de Doctorado más del 58% de los alumnos inscritos están adscritos a algunas de estas dos líneas de investigación y desde el curso 18/19 más del 70% (Curso 21/22: 32,26% en la Línea 1 y 43,55% en la Línea 4). Del mismo modo, de las 27 tesis doctorales defendidas desde la implantación del Programa de Doctorado, 7 corresponden a doctorandos adscritos a la Línea 1 y 10 a la línea 4. Por tanto, las líneas de investigación 1 y 4, orientadas a la Biomedicina, tienen un gran peso en este Programa de Doctorado, lo que justificaría el cambio de denominación de este título de “Programa de Doctorado en Biomoléculas por la Universidad de Cádiz” a “Programa de Doctorado en Biomoléculas y Biomedicina por la Universidad de Cádiz”.
1.2 Contexto	Se actualizan los títulos equivalentes al Programa de Doctorado en Biomoléculas ofertados en España y Europa, dado que algunos de los que aparecen en la actual Memoria han cambiado o desaparecido. Además se actualizan URLs, algunos indicadores del programa y los vínculos internacionales de los equipos que sustentan las líneas del programa.
1.3 Universidades y Centros en los que se imparte	Se actualiza la URL de las Normas de permanencia
1.4. Colaboraciones	
2. COMPETENCIAS	
2.1 Competencias Básicas	
2.2 Capacidades y destrezas personales	
2.3 Otras competencias	

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
3. ACCESO Y ADMISIÓN DE DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS	
3.1 Sistemas de Información previo	Se encuadra correctamente la titulación de Medicina en el área de conocimiento de Ciencias de la Salud, situada por error en la Memoria anterior en el área de Ciencias. En el apartado 3.1.2. Procedimientos de orientación y acogida de doctorandos se sustituye la información relativa al Servicio de Atención a la Discapacidad de la UCA por la del nuevo Servicio de Atención a la Diversidad e Inclusión. En el apartado 3.1.3. Perfil de ingreso recomendado se incluye Medicina como ejemplo de títulos de Grado oficiales que permiten el acceso al programa de doctorado y se incluyen los Másteres en Biotecnología y Química Médica entre los cursados en la Universidad de Cádiz. Se actualizan algunas URLs.
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión	Se actualizan URLs. En el apartado “Sistemas y procedimientos de admisión para alumnado con necesidades educativas específicas derivada de discapacidades”, se sustituye la información relativa al Servicio de Atención a la Discapacidad de la UCA por la del nuevo Servicio de Atención a la Diversidad e Inclusión.
3.3 Estudiantes	
3.4 Complementos de formación	Se actualiza una URL.
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS	
4.1. Actividades Formativas	Se actualizan URLs.
5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	
5.1 Supervisión de Tesis	Se actualizan URLs. Además se actualiza la información relativa a la fecha de aprobación del Código de buenas prácticas de investigación y elaboración de tesis doctorales.
5.2 Seguimiento del doctorando	Se actualizan URLs. Se corrigen las actividades formativas en las planificaciones orientativas de las actividades formativas para los doctorandos a tiempo completo y tiempo parcial acorde a las reflejadas en el apartado 4.1 de la Memoria.
5.3 Normativa para la presentación y lectura de Tesis	Se actualizan URLs. Se elimina el artículo 34 del capítulo VII, debido a que no aparece en el Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012 (modificado el 4 de mayo de 2016, BOUCA nº 208, https://bit.ly/3wjvJBz) por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado. En consecuencia, se reordenan los artículos posteriores.
6. RECURSOS HUMANOS	
6.1 Líneas y Equipos de Investigación	Se actualiza el equipo de investigación y profesores, eliminando a los profesores jubilados e incorporando a nuevos investigadores con gran experiencia investigadora. Se actualizan también los colaboradores extranjeros.

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
6.2 Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales	Se actualiza el reconocimiento de la Universidad de Cádiz a la labor desarrollada por el director y tutor de la tesis como parte de la dedicación docente del profesor.
7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS	
7.1 Justificación de que los medios materiales son adecuados	Se actualizan URLs.
8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA	
8.1 Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos	Se actualizan URLs.
8.2 Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados	
8.3 Resultados y previsión	
9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	
9.1 Responsable del Título	Se actualizan los datos del responsable del programa de doctorado, el representante legal y el solicitante.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, Criminológicas y del Comportamiento.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 9.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Ciencias Sociales, Criminológicas y del Comportamiento, en los siguientes términos:



Anexo II. Recursos humanos del programa de doctorado objeto de evaluación

Nombre del programa de doctorado	“CIENCIAS SOCIALES, CRIMINOLÓGICAS Y DEL COMPORTAMIENTO”
Universidad/universidades	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(En una solicitud de modificación por ajuste de líneas, actualizar, en caso que proceda, la información existente y que se corresponda con la propuesta actual presentada)

1.- LISTADO COMPLETO DE LA TOTALIDAD DEL PROFESORADO DEL PROGRAMA

Identificador del profesorado* del programa de Doctorado	Universidad/Institución/Empresa	Año de concesión del último sexenio	Número de tesis defendidas en los últimos 5 años	Año de la última tesis dirigida	Línea a la que pertenece	Proyecto de investigación de la línea	Participación (IP, investigador, colaborador, invitado)**
CARLOS VLADIMIR ZAMBRANO RODRÍGUEZ	UCA	2015	0	2017	ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ	PID2020-114739RB-I00	Investigador
EULOGIO GARCÍA VALLINAS	UCA	2018	1	2019	ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ	PID2020-114739RB-I00	Investigador
BELÉN LORENTE MOLINA	UMA	2015		2017	ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ		
JOAQUÍN FERNÁNDEZ ALLÉS	UCA	2019	0	2017	ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ		
JOAQUÍN BUSTAMANTE COSTA	UCA	2021			ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ	P18-RT-3117. PAIDI 2020	Investigador
MARTINE RENOUPREZ	UCA	2017	0	2017	ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ		
BEATRIZ PÉREZ GONZÁLEZ	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio			ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ	PID2020-114739RB-I00	Investigador
LAURA SEVILLA BRENES	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio			ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ		
INMACULADA ANTOLÍNEZ DOMÍNGUEZ	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio			ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ		
GREGORIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	UCA	2019	0	2017	TENDENCIAS Y AVANCES METODOLÓGICOS EN LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVAS	PDC2022-133050-I00	IP 2



Identificador del profesorado* del programa de Doctorado	Universidad/Institución/Empresa	Año de concesión del último sexenio	Número de tesis defendidas en los últimos 5 años	Año de la última tesis dirigida	Línea a la que pertenece	Proyecto de investigación de la línea	Participación (IP, investigador, colaborador, invitado)**
M ^a SOLEDAD IBARRA SÁIZ	UCA	2019	0	2017	TENDENCIAS Y AVANCES METODOLÓGICOS EN LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVAS	PDC2022-133050-100	IP 1
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RUIZ	UCA	2020	0		TENDENCIAS Y AVANCES METODOLÓGICOS EN LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVAS	PDC2022-133050-100	Investigador
JAIONE CUBERO IBÁÑEZ	UCA	2020 (Sexenio UCA)	0		TENDENCIAS Y AVANCES METODOLÓGICOS EN LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVAS		
LUIS RAMÓN RUIZ RODRÍGUEZ	UCA	2018	2	2022	CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD	PID2020-113262GB-100 PID2020-114739RB-100	Investigador Investigador
MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ MESA	UCA	2018	2	2022	CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD	PID2020-113262GB-100 PID2019-108669RB-100 FEDER-UCA18-106438	Investigador Investigador Investigador
GLORIA GONZÁLEZ AGUDELO	UCA	2019			CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD	PID2020-113262GB-100	IP
ANTONIO DÍAZ FERNÁNDEZ	UCA	2020	1	2021	CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD	PID2020-113262GB-100	Investigador
GABRIEL RUÍZ GARZÓN	UCA	2018	1	2022	CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD	PID2021-123051NB-100	Investigador
JOSÉ MANUEL RÍOS CORBACHO	UGR	2018	1	2020	CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD		
VANESA HERVIAS PAREJO	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio	0		CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD		
ACALE SÁNCHEZ, MARÍA	UCA	2019	4	2023	CRIMINALIDAD Y DELITO	PID2020-113262GB-100 FEDER-UCA18-106438	Investigador IP
ESTHER HAVA GARCÍA	UCA	2021	1	2020	CRIMINALIDAD Y DELITO	PID2020-113262GB-100	IP
BEATRIZ CRUZ MÁRQUEZ	UCA	2018	0		CRIMINALIDAD Y DELITO	FEDER-UCA18-106438 PID2020-113262GB-100	Investigador Investigador
ROSA MARÍA GALLARDO GARCÍA	UCA	2022	1	2019	CRIMINALIDAD Y DELITO	PID2020-113262GB-100 PID2020-113262GB-100	Investigador Investigador
ROSARIO GÓMEZ LÓPEZ	UCA	SEXENIO UCA 2021	0		CRIMINALIDAD Y DELITO	PID2020-113262GB-100	Investigador
SOFÍA PÉREZ DE GUZMÁN PADRÓN	UCA	2019	0		ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	P20-00270	Investigador



Identificador del profesorado* del programa de Doctorado	Universidad/Institución/Empresa	Año de concesión del último sexenio	Número de tesis defendidas en los últimos 5 años	Año de la última tesis dirigida	Línea a la que pertenece	Proyecto de investigación de la línea	Participación (IP, investigador, colaborador, invitado)**
BELTRÁN ROCA MARTÍNEZ	UCA	2019	1	2022	ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	PID2021-1228900B-I00 SIGNAL-LANDSCAPE P18-RT-2427-US	IP IP Investigador
JAVIER ÁLVAREZ GÁLVEZ	UCA	2014	0		ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	PID2020-118589RB-I00 ITI-0028-2019	IP IP
AMPARO SERRANO PASCUAL	UCM	2021	2	2018	ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS		
RAQUEL PASTOR YUSTE	UCA	2021	0		ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	PID2020-113262GB-I00 PID2020-113262GB-I00	Investigador Investigador
MARCELA IGLESIAS ONOFRIO	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio	0		ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	PID2020-114923RB-I00	Investigador
SANTIAGO AMAYA CORCHUELO	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio	1	2018	ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS		
LUCÍA DEL MORAL ESPÍN	UCA	2022. Sexenio UCA	0		ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	SMOOTH PID2019-105835RB-I00- UPO	IP Investigador
EVA BERMUDEZ FIGUEROA	UCA	2022. Sexenio UCA			ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	PID2021-1228900B-I00 P20-00922	Investigador Investigador
JUANA MORENO NIETO	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio			ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS		
SIMONE CASTELLANI	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio			ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS	PID2021-1228900B-I00	Investigador
MESTRE NAVAS, JOSÉ MIGUEL	UCA	2019	3	2019	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	ITI-0034-2019	Investigador
GONZALEZ DE LA TORRE; GABRIEL	UCA	2020	2	2022	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL		
GUERRERO RODRÍGUEZ; CRISTINA	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio	0	2017	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	ITI-0034-2019	Investigador



Identificador del profesorado* del programa de Doctorado	Universidad/Institución/Empresa	Año de concesión del último sexenio	Número de tesis defendidas en los últimos 5 años	Año de la última tesis dirigida	Línea a la que pertenece	Proyecto de investigación de la línea	Participación (IP, investigador, colaborador, invitado)**
PALMERO CANTERO; FRANCISCO	UJI (Castellón)	2018	0	2017	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL		
ANA MERCHÁN CLAVELLINO	UCA	Publicaciones equivalentes a sexenio	0		AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL		
LOPEZ PEREZ; RAFAEL	Fundación Universitaria Behavior and Law, Madrid	No aplicable	0	2017	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL		
GÓMEZ IÑIGUEZ; CONSOLACION (UJI, Castellón)	UCA	2014	0		AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL		

Profesores que participan en otro programa de doctorado		
MARÍA ACALE SÁNCHEZ	DOCTORADO EN DERECHO	UCA
ESTHER HAVA GARCÍA	DOCTORADO EN DERECHO	UCA
MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ MESA	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS (En extinción)	UCA
SOFÍA PÉREZ DE GUZMÁN PADRÓN	DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS (En extinción)	UCA

2.- SELECCIÓN DE 10 TESIS DIRIGIDAS POR EL PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y DIRIGIDAS POR EL PROFESORADO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EL PROGRAMA.

Denominación tesis	Investigación documental y en red del manga dragon ball de Akira Toriyama. Análisis de modelos socioeducativos e identificación de valores
Línea de investigación	ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ
Identificador profesorado que dirige la Tesis	EULOGIO GARCIA VALLINAS
Fecha de su defensa	9/01/2019
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	Vicente Ramírez Jurado Actitud de los docentes españoles ante el cómic como recurso pedagógico: Estudio experimental en línea 3 c TIC: cuadernos de desarrollo aplicados a las TIC, ISSN-e 2254-6529, Vol. 7, Nº. 2, 2018, págs. 90-103

Denominación tesis	LA INFLUENCIA DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL [PCE(R)]-GRAPO EN SUS ACCIONES ARMADAS TERRORISTAS CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS
---------------------------	---



Línea de investigación	Criminología y Seguridad
Identificador profesorado que dirige la Tesis	RUIZ RODRÍGUEZ, LUIS RAMÓN
Fecha de su defensa	29/07/2022
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	José Pedro Cuadrado Mora: Características que deben presentar las armas reglamentarias de fuego cortas para uso policial. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS, ISSN-e 2531-1565, N.º. 8, 2021

Denominación tesis	LA GENTRIFICACIÓN TURÍSTICA COMO FUENTE DE DESORGANIZACIÓN SOCIAL: UN ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA URBANA EN BARCELONA
Línea de investigación	Criminología y Seguridad
Identificador profesorado que dirige la Tesis	María José Rodríguez Mesa/Gabriel Ruiz Garzón
Fecha de su defensa	28/07/2022
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	Diego Jesús Maldonado Guzmán, Patricia Saldaña Taboada, Alejandro Miguel-Álvaro: Análisis espacial de la inseguridad percibida en Barcelona: El papel de los barrios adyacentes y de los factores psicosociales implicados. Anuario de psicología jurídica, ISSN 1133-0740, N.º. 31, 2021, págs. 63-73

Denominación tesis	LA GOBERNANZA DE LA CIBERSEGURIDAD EN ESPAÑA: UN ESTUDIO EMPÍRICO DE LOS ACTORES, REDES DE COLABORACIÓN Y PROSPECTIVA DESDE LAS TEORÍAS DE LA SEGURIDAD PLURAL
Línea de investigación	Criminología y Seguridad
Identificador profesorado que dirige la Tesis	RODRÍGUEZ MESA, MARÍA JOSÉ/DÍAZ FERNÁNDEZ, ANTONIO
Fecha de su defensa	10/09/2021
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	Cristina del Real Castrillo: Panorama institucional de la gobernanza de la ciberseguridad en España. Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos, ISSN-e 2660-7964, N.º. 6, 2022, págs. 15-51

Denominación tesis	EL TRATAMIENTO DE LA PELIGROSIDAD CRIMINAL A TRAVÉS DE LA LIBERTAD VIGILADA Y LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE: NUESTRO DERECHO PENAL DEL ENEMIGO
Línea de investigación	Criminalidad y delito
Identificador profesorado que dirige la Tesis	ACALE SANCHEZ, MARÍA
Fecha de su defensa	27/05/2019
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	Cristian Sánchez Benítez: La prisión permanente revisable en el espejo de las penas de prisión perpetua en Europa. Revista de derecho y proceso penal, ISSN 1575-4022, N.º. 61, 2021, págs. 99-140



Denominación tesis	TERRORISMO Y DERECHO PENAL: LA NUEVA CONFIGURACIÓN DEL DELITO EN EL ORDENAMIENTO ESPAÑOL
Línea de investigación	Criminalidad y delito
Identificador profesorado que dirige la Tesis	HAVA GARCÍA, ESTHER
Fecha de su defensa	15/07/2020
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	María Alejandra Pastrana Sánchez: A critical concept of terrorism for criminal prosecution. International e-journal of criminal sciences, ISSN-e 1988-7949, Nº. 17, 2022

Denominación tesis	RECEPCIÓN EN EL MOVIMIENTO FEMINISTA ESPAÑOL DE LA OBRA DE VIRGINIE DESPENTES
Línea de investigación	ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS
Identificador profesorado que dirige la Tesis	Roca Martínez, Beltrán
Fecha de su defensa	19/09/2022
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	Pilar Pinto Buzón, Irene Atalaya: Traduire l'univers romancier de Virginie Despentes dans une perspective féministe. Un cas d'étude: Les Chiennes savantes/ Çédille: Revista de Estudios Franceses, ISSN-e 1699-4949, Nº. 23, 2023 (Ejemplar dedicado a: Çédille 23), págs. 351-369

Denominación tesis	El género del trabajo social: una reconstrucción genealógica desde la perspectiva de género
Línea de investigación	ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS
Identificador profesorado que dirige la Tesis	Amparo Serrano Pascual
Fecha de su defensa	2018
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCM
Contribución científica más relevante	Maribel Nebreda Roca: El género del trabajo social: una reconstrucción genealógica desde la perspectiva de género. Fundamentos, 2021. ISBN 978-84-245-1406-8

Denominación tesis	PERSONALIDAD, INTELIGENCIA VERBAL E INTELIGENCIA EMOCIONAL COMO FACTORES PREDICTORES DE RESILIENCIA EDUCATIVA
Línea de investigación	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
Identificador profesorado que dirige la Tesis	MESTRE NAVAS, JOSÉ MIGUEL
Fecha de su defensa	20/03/2019
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	Jon Mikel Luzarraga Martín, Juan Manuel Núñez Lozano, Juan Etxeberria Murgiondo; Análisis de las expectativas de los centros de Bachillerato de alta y baja eficacia escolar. Percepción de la Inspección Educativa. Revista complutense de educación, ISSN 1130-2496, Vol. 29, Nº 4, 2018, págs. 1075-1090



Denominación tesis	INTERACCIÓN DE EQUIPOS MIXTOS HUMANO ROBOT: ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y FACTOR HUMANO EN EL MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS
Línea de investigación	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
Identificador profesorado que dirige la Tesis	GONZALEZ DE LA TORRE BENITEZ, GABRIEL
Fecha de su defensa	19/09/2022
Calificación	Sobresaliente cum laudem
Universidad donde fue leída	UCA
Contribución científica más relevante	Gabriel González de la Torre Benítez, Miguel Ángel Ramallo Luna: Psicopatología y misiones espaciales tripuladas. Apuntes de Psicología, ISSN 0213-3334, Vol. 30, Nº. 1-3, 2012 (Ejemplar dedicado a: 30 años de Apuntes de Psicología), págs. 555-562

3.- PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y CONTRIBUCIONES CONJUNTAS CON INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES EXTRANJEROS.

Incorporar la información de 25 contribuciones científicas más relevantes, deben estar distribuidas de forma homogénea entre las diferentes líneas de investigación que forma parte del programa de doctorado. La información de estas contribuciones contendrá lo dispuesto en la presente guía de doctorado.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN X

Nombre de la línea	<i>ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ</i>
Número de profesorado diferente de la línea	9
Número de profesorado invitado y colaborador (extranjero)	2
Nombre de la línea	<i>TENDENCIAS Y AVANCES METODOLÓGICOS EN LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVAS</i>
Número de profesorado diferente de la línea	4
Número de profesorado invitado y colaborador (extranjero)	0
Nombre de la línea	<i>CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD</i>
Número de profesorado diferente de la línea	7
Número de profesorado invitado y colaborador (extranjero)	5
Nombre de la línea	<i>CRIMINALIDAD Y DELITO</i>
Número de profesorado diferente de la línea	5
Número de profesorado invitado y colaborador (extranjero)	3
Nombre de la línea	<i>ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS</i>
Número de profesorado diferente de la línea	11
Número de profesorado invitado y colaborador (extranjero)	0



Nombre de la línea	AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL
Número de profesorado diferente de la línea	7

Número de profesorado invitado y colaborador (extranjero)	1
---	---

CONTRIBUCIONES CIENTÍFICAS

1. Giovanna Izquierdo Medina, Eulogio García Vallinas, Iris Páez Cruz: Desafíos de la pedagogía decolonial: experiencias en una Comunidad de Aprendizaje. RESED: Revista de estudios socioeducativos, ISSN 2341-3255, N.º. 10, 2022 (Ejemplar dedicado a: Nuevos retos hacia la inclusión de la atención a las diversidades), págs. 93-118. DOI: 10.25267/rev_estud_socioeducativos.2022.i10.07
2. Belén Lorente-Molina & María Teresa Gijón-Sánchez : Resistance and Attraction to Research Education With a Gender Perspective in Undergraduate Social Work Students, Journal of Social Work Education, 56:2, 2020, 369-383, DOI: 10.1080/10437797.2019.1656569
3. José Joaquín Fernández Alles: Las transformaciones del concepto de servicio público en (Fernández Allés, Coord.), Las transformaciones del servicio público y de la soberanía: tres retos constitucionales en la frontera sur europea Dykinson, 2019, ISBN 978-84-1324-095-4, págs. 25-84.
4. Sevilla Brenes, L., & Gallardo García, R. : La necesidad de incorporar a la comunidad en el diseño de una política criminal restaurativa y orientada a la prevención. Revista De Estudios Jurídicos Y Criminológicos N.º 5, julio-diciembre, 2022, pp. 55-82, SSN-e: 2345-3456, DOI: <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2022.i5.04>.
5. María Soledad Ibarra-Sáiz, Gregorio Rodríguez-Gómez & David Boud: The quality of assessment tasks as a determinant of learning, Assessment & Evaluation in Higher Education, ASSESSMENT & EVALUATION IN HIGHER EDUCATION 2021, VOL. 46, NO. 6, 943-955 <https://doi.org/10.1080/02602938.2020.1828268>
6. Ibarra-Sáiz, M.S., Rodríguez-Gómez, G. & Boud, D. Developing student competence through peer assessment: the role of feedback, self-regulation and evaluative judgement. High Educ 80, 137-156 (2020). <https://doi.org/10.1007/s10734-019-00469-2>
7. Gómez Ruiz, M. Ángel, & Quesada Serra, V. Análisis de las calificaciones compartidas en la modalidad participativa de la evaluación colaborativa entre docente y estudiantes. RELIEVE - Revista Electrónica De Investigación Y Evaluación Educativa, 26(1), 2020 (15 pp). ISSN 1134 4032, <https://doi.org/10.7203/relieve.26.1.16567>
8. Cubero Ibáñez, J., & Ponce González, N.: Aprendiendo a través de Tareas de Evaluación Auténticas: Percepción de Estudiantes de Grado en Educación Infantil. Revista Iberoamericana De Evaluación Educativa, 13(1), 41-69. ISSN 1989 0397. <https://doi.org/10.15366/riee2020.13.1.002>
9. Ruiz Rodríguez, L.R., "El papel de la seguridad en la ciencia penal De la categoría científica a la condición de guía de la política criminal". Cuadernos de política criminal, ISSN 0210-4059, N.º 124, 2018, págs. 109-144
10. Cristina Del-Real & María José Rodríguez Mesa: From black to white: the regulation of ethical hacking in Spain, Information & Communications Technology Law, Published Online: 21 Oct 2022, 33 pp., ISSN 13600834, DOI: 10.1080/13600834.2022.2132595
11. González Agudelo, G. . La función selectiva del sistema penal por el origen étnico y el género, según los datos de mujeres extranjeras en prisión en España por tráfico de drogas. Estudios De Derecho, 78(171), 2021, pp. 354-386. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a14>
12. Cristina Del-Real & Antonio M. Díaz-Fernández : Public knowledge of intelligence agencies among university students in Spain, Intelligence and National Security, 37:1, 2022, pp. 19-37, DOI: 10.1080/02684527.2021.1983984



13. María José Rodríguez Mesa (dir.): Pederastia: análisis jurídico-penal, social y criminológico, Thomson Reuters Aranzadi, 2019. ISBN 9788413080321
14. María Acala Sánchez: Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el ordenamiento jurídico español. Revista de derecho penal, ISSN 0797-3411, Nº. 29, 2021 (Ejemplar dedicado a: 100 años del nacimiento de Adela Reta), págs. 91-104.
15. Esther Hava García: Un estudio descriptivo de los homicidios y asesinatos enjuiciados por el Tribunal Supremo entre 2017 y 2021. Revista Española de Investigación Criminológica: REIC, ISSN-e 1696-9219, Vol. 21, Nº. 1, 2023, 20 pp., ISSN: 1696-9219, <https://doi.org/https://doi.org/10.46381/reic.v20i1.751>
16. Rosa María Gallardo García: La mirada sindical ante el sistema de protección laboral y penal de los trabajadores. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS, ISSN-e 2531-1565, Nº. Extra 7, 2021, 15 pp., (Ejemplar dedicado a: Derecho Penal y Derechos Humanos). <https://www.eic-reeps.com/Gallardo.pdf>
17. Cruz Márquez, B.: Representación de las identidades “trans” en la justicia penal. Revista Española De Investigación Criminológica, 20(2), e709, 2023. <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.709>
18. Eugenia Sofía Pérez de Guzmán Padrón, Carlos Prieto Rodríguez: Estrategias sindicales, recursos de poder y relaciones de empleo: el caso de Correos. Cuadernos de relaciones laborales, ISSN 1131-8635, Vol. 40, Nº 2, 2022 (Ejemplar dedicado a: Monográfico: El sindicalismo en la era digital), págs. 261-282.
19. Beltrán Roca Martínez, Emma Martín Díaz: Trabajadores migrantes y activismo sindical en los márgenes: los centros de trabajadores como campo organizativo. Migraciones, ISSN 1138-5774, Nº 49, 2020, págs. 31-58.
20. Amparo Serrano Pascual, Alba Artiaga Leiras, Eduardo Crespo Suárez: El género de los cuidados: repertorios emocionales y bases morales de la microsolidaridad. REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas, ISSN 0210-5233, Nº 166, 2019, págs. 153-168.
21. Raquel Pastor Yuste, Marcela Iglesias Onofrio: ¿Solo importa el género? Análisis de las percepciones de los parlamentarios españoles sobre la representación política descriptiva y sustantiva. Política y sociedad, ISSN 1130-8001, Vol. 55, Nº 1, 2018 (Ejemplar dedicado a: Historia y ciencias sociales: nuevas perspectivas de análisis), págs. 135-159.
22. José Miguel Mestre Navas, Nélida Pérez Pérez, Gabriel González de la Torre Benítez, Juan Manuel Núñez Lozano, Rocío Guil Bozal: El desarrollo de la inteligencia emocional a través de la optimización de las capacidades cognitivas a través de la educación obligatoria. Contextos educativos: Revista de educación, ISSN 1575-023X, Nº 20, 2017 (Ejemplar dedicado a: Educación emocional en la formación del docente de la Sociedad Red / coord. por Magdalena Sáenz de Jubera Ocón, María Isabel Luis Rico), págs. 57-75.
23. Gabriel González de la Torre Benítez, Miguel Ángel Ramallo Luna: Psicopatología y misiones espaciales tripuladas. Apuntes de Psicología, ISSN 0213-3334, Vol. 30, Nº. 1-3, 2012 (Ejemplar dedicado a: 30 años de Apuntes de Psicología), págs. 555-562
24. Aymerich, María Del Milagro, Gonzalo Musitu, and Francisco Palmero: "Family Socialisation Styles and Hostility in the Adolescent Population" Sustainability 10, no. 9: 2962, 2018. <https://doi.org/10.3390/su10092962>
25. Ana Merchán Clavellino, Concepción Martínez García, Yolanda Medina Mesa, Serafín Jesús Cruces Montes: Modelo predictivo de la inteligencia emocional y rasgos de impulsividad en la búsqueda de sensaciones en jóvenes universitarios: una comparación de género. International Journal of Developmental and Educational Psychology: INFAD. Revista de Psicología, ISSN 0214-9877, Vol. 5, Nº. 1, 2019 (Ejemplar dedicado a: SALUD, PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN), págs. 291-300.



RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA LÍNEA ACCIÓN SOCIAL, CONVIVENCIA Y PAZ

Denominación del proyecto de investigación	Referencia	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin del proyecto ¹	Identificador del profesorado que participa como IP del Proyecto Nota: sólo si es profesorado del PD (no invitado ni colaborador)	Nº de investigadores/as del implicados en el programa
Actitudes lingüísticas e ideas pedagógicas en la prensa española del siglo XIX. Perspectivas sobre la identidad andaluza	P18-RT-3117	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA - JUNTA DE ANDALUCÍA	19.007,00	01/01/2020-31/03/2023	VICTORIANO GAVIÑEZ RODRÍGUEZ	2
La guerra civil contada. Otra forma de vida	178-MD-2021	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	3.000,00	31/12/2021 30/12/2022	PEREZ GONZALEZ, ANA BEATRIZ	3

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA LÍNEA TENDENCIAS Y AVANCES METODOLÓGICOS EN LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVAS

Denominación del proyecto de investigación	Referencia	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin del proyecto ²	Identificador del profesorado que participa como IP del Proyecto Nota: sólo si es profesorado del PD (no invitado ni colaborador)	Nº de investigadores/as del implicados en el programa
VALEFLOASS – VALORIZACIÓN DEL ENTORNO E-FLOASS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN EL SISTEMA EDUCATIVO	PDC2022-0133050-100	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA (MRR) (REGLAMENTO UE 2020/21 DEL CONSEJO DE 14 DICIEMBRE DE 2020). UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU		01 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2024	MARIA SOLEDAD IBARRA SAIZ, GREGORIO RODRIGUEZ GOMEZ	4



RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA LÍNEA CRIMINOLOGÍA Y SEGURIDAD

Denominación del proyecto de investigación	Referencia	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin del proyecto	Identificador del profesorado que participa como IP del Proyecto Nota: sólo si es profesorado del PD (no invitado ni colaborador)	Nº de investigadores/as del implicados en el programa
ESTUDIO SOBRE LAS VARIABLES JURÍDICAS, CRIMINOLÓGICAS PSICO-SOCIALES Y EDUCATIVAS, DETERMINANTES DE LOS ITINERARIOS VITALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS	PID2020-114739RB-100	I+D+I. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	35.695,00	01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024	GLORIA GONZÁLEZ AGUDELO	8
TECNOLOGÍA Y CONTROL SOCIAL: FUNDAMENTACIÓN PARA LA GOBERNANZA DEMOCRÁTICA DE LA SEGURIDAD EN ANDALUCÍA.	P20-00941	PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI) 2020. JUNTA DE ANDALUCÍA	38.781,00	05 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2023	DIAZ FERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	3
VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA E IMPACTO DE LA RESPUESTA SOCIAL Y JURÍDICA A LA PEDERASTIA A PARTIR DEL ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO.	DER2015-67303-P	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	14.157,00	01/01/2016 31/12/2019	RODRIGUEZ MESA, MARIA JOSE	5
DESARROLLO DE NUEVAS HERRAMIENTAS PARA PROBLEMAS DE OPTIMIZACIÓN EN ESPACIOS NO LINEALES: APLICACIÓN A LOS PROBLEMAS DE OPTIMIZACIÓN DIFUSA Y CON INTERVALOS	PID2021-123051NB-100	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	40.414,00	01/09/2022 31/08/2025	RUIZ GARZON, GABRIEL	2

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA LÍNEA "CRIMINALIDAD Y DELITO"

Denominación del proyecto de investigación	Referencia	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin del proyecto	Identificador del profesorado que participa como IP del Proyecto Nota: sólo si es profesorado del PD (no invitado ni colaborador)	Nº de investigadores/as del implicados en el programa
MUERTE Y DELITO: ESTUDIO INTEGRAL E INTERDISCIPLINAR DE LOS ASESINATOS Y HOMICIDIOS COMETIDOS Y ENJUICIADOS EN ESPAÑA	PID2020-113262GB-100	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN		01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2025	ESTHER HAVA GARCÍA	9
ANÁLISIS JURÍDICO PENAL Y CRIMINOLÓGICO DEL ACOSO LABORAL GENERADO EN LA UNIVERSIDAD: LOS PROGRAMAS DE COMPLIANCE COMO MECANISMO PREVENTIVO	FEDER-UCA18-106438	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL		01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2023	MARÍA ACALE SÁNCHEZ	4

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA LÍNEA "ESTRUCTURA Y CAMBIO EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS"



Denominación del proyecto de investigación	Referencia	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin del proyecto ³	Identificador del profesorado que participa como IP del Proyecto Nota: sólo si es profesorado del PD (no invitado ni colaborador)	Nº de investigadores/as del implicados en el programa
DINÁMICAS COLECTIVAS DE CONTAGIO DE OPINIONES SOBRE SALUD: LA INFODEMIA DE COVID19 Y SUS EFECTOS SOBRE LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN	PID2020-118589RB-I00	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	139.150,00	01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2025	JAVIER ÁLVAREZ GÁLVEZ	1
DETERMINANTES DE LOS PATRONES DE MULTIMORBILIDAD FÍSICA Y MENTAL POR BARRIOS DE CADIZ: APLICACIONES DE ANÁLISIS DE CLASE LATENTE Y MAPAS AUTO-ORGANIZADOS PARA EL ESTUDIO DE LA EPIDEMIOLOGÍA E IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DE SALUD Y LOS PACIENTES (DEMOCAD)	ITI-0028-2019	FONDOS FEDER	299.908,07	01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023	JAVIER ÁLVAREZ GÁLVEZ	1
LA POLÍTICA DEL ESPACIO DE LA FUERZA LABORAL EN LA INDUSTRIA LOGÍSTICA	PID2021-122890OB-I00	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN	44.770,00	01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2026	BELTRÁN ROCA MARTÍNEZ	3
NEW APPROACHES TO MAPPING THE SIGNS OF VIOLENCE AND CARE IN THE MIGRATORY LANDSCAPES OF SILENCED WOMEN	SIGNAL-LANDSCAPE. GRANT AGREEMENT ID: 101027924	UE. MARIE SKŁODOWSKA-CURIE ACTIONS	183.757,44	01 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2024	BELTRÁN ROCA MARTÍNEZ	1
INNOVATION SOCIALE ET TECHNOLOGIE POUR UNE MEILLEURE EMPLOYABILITÉ DES FEMMES TUNISIENNES (INSAF-FEM).	610190-EPP-1-2019-1-ES-EPPKA2-CBHE-JP	COMISIÓN EUROPEA		15/01/2020 AL 14/10/2023	MARCELA IGLESIAS ONOFRIO	6
ME FUI PARA VOLVER. NUEVOS HORIZONTES DE LA MOVILIDAD INTRA-UE TRAS LA PANDEMIA DE COVID-19	PR 2022-018 / PU / PP-PR-IMP-NOV	PLAN PROPIO UCA		01/2023-1/2024	SIMONE CASTELLANI	
INMIGRACION MARITIMA, ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE VALORES EUROPEOS EN LA REGION DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR	PID2020-114923RB-I00	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN		2020-2024	MARCELA IGLESIAS ONOFRO	
SMOOTH EDUCATIONAL COMMON SPACES. PASSING THROUGH ENCLOSURES AND REVERSING INEQUALITIES	H2020 PROJECT 101004491 — SMOOTH	COMISIÓN EUROPEA, HORIZON 2020. RETO SC6-TRANSFORMATIONS		MARZO 2021 FEBRERO 2024	COORDINADORA UCA: LUCÍA DEL MORAL-ESPÍN	1
"BLENDED SHORT-CYCLE TRAINING COURSES ON 'COMMONING PRACTICES' (COMPRA)".	ERASMUS + K203 2020-1-	COMISIÓN EUROPEA - CONVOCATORIA ERASMUS +KA203 - STRATEGIC		2020-2023	COORDINADORA UCA: LUCÍA DEL MORAL	

³ Obligatorio para determinar los proyectos activos



Denominación del proyecto de investigación	Referencia	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin del proyecto ³	Identificador del profesorado que participa como IP del Proyecto Nota: sólo si es profesorado del PD (no invitado ni colaborador)	Nº de investigadores/as del implicados en el programa
	EL01-KA203-079219	PARTNERSHIPS FOR HIGHER EDUCATION				
EDUCATIONAL COMMON SPACES. PASSING THROUGH ENCLOSURES AND REVERSING INEQUALITIES	SMOOTH GRANT AGREEMENT ID: 101004491	COMISIÓN EUROPEA		2021-2024	LUCIA DEL MORAL ESPIN	
Mujeres en el movimiento obrero del Marco de Jerez (1960-2017)	2017-047/P01-BRM-EBF	GANEMOS JEREZ	1.980,00	01/07/2017 30/06/2018	ROCA MARTINEZ, BELTRAN	2
Transdisciplinary observation of the environmental cause in Sea & land territories	Transealand	Université de Bretagne Occidentale (UBO)		01/11/2020 30/06/2021	ROCA MARTINEZ, BELTRAN	2
Slash Workers and Industrial Relations	VS/2019/0076	UNIÓN EUROPEA	37.903,32	01/03/2019 31/05/2021	PEREZ DE GUZMAN PADRON, SOFIA	4
Transformations et Négociations du Travail et de l'Emploi dans les activités postales européennes	VS/2016/0099	UNIÓN EUROPEA	21.443,68	01/04/2016 31/03/2018	PEREZ DE GUZMAN PADRON, SOFIA	4
Centro de documentación sobre movimientos sociales y sindicales en la provincia de Cádiz durante la dictadura franquista	164-MD-2021	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática	10.000,00	31/12/2021 30/12/2022	ROCA MARTINEZ, BELTRAN	2

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA LÍNEA AVANCES EN PSICOLOGÍA PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

Denominación del proyecto de investigación	Referencia	Entidad financiadora	Cuantía concedida	Fechas inicio- Fecha fin del proyecto ⁴	Identificador del profesorado que participa como IP del Proyecto Nota: sólo si es profesorado del PD (no invitado ni colaborador)	Nº de investigadores/as del implicados en el programa
ADAPTACION,RESILIENCIA,PROCESOS EMOCIONALES Y SOCIALES EN AMBIENTES ANALOGOS ESPACIALES DE AISLAMIENTO, CONFINAMIENTO Y AMBIENTE EXTREMO.	ESP2017-89803-P	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD	24.200,00	01/01/2018 31/12/2022	GONZALEZ DE LA TORRE BENITEZ, GABRIEL	2
CA16102 - European Network on Individualized Psychotherapy Treatment of Young People with Mental Disorders	TREATME	UNIÓN EUROPEA		31/03/2017 30/03/2021	MESTRE NAVAS, JOSE MIGUEL	2
FORO DE ENCUENTRO: EMOCIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES	AT-6037_AT17	SEC. GRAL. DE UNIVERSIDADES, INVEST Y TECNOLOGÍA - JUNTA DE ANDALUCÍA	15.100	01/11/2019 31/07/2021	MESTRE NAVAS, JOSE MIGUEL	2

⁴ Obligatorio para determinar los proyectos activos

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Lingüística.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 10.º del Orden del día, aprobó por asentimiento modificaciones sustanciales de la memoria del Título de Programa de Doctorado en Lingüística, en los siguientes términos:

FSGCPD-P12-01 Resumen de Modificaciones de Programas de Doctorado

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:	PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA
CENTRO:	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO	
1.1 Datos Básicos de la descripción del Título	
1.2 Contexto	
1.3 Universidades y Centros en los que se imparte	
1.4. Colaboraciones	
2. COMPETENCIAS	
2.1 Competencias Básicas y Generales	
2.2 Capacidades y destrezas personales	
2.3 Otras competencias	
3. ACCESO Y ADMISIÓN DE DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS	
3.1 Sistemas de Información previo	
3.2 Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión	<p>1) SE HA SOLICITADO AMPLIAR EL NÚMERO DE PLAZAS DE ADMISIÓN A 15</p> <p>2) OTRA MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA CONSISTE EN APLICAR LA SIGUIENTE BAREMACIÓN PARA ACCESO DE ALUMNADO AL PD:</p> <p>1. Expediente académico (nota media). Se establecerá un rango entre 0 y 4 considerando las notas alcanzadas en los estudios que dan acceso al doctorado (grado y máster o equivalente legal). Cuando el solicitante posea una titulación (grado o máster) que se considere poco afín al programa, la puntuación se multiplicará por 0,5. Hasta 4 puntos.</p> <p>2. Curriculum vitae, valorando las aportaciones académicas que supongan vinculación o afinidad con las líneas de investigación del programa de doctorado o con el desempeño de actividades universitarias o académicas así como la vinculación mediante beca para la realización de tesis doctoral o contrato en la Universidad de Cádiz. Se valorará asimismo el conocimiento y dominio acreditado de otras lenguas, así como del conocimiento y dominio acreditado del idioma castellano (nivel B2 como mínimo) por parte del alumnado extranjero, al ser el castellano la lengua oficial del PD. Hasta 3 puntos.</p> <p>3. Presentar el aval de un Investigador de reconocido prestigio, con disponibilidad para asumir la dirección o codirección de la tesis.</p>

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
	<p>- 1 punto si el director avalista es un doctor perteneciente al Programa de Doctorado en Lingüística y presenta una investigación afín con la línea de investigación del PD solicitada por el candidato, y</p> <p>- 0,5 si el director avalista no pertenece al Programa de Doctorado en Lingüística pero presenta una investigación afín con la línea de investigación del PD solicitada por el candidato.</p> <p>4. Entrevista personal (presencial o vía telemática) a los solicitantes con una puntuación superior a 5 puntos, a los que se les requerirá explicación de las razones por las que ha iniciado sus estudios en este Programa y una descripción lo más detallada posible de los temas de investigación que pretende abordar así como de sus conocimientos previos al respecto. Hasta 2 puntos.</p>
3.3 Estudiantes	
3.4 Complementos de formación	
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS	
4.1. Actividades Formativas	<p>1) Se solicita la modificación de la denominación de la línea Lingüística clínica por la denominación "Psicolingüística, Neurolingüística y Lingüística clínica".</p> <p>2) Se solicita la modificación de la denominación de la línea Variación y análisis del discurso por la denominación "Análisis lingüístico y discursivo". Asimismo, se solicita la modificación de la denominación de la actividad formativa asociada por la de "Perspectivas de análisis lingüístico y discursivo".</p>
5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA	
5.1 Supervisión de Tesis	
5.2 Seguimiento del doctorando y la doctoranda	
5.3 Normativa para la presentación y lectura de Tesis	
6. RECURSOS HUMANOS	
6.1 Líneas y Equipos de Investigación	<p>- Se han sustituido los profesores del programa que ya habían fallecido, se habían jubilado o lo harán el próximo año, lo que ha supuesto la incorporación de otros</p> <p>- Se han actualizado los datos de profesorado adscrito al programa</p> <p>Véase anexo de Recursos Humanos</p>
6.2 Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales	
7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS Y LAS DOCTORANDAS	
7.1 Justificación de que los medios materiales son adecuados	
8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	
8.1 Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos	
8.2 Procedimiento para el seguimiento de los doctores y doctoras egresadas	
8.3 Resultados y previsión	

APARTADO DE LA MEMORIA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO
9. PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD	
9.1 Responsable del Título	

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura "Perspectiva de Género en el Trabajo Social" del Grado en Trabajo Social.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 11.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la asignación y encargo docente de la asignatura "Perspectiva de Género en el Trabajo Social" del Grado en Trabajo Social, en los siguientes términos:

Asignatura			Encargo Docente (Anterior)				
Código	Descripción	Créditos ECTS	Departamento		Área		Créd.
30406031	PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL TRABAJO SOCIAL	6,00	C107	DERECHO PRIVADO	130	DERECHO CIVIL	1,00
			C144	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG.SOCIAL	140	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1,00
			C110	ECONOMIA GENERAL	225	ECONOMIA APLICADA	1,00
			C131	PSICOLOGIA	740	PSICOLOGIA SOCIAL	1,00
			C110	ECONOMIA GENERAL	775	SOCIOLOGIA	1,00
			C139	ORGANIZACION DE EMPRESAS	650	ORGANIZACION DE EMPRESAS	1,00

Asignatura			Encargo Docente (Aprobado)				
Código	Descripción	Créditos ECTS	Departamento		Área		Créd.
30406031	PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL TRABAJO SOCIAL	6,00	C144	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEG.SOCIAL	813	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2,00
			C110	ECONOMIA GENERAL	225	ECONOMIA APLICADA	1,00
			C131	PSICOLOGIA	740	PSICOLOGIA SOCIAL	1,00
			C110	ECONOMIA GENERAL	775	SOCIOLOGIA	1,00
			C139	ORGANIZACION DE EMPRESAS	650	ORGANIZACION DE EMPRESAS	1,00

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de la

Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Creación de las plazas del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad y del Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, relacionadas a continuación, en las áreas de conocimiento, Departamentos y Centros que igualmente se señalan, con la consiguiente modificación de la RPT.

PLAZA	CUERPO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF5435	Catedrático de Universidad	HISTORIA MEDIEVAL	Historia, Geografía y Filosofía	F. de Filosofía y Letras
DF5443	Catedrático de Universidad	LINGÜÍSTICA GENERAL	Filología	Facultad de Filosofía y Letras
DF5437	Catedrático de Universidad	QUÍMICA INORGÁNICA	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	F. de Ciencias
DF5440	Profesor Titular de Universidad (Ramón y Cajal)	BOTÁNICA	Biología	F. de Ciencias del Mar y Ambientales

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo Docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 13.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plazas del Cuerpo Docente de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, en los siguientes términos:

PLAZA	CUERPO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF5435	Catedrático de Universidad	HISTORIA MEDIEVAL	Historia, Geografía y Filosofía	F. de Filosofía y Letras
DF5443	Catedrático de Universidad	LINGÜÍSTICA GENERAL	Filología	Facultad de Filosofía y Letras

DF5437	Catedrático de Universidad	QUÍMICA INORGÁNICA	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica	F. de Ciencias
---------------	-------------------------------	---------------------------	---	----------------

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Al presente concurso de convocatoria de plazas, de promoción interna del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad, le será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), en relación con la Disposición Transitoria Décimo Primera de la referida Ley Orgánica; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de esta Universidad; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

- e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2 Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.
- b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Todos los requisitos establecidos en el punto 2 de las presentes bases deberán cumplirse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia debidamente cumplimentada, que se facilitará en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/concurso-de-cuerpos-docentes-universitarios/>, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es/>.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base segunda de esta convocatoria.

3.4. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso. Dicha Resolución, junto con la lista completa de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMISIONES JUZGADORAS

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

Si en el miembro suplente concurren alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión. En el expediente, a entregar en el Área de Personal, deberá constar la justificación de la recepción de las notificaciones, convocando a los miembros de la Comisión y a los candidatos.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

6.1. El procedimiento que regirá el concurso será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3 Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el historial académico, docente e investigador de los candidatos, su proyecto docente e investigador, así como deberá permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba

La prueba de este concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General (Área de Personal) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra la propuesta de la Comisión del concurso de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. El candidato propuesto para la provisión de plaza deberá presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Cádiz dirigido al Área de Personal, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, excepto que sea personal de la Universidad de Cádiz, esté prestando servicios en la misma y los haya entregado con anterioridad, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite

para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Si tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo, estará exento de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

10. NORMA FINAL

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión juzgadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión juzgadora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“HISTORIA MEDIEVAL” (DF5435)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Sociedades, paisajes y entornos naturales en la España medieval.
2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“LINGÜÍSTICA GENERAL” (DF5443)**. Rama de conocimiento: Arte y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología. Centro: Facultad de Filosofía y Letras. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Sociolingüística.
3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“QUÍMICA INORGÁNICA” (DF5437)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica. Centro: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Catalizadores estructurados y nanoestructurados con aplicación en procesos de catálisis medioambiental.

COMISIONES JUZGADORAS

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “HISTORIA MEDIEVAL” (DF5435)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Rafael Sánchez Saus, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Julián Clemente Ramos, CU, Universidad de Extremadura
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. María Antonia Carmona Ruiz, CU, Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a. Dra. D.^a. Isabel Montes Romero-Camacho, CU, Universidad de Sevilla
Vocal: Prof. Dr. D. Ricardo Córdoba de la Llave, CU, Universidad de Córdoba
Secretario: Prof. Dr. D. Iñaki Martín Viso, CU, Universidad de Salamanca

2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “LINGÜÍSTICA GENERAL” (DF5443)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Miguel Casas Gómez, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Carmen Galán Rodríguez, CU, Universidad de Extremadura
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. María Tadea Díaz Hormigo, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a. Dra. D.^a. Milagros Fernández Pérez, CU, Universidad de Santiago de Compostela
Vocal: Prof. Dr. D. Alfonso Zamorano Aguilar, CU, Universidad de Córdoba
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. Carmen Socorro Varo Varo, CU, Universidad de Cádiz

3. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “QUÍMICA INORGÁNICA” (DF5437)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. José Juan Calvino Gámez, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof.^a. Dra. D.^a. Avelina Antonia García García, CU, Universidad de Alicante
Secretaria: Prof.^a. Dra. D.^a. María Jesús Fernández-Trujillo Rey, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Miguel Ángel Cauqui López, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Antonio Sepúlveda Escribano, CU, Universidad de Alicante
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. Ginesa Blanco Montilla, CU, Universidad de Cádiz

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plaza del Cuerpo Docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con cargo a plaza destinada a Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 14.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la convocatoria de concurso de acceso a plaza del Cuerpo Docente de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad, con cargo a plaza destinada a Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal, en los siguientes términos:

PLAZA	CUERPO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF5440	Profesor Titular de Universidad (Ramón y Cajal)	BOTÁNICA	Biología	F. de Ciencias del Mar y Ambientales

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (Boletín Oficial del Estado de 23 de marzo), en relación con la Disposición Transitoria Décimo Primera de la referida Ley Orgánica; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG05/2023, de 20 de junio, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de esta Universidad; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas,

de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Estar acreditado o acreditada de acuerdo con lo establecido en los artículos 12º y 13º y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; o estar habilitado o habilitada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.2. Ser o haber sido beneficiario de un programa de excelencia nacional o internacional, conforme a lo establecido en el anexo IV, de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 o R3 a efectos de lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2.2.3. Haber obtenido el certificado I3 o R3.

2.3. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia debidamente cumplimentada, que se facilitará en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/concurso-de->

[cuerpos-docentes-universitarios/](#), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es/>.

3.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Documentación justificativa de ser o haber sido beneficiario de un programa de excelencia nacional o internacional conforme a lo establecido en el anexo IV de la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija el procedimiento para la expedición de las certificaciones I3 o R3 a efectos de lo establecido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

d) Documentación justificativa de haber obtenido el certificado I3 o R3.

3.4. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con la lista completa de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez

días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. COMISIÓN JUZGADORA

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión. En el expediente, a entregar en el

Área de Personal, deberá constar la justificación de la recepción de las notificaciones, convocando a los miembros de la Comisión y a los candidatos.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con

anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra la propuesta de la Comisión del concurso de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha propuesta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

8.1. El candidato propuesto para la provisión de plaza deberá presentar en cualquiera de los Registros de la Universidad de Cádiz dirigido al Área de Personal, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, excepto que sea personal de la Universidad de Cádiz, esté prestando servicios en la misma y los haya entregado con anterioridad, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada o copia electrónica auténtica del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa compulsada de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

10. NORMA FINAL

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión juzgadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La interposición de recursos administrativos se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica: <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=304>.

En caso de que el interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión juzgadora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“BOTÁNICA” (DF5440)**. Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Sistema planta-suelo-microorganismo en un contexto de cambio global.

ANEXO II

COMISIÓN JUZGADORA

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “BOTÁNICA” (DF5440)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Gallardo Correa, CU, Universidad Pablo de Olavide
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Leonor Calvo Galván, CU, Universidad de León
Secretario: Prof. Dr. D. Fernando Ojeda Copete, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof^a. Dra. D^a. Susana Gómez González, TU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof. Dr. D. Luis Villagarcía Saiz, TU, Universidad Pablo de Olavide
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. Ana Bartual Magro, TU, Universidad de Cádiz

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la unificación de los Departamentos de Medicina y de Cirugía, pasando a denominarse Departamento de Medicina y Cirugía.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 15.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la unificación de los Departamentos de Medicina y de Cirugía, pasando a denominarse Departamento de Medicina y Cirugía.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento del Dr. D. Diego Sales Márquez como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 16.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento del Dr. D. Diego Sales Márquez como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento del Dr. D. Abelardo Gómez Parra como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 17.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento del Dr. D. Abelardo Gómez Parra como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento del Dr. D. Rafael García Roja como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 18.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento del Dr. D. Rafael García Roja como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de nombramiento de la Dra. D^a. María Dolores Bermúdez Medina como Profesora Emérita, para el curso académico 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 19.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de nombramiento de la Dra. D^a. María Dolores Bermúdez Medina como Profesora Emérita, para el curso académico 2023/2024.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el nombramiento del Dr. D. Alberto Ramos Santana como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 20.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el nombramiento del Dr. D. Alberto Ramos Santana como Profesor Emérito, para el curso académico 2023/2024.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de Centro de adscripción de la Prof^a. D^a. M^a. Jesús Rodríguez Cornejo, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 21.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el cambio de Centro de adscripción de la Prof^a. D^a. M^a. Jesús Rodríguez Cornejo, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de Centro de adscripción de la Prof^a. D^a. Cristina Gavira Fernández, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 22.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el cambio de Centro de adscripción de la Prof^a. D^a. Cristina Gavira Fernández, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de Centro de adscripción de la Prof^a. D^a. M^a. José García Cabanillas, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 23.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el cambio de Centro de adscripción de la Prof^a. D^a. M^a. José García Cabanillas, de la Facultad de Enfermería a la Facultad de Enfermería y Fisioterapia.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la renovación de Comisión de Servicio del Catedrático de Universidad Dr. D. Luis Martínez Vázquez de Castro, adscrito al área de conocimiento de “Derecho Civil”, para el curso académico 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 24.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la renovación de Comisión de Servicio del Catedrático de Universidad Dr. D. Luis Martínez Vázquez de Castro, adscrito al área de conocimiento de “Derecho Civil”, para el curso académico 2023/2024.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la prórroga de Comisión de Servicio del Prof. Dr. D. Miguel Ángel Acosta Sánchez en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para el curso 2023/2024.

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 25.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la prórroga de Comisión de Servicio del Prof. Dr. D. Miguel Ángel Acosta Sánchez en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para el curso 2023/2024.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG08/2023, de 25 de julio, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.*

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 26.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG08/2023, de 25 de julio, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz*, en los siguientes términos:

La versión consolidada se publica en el *Suplemento del BOUCA núm. 389.*

REGLAMENTO UCA/CG08/2023, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

El actual Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz fue aprobado en 2004. A pesar de las diferentes modificaciones que se han realizado, la última de las cuales remonta a junio de 2016, el escenario actual de los estudios superiores universitarios, de su diseño y su puesta en acción evidencian que algunas cuestiones reguladas en él habrían quedado obsoletas, convirtiéndolas en inoperantes e ineficaces. Los modelos de ordenación de los Títulos oficiales de nuestra Universidad han cambiado desde entonces, debiendo adaptarse al nuevo escenario estudiantes y docentes. Un contexto en el que debemos buscar la máxima eficacia de las normas internas, en aras a garantizar que nuestro sistema de evaluación sea ágil y eficiente.

En todo momento se ha querido ser fiel a lo establecido en las normas universitarias, como la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el Estatuto del Estudiante Universitario (aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre), el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como a la normativa estatal sobre procedimiento establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria del día 25 de julio de 2023, acordó la modificación del Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 1 “Derechos del alumno en relación a la evaluación”, que queda como sigue:

«Artículo 1. Derechos de los estudiantes en relación con la evaluación de competencias, conocimientos y habilidades.

Los estudiantes de la Universidad de Cádiz tendrán los siguientes derechos en relación con la evaluación de las asignaturas en las que estuviesen matriculados:

- a) A la evaluación objetiva de su rendimiento académico en los términos establecidos en el artículo 33, letra f) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, que será continua, siempre que sea posible, de acuerdo con el artículo 7.1, letra h) del Estatuto del Estudiante Universitario.
- b) A conocer con la antelación suficiente la programación docente de las asignaturas en las que prevea matricularse, una vez aprobadas por el Departamento responsable. En ellas deberá informarse a los estudiantes, entre otras cuestiones, sobre el sistema y los criterios de evaluación, que podrían especificarse una vez comenzado el curso adaptándose a cada grupo de alumnos matriculados, si bien en ningún caso entrarán en contradicción con los elementos esenciales de la programación. Estas especificidades deberán darse a conocer a los estudiantes matriculados a través de medios electrónicos de difusión adecuada y accesible a todos ellos, como el campus virtual de la asignatura, sin perjuicio de que el docente ofrezca dicha información, además y directamente, en el aula, para garantizar que los estudiantes a los que se va a evaluar tengan la información adecuada con antelación. El sistema y los criterios de evaluación no podrán modificarse durante el curso académico, salvo causa excepcional debidamente justificada, que deberá ser conocida, visada e informada previamente por el Departamento. La evaluación de las asignaturas de segundo semestre en la convocatoria extraordinaria de diciembre para alumnos repetidores se regirá por el programa docente del curso inmediatamente anterior.
- c) A que la no asistencia a las clases teóricas no le sea tenida en cuenta negativamente en la evaluación continua.
- d) A presentarse a las convocatorias establecidas en el artículo 7 de este Reglamento a que tenga derecho.
- e) A solicitar la evaluación global de conformidad con el artículo segundo.
- f) A solicitar el llamamiento especial cuando medien motivos justificados acorde a lo regulado en esta norma.
- g) A solicitar la evaluación de la asignatura matriculada por un Tribunal específico en el sentido de los artículos 12 a 14 de este mismo Reglamento.
- h) A la adaptación de los exámenes a los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales (NEE) debidamente acreditadas.
- i) A la realización de las pruebas de evaluación de acuerdo con el calendario de exámenes que establezca el Centro, en el marco del calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j) A conocer con la debida antelación las calificaciones obtenidas en la evaluación de sus conocimientos y competencias a través del portal de servicios de la UCA, así como a través del campus virtual, en cuyo caso tendrá derecho a conocer las calificaciones del resto de compañeros.
- k) A la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales conforme a la normativa interna de la Universidad de Cádiz.
- l) A acceder a las pruebas de evaluación, sea cual fuere el formato, y a conocer los criterios de evaluación aplicados por el docente.
- m) A recibir copia de su examen, de conformidad con la normativa vigente.

n) A reclamar la revisión de la calificación otorgada por el profesor, mediante escrito motivado y tras la revisión de los exámenes, ante la Dirección del Departamento responsable de la asignatura, así como a utilizar en vía administrativa su derecho de impugnación del artículo 23 del Reglamento.

o) A que se le entregue a la finalización de una prueba de progreso o de un examen final, un justificante documental de haberse presentado, que será firmado por el profesor que haya realizado el examen.»

Dos.- Se suprime el artículo 11 “Deberes de los alumnos en relación con los exámenes” y se añade el artículo 1bis, redactado como sigue:

«Artículo 1 bis. Deberes de los estudiantes en relación con la evaluación de competencias, conocimientos y habilidades.

1. Los estudiantes de la Universidad de Cádiz tendrán los siguientes deberes en relación con la evaluación de las asignaturas en las que estuviesen matriculados:

a) Conocer y cumplir los Estatutos de la Universidad de Cádiz y su normativa de desarrollo, especialmente las normas que regulan los procedimientos de evaluación, revisión y reclamación.

b) Estudiar y participar de forma activa en las actividades académicas programadas en la asignatura que ayudarán a su formación.

c) Realizar los exámenes y pruebas de evaluación de forma individual, salvo que se indique lo contrario, utilizando exclusivamente el material autorizado.

d) Abstenerse de realizar acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos y actividades que se realicen en el marco de cada asignatura.

e) Inhibirse de cooperar en la realización de acciones engañosas y amañadas relativas a las pruebas de evaluación.

f) Respetar y tratar con deferencia a compañeros y profesores responsables durante la realización de las pruebas de evaluación, así como al resto de miembros de la comunidad universitaria que presten sus servicios.

g) Portar documento identificativo de su identidad en el acto de evaluación que podrá ser requerido por el profesor en cualquier momento de la prueba.

h) Informar al docente responsable de la prueba de evaluación del abandono del aula si es anterior a la hora máxima de finalización de la prueba.

i) Solicitar con tiempo suficiente la asistencia y atención especial prevista en esta y otras normas de la Universidad de Cádiz en caso de discapacidad, dependencia u otras necesidades de apoyo académico.

j) Presentarse a los exámenes cuyo llamamiento especial haya solicitado. En el caso de que, habiéndolo solicitado, decidiese finalmente no presentarse al examen, comunicárselo al profesor responsable de la evaluación por correo electrónico con tiempo suficiente; para ello, siempre deberán utilizarse las direcciones de correo electrónico institucionales (@uca.es y @alum.uca.es). Asimismo, en aquellos supuestos en los que, por causa sobrevenida, no pudiese presentarse, informar al profesor responsable de la evaluación a la mayor brevedad posible.

k) Seguir el procedimiento acordado por el centro para solicitar la evaluación global a que se refiere el artículo 2 de este Reglamento.

l) Cooperar en el normal desarrollo de las actividades universitarias.

2. Del incumplimiento de estas obligaciones se derivarán las responsabilidades que correspondan. Desde un punto de vista disciplinario serán de aplicación la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria y las normas propias de convivencia y régimen disciplinario de la Universidad de Cádiz.

3. Advertida una actuación fraudulenta, el profesor informará al estudiante de que su actuación supone, en principio, la no validez de la prueba y la calificación en la misma de suspenso (0), permitiéndole la continuación del examen y recepcionándolo a la finalización del mismo. El profesor responsable levantará acta de los hechos ocurridos, la cual se elevará para su conocimiento al Departamento responsable, al Centro y a la Inspección General de Servicios de la Universidad junto con las aportaciones documentales o de otro tipo que estime oportunas. A partir de su recepción, la Inspección General de Servicios procederá a iniciar las actuaciones necesarias con la finalidad de constatar los hechos denunciados. Si como consecuencia de tales actuaciones o tras seguirse el correspondiente expediente disciplinario se determinase que no ha quedado probado el fraude académico, se rectificará de oficio el acta con la calificación que corresponda.»

Tres.- Se modifica el artículo 2 “Formas de evaluación”, eliminando el apartado 5 y redactando los apartados 1 a 4 como sigue:

«Artículo 2. Formas de evaluación.

1. La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante un sistema de evaluación continua o de evaluación global. El sistema de evaluación deberá quedar reflejado en el programa docente de cada asignatura.

2. En la evaluación continua el docente podrá utilizar como criterios aplicables alguno o algunos de los siguientes:

a) Participación en clases teóricas, seminarios y otras actividades complementarias.

b) Realización de prácticas y trabajos en talleres, en laboratorio, en aulas de informática y trabajos de campo.

c) Presentación de trabajos, ensayos o informes relacionados con el contenido de la materia.

d) Pruebas parciales o de progreso y examen final.

e) Otras actividades específicas que garanticen una evaluación fundamentada del rendimiento del estudiante.

3. La evaluación global consistirá en una prueba formada por una o varias actividades de las indicadas en el apartado segundo de este artículo. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en el caso de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares).

4. Con independencia del sistema de evaluación establecido en la programación docente de una asignatura, los estudiantes podrán solicitar evaluación global a partir de la segunda convocatoria de un mismo curso, aun cuando no se hubiesen presentado a la primera a que tenían derecho. A su vez, en aras a conciliar los estudios con la vida familiar y laboral, conforme al art. 33, letra n) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, los estudiantes podrán solicitar de manera justificada, desde la primera convocatoria, la evaluación global de una asignatura ya cursada. Cuando se trate de la convocatoria extraordinaria de las asignaturas del segundo semestre y anuales para estudiantes en segunda o sucesivas matrículas que se celebra en el mes de diciembre, prevista en el artículo 164.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrá solicitarse la evaluación global, por cuanto ya se cursó la asignatura. Los Centros podrán regular los plazos de solicitud para cada convocatoria y el medio por el que los estudiantes podrán realizar la solicitud.»

Cuatro.- Se modifica el artículo 5 “Exámenes parciales”, que queda como sigue:

«Artículo 5. Pruebas parciales o de progreso.

El profesor responsable de una asignatura podrá incluir como elemento de evaluación la realización de una o varias pruebas parciales o de progreso, siempre de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Deberán aparecer, aunque sea de modo genérico, en el programa docente que el estudiante tiene derecho a conocer antes de su matriculación en la asignatura.
2. En caso de establecerse pruebas parciales o de progreso, deberá informarse a los estudiantes con la suficiente antelación, especificando las características de la prueba, así como su efecto sobre la calificación final de la asignatura y su carácter eliminatorio o no sobre la materia. Para ello, sin perjuicio de las explicaciones de clase, será necesario que el docente publique dicha información de forma detallada en el campus virtual con tiempo suficiente.
3. Con el fin de no perturbar el normal desarrollo de la docencia durante los períodos lectivos, deberán estar planificados y realizarse en el aula y horario ordinario de la asignatura, salvo causa justificada que lo impidiese o debido a las características de la prueba, en cuyo caso deberá informarse al coordinador del Título.
4. La calificación de estas pruebas parciales deberá ser publicada en el campus virtual, pues no implica la elaboración de actas, en un plazo máximo de 20 días desde su realización, salvo que el examen final esté fijado en un plazo inferior, en cuyo caso la publicación se hará con anterioridad a la celebración de este. El estudiante podrá acceder y revisar su prueba parcial en el horario de tutoría establecido.»

Cinco.- Se modifica el artículo 7 “Convocatorias”, que queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Convocatorias.

1. Se establecen dos convocatorias ordinarias, la primera inmediatamente después de la finalización del período de docencia (febrero, para las asignaturas del primer semestre, y junio, para las del segundo y anuales) y la segunda en septiembre.
2. Se establece una convocatoria extraordinaria para los estudiantes repetidores de las asignaturas del primer semestre, que se celebrará tras el período establecido en el calendario académico para los exámenes de las asignaturas del segundo semestre en la convocatoria ordinaria de junio. El estudiante deberá solicitar expresamente esta convocatoria extraordinaria durante la primera quincena de mayo, debiendo la secretaría del Centro notificar las solicitudes al profesorado responsable de las asignaturas con antelación suficiente. Para poder examinarse de las asignaturas del primer semestre en esta convocatoria extraordinaria para repetidores, el estudiante deberá haberse presentado en la convocatoria ordinaria de febrero.
3. Se establece una convocatoria extraordinaria de las asignaturas del segundo semestre y anuales, que se celebrará durante el mes de diciembre de cada curso académico, para los alumnos en segunda o sucesivas matrículas de estas asignaturas. El estudiante deberá solicitar expresamente esta convocatoria extraordinaria durante la segunda quincena de octubre, debiendo la secretaría del Centro notificar las solicitudes al profesorado responsable de las asignaturas con antelación suficiente. La evaluación de estas asignaturas se regirá por el programa docente del curso inmediatamente anterior.
4. Se establece una convocatoria extraordinaria, que se celebrará durante el mes de diciembre de cada curso académico, para aquellos estudiantes a los que les resten para finalizar sus estudios 42 créditos o menos de la carga lectiva de la titulación o, alternativamente, les resten un máximo de 3 asignaturas para terminar dichos estudios, aunque estas en su conjunto superen los créditos indicados. Los Centros responsables de aquellos títulos de Grado en cuyos planes de estudio se hayan establecido prácticas externas curriculares, siendo la suma de sus créditos y los correspondientes al Trabajo Fin de Grado igual o superior a 24 créditos, no deberán contabilizar ambas materias en el cómputo de las tres asignaturas a que se refiere este artículo. El estudiante deberá solicitar expresamente esta convocatoria extraordinaria durante la segunda quincena de octubre, debiendo la secretaría del Centro notificar las solicitudes al profesorado responsable de las asignaturas con antelación suficiente.
5. Para poder examinarse y ser evaluado de una asignatura, el estudiante deberá estar matriculado y haber cubierto al menos en una ocasión el período de docencia de esa asignatura, esto es, no podrá presentarse a los exámenes de las asignaturas de las que nunca hubiese recibido docencia con anterioridad.
6. En el caso de los Trabajos Fin de Grado y de los Trabajos Fin de Máster, los Centros podrán ampliar el número de convocatorias a fin de facilitar su defensa, siendo a estos efectos hábiles todos los meses, a excepción de agosto.»

Seis.- Se modifica el artículo 8 “Calendario de exámenes”, redactado como sigue:

«Artículo 8. Celebración de exámenes.

1. El período de celebración de exámenes correspondiente a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el

Vicerrectorado competente pueda autorizar, a petición de los Centros, otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales en virtud de programaciones específicas.

2. Antes del comienzo del curso, dentro de los períodos de exámenes aprobados por el Consejo de Gobierno, cada Centro aprobará el calendario de exámenes para cada una de las convocatorias ordinarias, de acuerdo con las instrucciones que se dicten desde el Vicerrectorado competente. La hora y el lugar de celebración deberán ser publicados por los Centros en sus respectivas páginas web con la máxima transparencia y con una antelación de al menos quince días naturales a la celebración de las pruebas, dándose traslado de ello a los departamentos y profesores responsables. Esta publicación tendrá carácter de convocatoria.

3. En el calendario de exámenes aprobado por los Centros, en el caso de los llamamientos ordinarios, se procurará evitar que un estudiante sea convocado el mismo día a exámenes finales de distintas asignaturas del mismo curso. En todo caso, tendrá derecho a que la realización de pruebas finales del mismo curso en la convocatoria ordinaria no coincida en la misma fecha. En el caso de los llamamientos especiales y de los exámenes de convocatorias extraordinarias, el estudiante puede ser convocado a varios exámenes el mismo día, evitando que le coincida la hora de celebración.»

Siete.- Se modifica el artículo 9 “Llamamientos”, que queda como sigue:

«Artículo 9. Llamamientos.

1. Cada Centro determinará dentro del calendario de exámenes el número de llamamientos ordinarios que estime idóneo para cada convocatoria, debiendo informar de la propuesta a los Departamentos y profesores afectados con tiempo suficiente antes de su aprobación definitiva. Una vez recibida la propuesta, y en el plazo de cinco días, el profesor encargado de cada asignatura podrá solicitar al responsable de la ordenación académica del Centro en el que imparta la docencia, el establecimiento de los llamamientos adicionales que estime convenientes.

2. En las asignaturas en las que, en las convocatorias ordinarias, se establezca un único llamamiento, los estudiantes en los que concurren las situaciones descritas en el artículo siguiente podrán solicitar llamamiento especial, que se celebrará en los días finales del período de exámenes establecido en el calendario académico. Los Centros deberán contemplar en el calendario de exámenes las fechas reservadas para la realización de estos llamamientos, que se establecerán conforme a los términos establecidos en el artículo siguiente.

3. En las convocatorias extraordinarias, no habrá llamamientos especiales.»

Ocho.- Se revisa el artículo 10 “Derechos de los alumnos en relación con los exámenes”, que explicita el llamamiento especial, redactado como sigue:

«Artículo 10. Llamamiento especial.

1. El llamamiento especial es un llamamiento extraordinario al que podrá concurrir un estudiante, previa solicitud al centro, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes,

debidamente acreditada, que, en las convocatorias ordinarias, le haya imposibilitado acudir al llamamiento ordinario:

- a) Asistencia a un examen el mismo día natural en que estén programados uno o más exámenes finales de asignaturas del mismo plan de estudios.
- b) Asistencia a reuniones de órganos colegiados en representación de la Universidad de Cádiz.
- c) Enfermedad que imposibilite asistir al examen.
- d) Encontrarse en situación de ingreso hospitalario en la fecha del examen el estudiante o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o sean pareja de hecho.
- e) Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o sean pareja de hecho, en la fecha del examen o en los cuatro días anteriores.
- f) Cualquier otro motivo grave que se justifique ante el Centro.

2. Será requisito indispensable para poder solicitar el llamamiento especial de una asignatura haber comunicado, en la forma establecida en el apartado duodécimo de este mismo artículo, su inasistencia al llamamiento especial de la misma en la convocatoria anterior, caso de no haber concurrido a ella.

3. La prueba en este llamamiento especial tendrá la misma estructura y características que la realizada en la fecha ordinaria.

4. Los centros deberán publicar en sus páginas web el canal para presentar dicha solicitud, así como la debida justificación del motivo alegado.

5. El estudiante, a la mayor brevedad, deberá remitir al Centro la documentación acreditativa de la circunstancia que le impidió acudir al llamamiento ordinario de una asignatura: justificante sellado y firmado de haberse presentado a examen en la fecha coincidente, certificación de haber asistido el día del examen a la sesión de un órgano colegiado, certificado médico fehaciente del que se desprenda la imposibilidad de asistir a examen, sin ser necesario que se informe sobre la enfermedad padecida (no serán válidos justificantes de visita o asistencia a consulta o urgencias, ni citas previas), certificado de defunción del familiar en segundo grado, o documento probatorio del motivo grave alegado. De no enviar dicho documento con anterioridad a la fecha fijada para el llamamiento especial, el estudiante no podrá presentarse al examen extraordinario; en el caso de haberlo realizado, su no presentación conllevará la no corrección del examen, cuya calificación será No Presentado.

6. En el supuesto de coincidencia de exámenes la solicitud de llamamiento especial deberá realizarse hasta 72 horas antes del comienzo del calendario de exámenes; para la convocatoria de septiembre, en este supuesto, las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de julio. No obstante, los Centros que así lo consideren podrán aplazar esta petición por coincidencia de exámenes hasta 72 horas antes del primer día reservado para los llamamientos especiales.

7. En el caso de circunstancias sobrevenidas, la petición habrá de presentarse en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha del llamamiento ordinario. No obstante, los Centros que así lo consideren podrán establecer un plazo mayor.

Si la realización del llamamiento especial estuviera prevista para antes de las 48 horas señaladas para la presentación de la solicitud por causa sobrevenida, el estudiante lo pondrá de inmediato en conocimiento del centro, para que este adopte las medidas oportunas al efecto de la

realización de la prueba. El alumno concurrirá al examen del llamamiento especial acorde a las indicaciones que sobre el mismo se hayan dado por el Centro en la página web o directamente por el docente en el campus virtual de la asignatura, quedando su calificación pendiente de la acreditación de la causa alegada. La no presentación del documento acreditativo supondrá la no corrección del examen, cuya calificación será “No Presentado”.

En los supuestos en los que no se hubiese previsto ni por el Centro ni por el docente la hora y el lugar de celebración de ese llamamiento especial, por no haberse solicitado con antelación por ningún otro estudiante, se acordará la fecha entre el profesor y el estudiante.

8. Si concurriera alguna circunstancia sobrevenida que impidiera a un estudiante asistir al examen de la asignatura en el llamamiento ordinario, habiendo solicitado llamamiento especial por coincidencia de exámenes, podrá igualmente solicitar llamamiento especial de aquella asignatura, siempre que no suponga la realización de un tercer llamamiento de la misma.

9. En el caso de coincidencia de uno o más exámenes finales de asignaturas del mismo plan de estudios, el estudiante podrá elegir a cuál concurre en el llamamiento ordinario. No obstante, serán los centros quienes, vistas las solicitudes presentadas, por necesidades organizativas, asignarán a los estudiantes la fecha del llamamiento especial de la asignatura que considere más adecuada en base a la adquisición progresiva de competencias, conocimientos y habilidades del título.

10. Los centros deberán responder a los estudiantes a la mayor brevedad posible y con la máxima diligencia que les permita presentarse al llamamiento especial.

11. Los centros deberán comunicar al profesorado la relación de estudiantes concurrentes a los llamamientos especiales, así como la fecha fijada para los mismos.

12. Los estudiantes deberán presentarse a los exámenes cuyo llamamiento especial hayan solicitado. En el caso de que, habiéndolo solicitado, decidiese finalmente no presentarse al examen, habrán de comunicárselo previamente a la fecha de realización del examen al profesor responsable de la evaluación por correo electrónico con tiempo suficiente, al menos con 24 horas de antelación; para ello, siempre deberán utilizarse las direcciones de correo electrónico institucionales (@uca.es y @alum.uca.es) o el correo del Campus Virtual de la asignatura. Asimismo, en aquellos supuestos en los que, por causa sobrevenida, no pudiese presentarse, deberán informar al profesor responsable de la evaluación a la mayor brevedad posible, con un máximo de 24 horas de dilación, justificando los motivos que impiden su asistencia al examen.»

Nueve.- Se sustituye el anterior artículo 11 “Deberes de los alumnos en relación con los exámenes” por uno de nueva redacción titulado "Medidas para la evaluación de estudiantes con necesidades específicas", con la siguiente redacción:

«Artículo 11. Medidas para la evaluación de estudiantes con necesidades específicas.

1. El alumnado con necesidades específicas en el ámbito académico, discapacidad, dependencia y otras necesidades de apoyo, en caso de requerir ajustes en la evaluación de las asignaturas en las que estuviese matriculado, deberá solicitarlo a la Unidad de la Universidad de Cádiz que tuviese competencias en materia de inclusión.

2. La solicitud a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse al comienzo de cada semestre, o en caso de darse una circunstancia sobrevenida de manera inmediata, en la forma en la que esté prevista en la web de la Unidad responsable. Debiendo, en todo caso, incluir la información de las asignaturas para las que requieren la asistencia.

3. Los estudiantes interesados deberán adjuntar a su solicitud la documentación oficial en la que quede constancia de las circunstancias alegadas que motivan las medidas a que se refiere el presente artículo.

4. Una vez valorado el caso por la Unidad responsable en materia de inclusión, y determinada por esta qué medidas deberán adoptarse, se informará con tiempo suficiente, y de manera clara y concisa, a los profesores que deban aplicarlas.»

Diez.- Se modifica la sección 2ª del capítulo II “Tribunales de exámenes”, que queda como sigue:

«Artículo 12. Solicitud y designación.

1. Tras presentarse a cuatro convocatorias, un estudiante podrá solicitar examinarse ante un tribunal del que no forme parte el profesor responsable de la evaluación de la asignatura. Para ello, deberá dirigir escrito motivado al Director del Departamento responsable de la asignatura, a través de medios electrónicos, con una antelación mínima de dos semanas a la fecha fijada para el comienzo del período de exámenes de la convocatoria correspondiente. La solicitud del tribunal supondrá la renuncia por parte del estudiante a las calificaciones obtenidas durante la evaluación continua.

2. Contra la resolución del Director del Departamento, que deberá notificarse al interesado a través de medios electrónicos en el plazo de 7 días naturales desde que finalice el plazo para la presentación de las solicitudes, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio del recurso que proceda contra el acto definitivo en el procedimiento de evaluación.

3. El tribunal será designado por el Consejo de Departamento, salvo en los casos excepcionales regulados en el art. 13.1, y será responsable de la elaboración, desarrollo y calificación del examen. A los efectos de lo previsto en esta Sección, le será de aplicación lo dispuesto para el profesor responsable de la asignatura.

Artículo 13. Composición y funcionamiento.

1. El tribunal estará formado por tres profesores y sus correspondientes suplentes, pertenecientes al área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o, cuando no hubiera suficiente número de profesores, a áreas afines del mismo u otro Departamento. El profesor responsable de la evaluación de la asignatura no podrá formar parte del tribunal.

2. En aquellos supuestos en los que el tribunal deba estar formado por profesores de distintos Departamentos será la Junta de Facultad o Junta de Escuela, como órgano de gobierno del Centro, la que acuerde su composición.

3. Ostentará el cargo de Presidente del tribunal el profesor de los cuerpos docentes de la Universidad de Cádiz adscrito al área de conocimiento a la que pertenezca la asignatura que sea

el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad. Actuará como Secretario el profesor de menor jerarquía, antigüedad y edad de los miembros que compongan el Tribunal.

4. El Secretario del Tribunal informará a los interesados sobre la fecha, hora y lugar de celebración del examen, con al menos una semana de antelación respecto al comienzo del calendario de exámenes. Con carácter general, el examen se realizará en la fecha que acuerde el tribunal, buscando la mayor similitud posible a la establecida por el Centro para la asignatura en su convocatoria ordinaria.

5. No será necesaria la presencia de todos los miembros del tribunal para la realización de la prueba, pudiendo encontrarse alguno de ellos a distancia, sin perjuicio de que para su constitución deban aplicarse las normas generales establecidas en la normativa sobre gobierno y administración de la Universidad de Cádiz. La calificación deberá ser adoptada por mayoría de votos con la participación de todos los miembros del tribunal.

6. Una vez adoptada la resolución calificadora, se levantará la correspondiente acta que será firmada por el Secretario del tribunal, visada por el Presidente, y entregada al Secretario del Centro para su inclusión mediante diligencia o anexo en el acta principal de la asignatura.

Artículo 14. Abstención y/o recusación del profesorado responsable de la evaluación.

1. En los casos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Departamento nombrará un sustituto de entre los profesores permanentes del área o área afines que examinará a los estudiantes que pudieran verse afectados por aquellas.

2. La comunicación o solicitud en los casos de abstención o recusación, respectivamente, deberá presentarse a través de medios electrónicos ante el Director del Departamento, quien resolverá sobre la misma.

3. Cuando se haya solicitado por un estudiante la recusación de un profesor, el Director del Departamento solicitará al docente que en el plazo de 24 horas emita su parecer sobre la causa alegada por el estudiante. Si el profesor confirma la causa de recusación, el Consejo de Departamento acordará su sustitución de inmediato. En aquellos casos en los que el profesor niegue darse causa de recusación, se decidirá en el plazo de tres días, durante los cuales podrán realizarse cuantas actuaciones se consideren oportunas en aras a efectuar las comprobaciones pertinentes. Contra las resoluciones adoptadas en los casos de recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.»

Once.- Se modifica el artículo 15 “Calificaciones de los exámenes”, que queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Calificaciones finales.

3. Cuando el sistema de evaluación de una asignatura contemple diversas actividades o pruebas, las actas deberán reflejar la calificación derivada de la suma de todas las realizadas por el estudiante. En el caso de que, de acuerdo con el programa docente, se requiera superar alguna

de estas actividades o pruebas, o alcanzar una nota mínima en alguna, y el estudiante no cumpla dicho requisito, la calificación final cualitativa será “suspense”; en cuanto a la calificación cuantitativa, si la suma de los resultados obtenidos por el estudiante en la evaluación de su rendimiento alcanza o supera el 5, en el acta habrá de consignarse la calificación numérica más cercana a la obtenida sin alcanzar dicha puntuación de 5.»

Doce.- Se modifican los apartados 2 y 4 del artículo 16 “Comunicación de las calificaciones”, que queda como sigue:

«Artículo 16. Comunicación de las calificaciones.

2. Tratándose de exámenes realizados en las convocatorias de febrero o junio, el profesor responsable de la asignatura deberá publicar las calificaciones provisionales dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del examen o, de convocarse, del llamamiento especial. En todo caso las calificaciones de la convocatoria de junio deberán conocerse no más tarde de la primera semana de julio.

4. Las calificaciones oficiales, provisionales y definitivas, de los estudiantes matriculados en una asignatura deberán publicarse en el portal de servicios de la UCA. Asimismo, las calificaciones, provisionales y definitivas, correspondientes a cada grupo en el que se organice la docencia de cada asignatura se publicarán en su Campus virtual. Esta publicación no tendrá carácter oficial, sino a efectos de mayor transparencia.

Las calificaciones no se publicarán en tablones físicos ni en plataformas de internet con acceso abierto. Sólo excepcionalmente, cuando problemas técnicos lo impidan, el profesor responsable podrá publicar la lista de calificaciones del grupo en formato físico en su despacho, como espacio de acceso restringido y custodiado por él.

Las calificaciones se publicarán con el nombre y apellidos de cada estudiante, no siendo necesario incluir más datos identificativos, salvo que hubiese dos estudiantes con el mismo nombre, en cuyo caso deberá incluirse junto con el nombre y apellidos cuatro cifras aleatorias y alternas del DNI, sin la letra.»

[...]

Disposición transitoria.

Lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, entrará en vigor cuando las condiciones tecnológicas de la Universidad de Cádiz permitan su puesta en marcha.

Disposición Final.

Las modificaciones al Reglamento que regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueban las *Normas de Convivencia de la Universidad de Cádiz* (Reglamento UCA/CG09/2023, de 25 de julio).

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 27.º del Orden del día, aprobó por mayoría las *Normas de Convivencia de la Universidad de Cádiz* (Reglamento UCA/CG09/2023, de 25 de julio) en los siguientes términos:

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(REGLAMENTO UCA/CG09/2023, DE 25 DE JULIO),

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023)

Índice

PREÁMBULO	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
Capítulo I. Ámbito de aplicación y finalidad	9
Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación	9
Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.....	9
Artículo 3. Ámbito espacial de aplicación.....	10
Artículo 4. Finalidad.....	10
Artículo 5. Carácter vinculante.....	10
Capítulo II. Normas básicas de convivencia	10
Artículo 6. Orientación de las políticas de la Universidad para la convivencia universitaria.....	10
Artículo 7. Promoción efectiva de la igualdad en la Universidad de Cádiz.....	11
Artículo 8. Medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables.....	11
Artículo 9. Libertad de enseñanza, libertad de cátedra y libertad de estudio	11
Artículo 10. Ética en la investigación.....	11
Artículo 11. Libertad de expresión	12
Artículo 12. Derecho de reunión, asociación y manifestación en el ámbito de la Universidad de Cádiz	12
Artículo 13. Transparencia y participación en el desarrollo de la actividad académica	12
Artículo 14. Utilización y conservación de los bienes y recursos de la Universidad de Cádiz.....	12
Artículo 15. Utilización del nombre y los símbolos de la Universidad de Cádiz13	
Capítulo III. <i>Medidas en situaciones de violencia, discriminación o acoso en la Universidad de Cádiz</i>	13
Artículo 16. Prevención y eliminación de cualquier forma de violencia y de situaciones de discriminación o acoso de cualquier naturaleza	13
Artículo 17. Medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso	14

Artículo 18. Medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia, discriminación o acoso	14
Artículo 19. Medidas provisionales	14
TÍTULO II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA	15
Capítulo I. Órganos, unidades y servicios en materia de convivencia universitaria	15
Artículo 20. Comisión de Convivencia	15
Artículo 21. Defensoría Universitaria	15
Artículo 22. Inspección General de Servicios	15
Artículo 23. Unidades básicas competentes en materia de igualdad y diversidad	16
Artículo 24. Servicio de Prevención.....	16
Capítulo II. Comisión de la Convivencia de la Universidad de Cádiz	16
Artículo 25. Composición y designación de la Comisión de Convivencia	16
Artículo 26. Nombramiento y vigencia	17
Artículo 27. Incompatibilidades, derechos y deberes.....	17
Artículo 28. Presidencia y Secretaría	18
Artículo 29. Apoyo administrativo y material.....	18
Artículo 30. Funciones	18
Artículo 31. Funcionamiento	19
Artículo 32. Publicidad y transparencia	20
Artículo 33. Actuación	20
TÍTULO III. GESTIÓN DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA	20
Capítulo I. Medios de solución de conflictos de convivencia	20
Artículo 34. Medios de solución de conflictos de convivencia.....	21
Artículo 35. Ámbito de aplicación	21
Artículo 36. Principios aplicables a la mediación como medio de solución de conflictos de convivencia	21
Artículo 37. Relación de la mediación con otras actuaciones	22
Capítulo II. Estatuto del mediador.....	23
Artículo 38. Condiciones para ejercer de mediador	23
Artículo 39. Nombramiento del mediador.....	23
Artículo 40. Actuación del mediador	24

Capítulo III. Oficina de Mediación Intrauniversitaria	24
Artículo 41. Oficina de Mediación Intrauniversitaria	24
Artículo 42. Registro interno de mediadores.....	25
Capítulo IV. Desarrollo de la mediación	25
Artículo 43. Solicitud de inicio	25
Artículo 44. Sesión informativa.....	26
Artículo 45. Desarrollo y finalización	26
Artículo 46. Acuerdos de mediación	27
Artículo 47. Finalización sin acuerdo.....	27
Artículo 48. Conservación y archivo de la documentación.....	27
Artículo 49. Adopción de medidas	28
Artículo 50. Especialidades en la mediación alternativa al procedimiento disciplinario.....	28
Disposición adicional primera. Cláusula de género	29
Disposición adicional segunda. Protección de datos	29
Disposición adicional tercera. Formación en mediación.....	29
Disposición adicional cuarta. Aplicación supletoria	29
Disposición adicional quinta. Normas de Convivencia de los centros adscritos a la Universidad de Cádiz	29
Disposición transitoria primera. Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso.....	30
Disposición transitoria segunda. Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso.....	30
Disposición transitoria tercera. Sustitución de la Comisión provisional de Convivencia.....	30
Disposición final. Entrada en vigor	30

PREÁMBULO

I

La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, establece las bases de la convivencia en el ámbito universitario, fomentando la utilización preferente de modalidades alternativas de resolución de aquellos conflictos que pudieran alterarla o impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del

conocimiento. Asimismo, la Ley establece el régimen disciplinario básico del estudiantado universitario.

Además, ordena en su artículo 3, apartado 1, a las universidades públicas aprobar sus propias Normas de Convivencia, con el fin de favorecer el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en el ámbito universitario. Estas normas serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto respecto de sus actuaciones individuales como colectivas.

Por mandato del artículo 2.1 de la Ley 3/2022, las Normas de Convivencia son de aplicación al estudiantado, al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios, mientras que las normas disciplinarias previstas en dicha Ley son de aplicación exclusivamente al estudiantado. Por ello, se considera conveniente disociar ambas materias en dos disposiciones diversas: Normas de Convivencia y Reglamento de Régimen Disciplinario del Estudiantado. Al Claustro corresponderá la aprobación de dicha norma reglamentaria en virtud del artículo 48, apartado 8, de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, mientras que la aprobación del resto de normas es competencia del Consejo de Gobierno.

II

El artículo 3.4 de la Ley 3/2022 establece que las universidades elaborarán las nuevas Normas de Convivencia con la participación y audiencia de todos los sectores de la comunidad universitaria a través de sus respectivos órganos de representación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros procesos de participación o consulta, en coordinación con las unidades básicas en materia de igualdad y diversidad, y teniendo en cuenta diagnósticos, protocolos y planes previos o cualesquiera otros instrumentos existentes sobre la materia.

En tal sentido, la Universidad de Cádiz ha venido abordando los conflictos de convivencia que afectan al desarrollo del derecho a la igualdad y a la prohibición de discriminación, en concreto, la violencia de género, discriminación, acoso sexual, por razón de sexo, de identidad sexual e identidad de género por pertenencia a grupo LGTBI y otros tipos de acoso en la comunidad universitaria a través de diversas disposiciones, entre las que destacan las siguientes:

- Protocolo de la Universidad de Cádiz sobre atención a estudiantes víctimas de violencia de género, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2016 (BOUCA núm. 210, de 15 de junio de 2016).
- Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016 (BOUCA núm. 225, de 2 de marzo de 2017), prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2021 (BOUCA Núm. 345, de 7 de diciembre de 2021).
- Protocolo de no discriminación y contra el acoso por razón de orientación sexual e identidad de género y/o pertenencia a grupo familiar LGTBI de la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019 (BOUCA núm.

283, de 25 de abril de 2019).

III

Las Normas de Convivencia establecerán las reglas básicas de convivencia y las disposiciones relativas a las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso, que incluirán medidas de prevención primaria y secundaria, y el establecimiento de procedimientos específicos para dar cauce a quejas o comunicaciones por situaciones de violencia, discriminación o acoso que hubieran podido producirse.

En tal sentido, el contenido de la presente disposición es doble, de un lado, se establecen los principios y objetivos para la convivencia en la Universidad de Cádiz, así como las reglas de convivencia, con pleno respeto a los derechos individuales y colectivos de la comunidad universitaria, y, de otro lado, se regula la mediación como medio preferente de solución de conflictos de convivencia que pudieran alterarla o que impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento.

En su Exposición de Motivos, la Ley 3/2022 proclama que el fomento de la convivencia en la comunidad universitaria va más allá del régimen disciplinario, no pudiendo afrontarse, “al menos exclusiva ni preferentemente, mediante el mismo”. En este sentido y con base en la autonomía universitaria, las universidades “han establecido y pueden desarrollar con mayor intensidad medidas y actuaciones que favorezcan y estimulen la convivencia activa y la corresponsabilidad entre todos los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, las universidades pueden potenciar el uso de medios alternativos de resolución de conflictos, como la mediación, que pueden resultar más eficaces para afrontar determinadas conductas y conflictos entre miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al mismo o diferente sector”.

En relación con el régimen disciplinario, el artículo 5 de la citada Ley establece que las universidades desarrollarán en sus Normas de Convivencia medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación, para ser aplicados antes y durante el procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las especificidades que deberá establecer el Reglamento de Régimen Disciplinario del Estudiantado, y todo ello de conformidad con los principios enunciados en la Ley.

Estas Normas determinarán los conflictos sujetos a protocolos específicos que exijan su derivación a sus propios procedimientos como son los de violencia, acoso y discriminación, que incluirán las medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso.

IV

El artículo 6 de la Ley 3/2022 insta a las universidades, en el ámbito de sus competencias, a crear la Comisión de Convivencia. Por razones de urgencia, la Universidad de Cádiz aprobó la Comisión provisional de Convivencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de

2022 (BOUCA nº 353, de 31 de marzo de 2022). Asimismo, insta a desarrollar las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de dicha Comisión, así como lo relativo al nombramiento e incompatibilidades de sus miembros y los motivos de abstención y recusación en los procedimientos en los que intervengan.

Todos los miembros deben serlo por su condición de representantes de uno de los tres sectores de la comunidad universitaria, lo que impide la participación de miembros natos, exigiendo su representación paritaria, es decir, con una participación numérica idéntica de cada sector y una composición equilibrada desde la perspectiva de género conforme a las disposiciones normativas vigentes. Estos están constituidos por el personal docente e investigador; por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y por el estudiantado.

Por la propia funcionalidad de la Comisión y para preservar al máximo la intimidad de las personas afectadas, se estima aconsejable configurar la Comisión de Convivencia con una composición reducida. Asimismo, para garantizar el normal funcionamiento de la Comisión en caso de la concurrencia de causas de abstención o recusación de sus miembros, se prevé suplencias de cada miembro según el sector de procedencia y respetando la paridad de la Comisión desde la perspectiva de género.

El estatuto orgánico de los miembros de esta Comisión se completa con la regla rescatada del Proyecto de Ley, según la cual, “en todo caso, sus actuaciones no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria, y se regirán por los principios de independencia y autonomía”, sin perjuicio de la responsabilidad que asuman en el ejercicio de sus funciones. Se deja a las universidades determinar el procedimiento de elección o designación.

El art. 45.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario y el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz configuran el Claustro Universitario como el máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria, por lo que se encargará de aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Convivencia, a quienes se les facilitará la formación específica para el desempeño de su cargo en materia de convivencia, de mediación y, en especial, sobre violencia, acoso y discriminación. La presidencia de la Comisión será asumida por un miembro de la comunidad universitaria con vinculación contractual o funcional permanente.

La Comisión de Convivencia asumirá las competencias de la Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso con la entrada en vigor de las presentes Normas, salvo en lo relativo al acoso laboral. Los protocolos en materia de violencia, acoso y discriminación seguirán siendo de aplicación hasta que se modifiquen en el plazo previsto en la Disposición transitoria segunda.

El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario establece unidades básicas que colaborarán con la Comisión de Convivencia en el cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

Las unidades básicas con competencia en materia de igualdad y de diversidad serán las encargadas de promover medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso en el ámbito de estas Normas de Convivencia. En ellas, se promoverán los principios básicos en materia de convivencia que afecten al respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables, así como la eliminación de cualquier forma de violencia o discriminación en atención a la diversidad.

Actualmente, la Unidad de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Cádiz tiene aprobado el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cádiz (aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2019), cuyo eje 6 acomete la promoción de la salud laboral en óptica de género y contribución a erradicar la violencia de género a través de tres objetivos. Estos objetivos se materializan en la inclusión de la perspectiva de género en medidas adoptadas para garantizar la salud laboral, la adopción de medidas para la intervención en situaciones de acoso y para la prevención y la adopción de medidas para garantizar los derechos normativamente establecidos para la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres. A tal efecto, la citada Unidad asume funciones en la aplicación del Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz dentro del compromiso asumido de promoción de la efectiva igualdad entre mujeres y hombres en el seno de esta universidad.

Las políticas de inclusión se realizan en la actualidad a través del Secretariado de Políticas de Inclusión con atención a la diversidad, cuya finalidad es promover procesos, acciones y proyectos encaminados al avance en un tratamiento equitativo y la articulación de una efectiva igualdad de oportunidades para cualquier miembro de la comunidad universitaria.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz asume como objetivo “la promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo, así como la eliminación o disminución de los mismos, la información, la consulta y la formación en materia preventiva de los distintos colectivos que constituyen la comunidad universitaria”. Así, vela por la prevención de actuaciones que afecten a la salud psicosocial como los conflictos de convivencia que puedan derivar en conductas de acoso, en particular, las encuadrables como acoso laboral.

Las Normas de Convivencia de la Universidad de Cádiz respetarán el ámbito competencial de la Defensoría Universitaria, articulándose la colaboración de esta institución con la Comisión de Convivencia y con las otras unidades básicas, así como con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente.

La Defensoría Universitaria podrá ejercer funciones de mediación, conciliación y buenos oficios, que se habilita por el artículo 46, apartado 2, del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

Por su parte, el artículo 43.4 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario prevé que pueda asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios con carácter general, extensible a los tres sectores de la comunidad universitaria.

Iniciado un expediente disciplinario de estudiantes, se prevé la posibilidad de suspenderlo cuando se cumpla con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, correspondiendo a la Comisión de Convivencia decidir sobre su derivación a mediación. En estos supuestos, resulta relevante la colaboración entre la Comisión de Convivencia y la Inspección General de Servicios.

VI

Para un adecuado funcionamiento de los medios de solución de conflictos en el ámbito universitario y, en particular, con el fomento de la mediación intrauniversitaria, se ha optado por implantar el modelo especializado de mediación, que se desarrolla en el Capítulo IV de estas Normas. La Oficina de Mediación Intrauniversitaria de la Universidad de Cádiz canalizará el desarrollo de cualquier procedimiento formal de mediación que se incoe a partir de un conflicto de convivencia universitaria.

La Oficina de Mediación Intrauniversitaria será independiente funcional y orgánicamente. Utilizará los medios de la Defensoría Universitaria a los solos efectos de apoyo administrativo y de infraestructura.

La Ley 3/2022 se configura como el marco jurídico para la implantación de la cultura de la paz y la mediación en el ámbito universitario, en línea con el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En este sentido, la Ley 3/2022 promueve la construcción de una cultura universitaria de convivencia que fomentará el buen desarrollo de las funciones de la Universidad, concibiéndose la mediación como el método de solución de conflictos idóneo para prevenir, gestionar y solucionar los conflictos de convivencia de una manera justa, a la vez que positiva y de un modo pacífico.

La mediación se concibe como un método voluntario de solución de conflictos que permite la intervención de un tercero -independiente, neutral e imparcial- que facilite el acercamiento de posturas, previa identificación del conflicto, entre las partes a fin de que alcancen a través del diálogo una solución al conflicto de convivencia existente mediante acuerdo. Se constituirá como medio alternativo de solución de conflictos cuando el conflicto afecte a normas de convivencia cuya vulneración lleve aparejada responsabilidad disciplinaria.

En razón de todo lo expuesto, este reglamento satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige cumplir en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Ámbito de aplicación y finalidad

Artículo 1. Ámbito objetivo de aplicación

1. El objeto de la presente disposición es aprobar las Normas de Convivencia de la Universidad de Cádiz de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, recogiendo las normas básicas de convivencia que regirán en la Universidad de Cádiz, la creación de la Comisión de Convivencia y el establecimiento de su estatuto orgánico y la gestión de conflictos a través de la mediación.
2. Queda excluida del ámbito de aplicación de estas Normas la ordenación del régimen disciplinario del estudiantado de esta universidad, que tendrá reglamento propio y sin perjuicio de las remisiones que efectúe a la presente disposición normativa.
3. En caso de un conflicto de convivencia cuyos hechos puedan ser calificados de violencia, acoso o discriminación, se estará al procedimiento previsto en los respectivos protocolos vigentes de la Universidad de Cádiz, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las presentes Normas.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

1. Las Normas de Convivencia son de aplicación a toda la comunidad universitaria, integrada por el personal docente e investigador; el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y el estudiantado de la Universidad de Cádiz.

Los conflictos de convivencia interpersonales, individuales o colectivos, podrán producirse dentro del mismo sector o entre distintos sectores de la comunidad universitaria.

2. Las Normas de Convivencia serán también aplicables a quienes, sin pertenecer a la comunidad universitaria, presten sus servicios en el ámbito de la Universidad de Cádiz, siempre que se encuentre también implicada una persona perteneciente a la comunidad universitaria. En este caso, la adopción de medidas de actuación se hará de forma coordinada entre las empresas afectadas y la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se tendrá en cuenta el código ético y reglas de conducta aplicables a los operadores económicos, licitadores y contratistas, aprobados por la Universidad de Cádiz.
3. No resultará de aplicación a los comportamientos o conductas del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios que tengan la consideración de faltas según su régimen disciplinario o puedan ser constitutivas de delito.

Artículo 3. **Ámbito espacial de aplicación.**

1. Las presentes Normas de Convivencia se aplicarán en todos los espacios físicos de los Campus, así como en las plataformas y aplicaciones tecnológicas o espacios virtuales de la Universidad de Cádiz.

2. Asimismo, las Normas de Convivencia serán de aplicación a las actuaciones que tengan lugar fuera de las instalaciones universitarias cuando la conducta se produzca en el marco de una actividad o un servicio organizado por la Universidad de Cádiz, como pudieran ser las prácticas externas de los estudiantes o actividades académicas, de investigación, internacionalización o voluntariado organizadas, coordinadas o supervisadas por órganos de la universidad.

Artículo 4. **Finalidad**

La finalidad de estas Normas de Convivencia es promover, favorecer y garantizar el entendimiento, la convivencia pacífica y el pleno respeto de los valores democráticos, los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Universidad de Cádiz.

Artículo 5. **Carácter vinculante**

Las Normas de Convivencia de la Universidad son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria tanto en sus actuaciones individuales como en aquellas que realicen de forma colectiva.

Capítulo II. **Normas básicas de convivencia**

Artículo 6. **Orientación de las políticas de la Universidad para la convivencia universitaria**

1. De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, entre los fines esenciales de la Universidad se encuentra acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

2. Las políticas y actuaciones de la Universidad de Cádiz estarán orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de violencia, discriminación o acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 7. Promoción efectiva de la igualdad en la Universidad de Cádiz

1. La Universidad de Cádiz promoverá en el ámbito de todas sus actuaciones y en la elaboración, ejecución y evaluación de sus propias políticas el respeto a la diversidad y la tolerancia, la igualdad, la inclusión y la adopción de medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables.
2. La Universidad de Cádiz procurará, de acuerdo con las determinaciones que se contengan en la legislación que resulte de aplicación y en su propia normativa, facilitar la conciliación de la vida personal y familiar de los miembros de la comunidad universitaria con las actividades académicas, de formación, de investigación, laborales y profesionales.

Artículo 8. Medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables

1. La normativa de la Universidad de Cádiz en los distintos ámbitos de actuación deberá incluir medidas de acción positiva en favor de los colectivos vulnerables de la comunidad universitaria a través de las unidades competentes en la materia.
2. Las medidas de acción positiva que se adopten por parte de los órganos de la Universidad de Cádiz en favor de personas vulnerables serán compatibles con las demás acciones que puedan llevar a cabo tanto instituciones públicas como entidades privadas, salvo que legalmente esté excluida esta compatibilidad.
3. Se adoptarán las medidas que sean necesarias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, para que todos los servicios que presta la Universidad de Cádiz sean accesibles a todos los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con la planificación que se realice para la eliminación de barreras de cualquier naturaleza, física, sensorial o cognitiva, incluidas las de carácter digital.

Artículo 9. Libertad de enseñanza, libertad de cátedra y libertad de estudio

1. De conformidad con los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el personal docente e investigador dispone de libertad de enseñanza y de cátedra en el ejercicio de su actividad docente.
2. Los estudiantes de la Universidad de Cádiz tienen libertad de estudio, en virtud de la cual no estarán vinculados a los planteamientos ideológicos propuestos por los docentes.

Artículo 10. Ética en la investigación

1. La Universidad de Cádiz garantizará la libertad de investigación de su personal docente e investigador conforme a la legislación vigente, basada en los fundamentos de una investigación abierta, inclusiva y responsable.

2. Esta actividad investigadora se realizará conforme a lo previsto en la legislación vigente con respeto a los principios éticos reconocidos y a la normativa de protección de datos personales y sobre propiedad intelectual.

Artículo 11. Libertad de expresión

1. Todos los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz podrán expresar libremente sus ideas y opiniones en el ámbito académico sin que se pueda establecer ninguna clase de censura previa y con el respeto del resto de derechos fundamentales.
2. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Cádiz, incluida sus entornos digitales, no ampara el insulto ni las ofensas a personas o instituciones, ni ninguna forma de violencia, discriminación o acoso contra las personas.
3. No se admitirá ninguna actuación que impida, perturbe o menoscabe el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el ámbito de la Universidad de Cádiz en desarrollo de actividades que hayan sido debidamente autorizadas por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 12. Derecho de reunión, asociación y manifestación en el ámbito de la Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz garantizará a todos los miembros de la comunidad universitaria el ejercicio de los derechos de reunión, asociación y manifestación, que tendrán que ejercitarse de acuerdo con la normativa vigente que les resulte de aplicación.

Artículo 13. Transparencia y participación en el desarrollo de la actividad académica

1. En cumplimiento de la responsabilidad social fundamentada en la rendición de cuentas, la transparencia y la participación serán principios inspiradores de todas las políticas y actuaciones de la universidad, incluida su elaboración, implementación y evaluación.
2. Sin perjuicio de dar cumplimiento fiel a sus obligaciones de publicidad activa impuestas por la legislación vigente, la Universidad de Cádiz asume el firme compromiso de dar publicidad a la información más significativa de sus políticas y actividades, de conformidad con la normativa aplicable.
3. El respeto mutuo en las relaciones académicas de los miembros de la comunidad universitaria constituye una norma básica de convivencia.

Artículo 14. Utilización y conservación de los bienes y recursos de la Universidad de Cádiz

1. Todos los bienes y recursos que integran el patrimonio de la Universidad de Cádiz se destinarán al cumplimiento de las funciones de servicio público que tiene atribuidas.

2. Los miembros de la comunidad universitaria están obligados a hacer un uso correcto y respetuoso de los bienes, recursos y espacios de la Universidad de Cádiz.
3. La Universidad de Cádiz adoptará las medidas que sean necesarias para que todos los miembros de la comunidad universitaria y las restantes personas que estén interesadas puedan conocer y disfrutar de su patrimonio histórico y cultural.
4. El uso de las instalaciones de la Universidad de Cádiz para fines distintos a los académicos quedará sujeto a lo que establezca la normativa universitaria que resulte de aplicación.

Artículo 15. Utilización del nombre y los símbolos de la Universidad de Cádiz

1. La utilización del nombre y símbolos de la Universidad de Cádiz estará restringida a los órganos de la Universidad de Cádiz, a aquellos miembros de la comunidad universitaria expresamente autorizados y a las personas o entidades a las que se les permita por acuerdo o convenio. En ningún caso podrán utilizarse para identificar, a título individual, las actividades realizadas por cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria que no estén relacionadas con el desempeño de su actividad académica, investigadora o laboral.
2. El uso del nombre y los símbolos se realizará con estricto respeto de lo que establezca la normativa de la Universidad de Cádiz.

Capítulo III. *Medidas en situaciones de violencia, discriminación o acoso en la Universidad de Cádiz*

Artículo 16. Prevención y eliminación de cualquier forma de violencia y de situaciones de discriminación o acoso de cualquier naturaleza

1. La Universidad de Cádiz se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje, de trabajo y de vida libre de acoso, intimidación y discriminación, donde se respeten los derechos y la dignidad de la totalidad de los miembros de la comunidad universitaria, y en el cual se apoyen la carrera y el progreso sobre la base de la evaluación objetiva y transparente del rendimiento académico o profesional.
2. La Universidad de Cádiz considera que el acoso y la discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones, constituyen una afrenta al trato equitativo y comprometen la integridad de la comunidad universitaria. La Universidad de Cádiz se compromete en sus políticas y actuaciones a no tolerar manifestación alguna de acoso o discriminación en la Universidad, independientemente de quién sea la posible víctima o la persona ~~que~~ presuntamente responsable, regulados a través de los correspondientes protocolos vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 17. Medidas de prevención y respuesta frente a la violencia, la discriminación o el acoso

1. La Universidad de Cádiz aprobará, a través de los protocolos específicos, las medidas necesarias de prevención y respuesta frente a la violencia, discriminación o acoso, que serán de aplicación al personal docente e investigador, al personal técnico, de gestión y de administración y servicios y al estudiantado, sin perjuicio de la aplicación de la normativa laboral o del régimen disciplinario que corresponda.

2. Los protocolos específicos incluirán medidas de prevención primaria como la sensibilización, la concienciación y la formación para fomentar el reconocimiento y respeto a la diversidad y la equidad en el ámbito universitario. Dichos protocolos podrán contemplar, la celebración de talleres, charlas o conferencias, publicaciones, normas específicas para el buen funcionamiento de los órganos y en las aulas, etcétera.

También desarrollarán medidas de prevención secundaria para actuar sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo para evitar que se produzcan las situaciones de violencia, discriminación o acoso. Para ello, podrán instar a la elaboración de mapas de conflictos que permitan su detección y elaboración de propuestas de solución.

Artículo 18. Medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia, discriminación o acoso

La Universidad de Cádiz establecerá medidas adecuadas y herramientas oportunas para garantizar a las víctimas información sobre sus derechos y un acompañamiento psicológico y jurídico que favorezca su recuperación, que se efectuará por las unidades básicas contempladas por la Ley Orgánica del Sistema Universitario que correspondan o por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, según proceda.

Artículo 19. Medidas provisionales

1. Los órganos o unidades responsables previstos en los respectivos protocolos, en cualquier momento del procedimiento de actuación, propondrán, previo informe de la Comisión de Convivencia, al Rector la adopción de las medidas provisionales que consideren oportunas para evitar el mantenimiento de los efectos de dicha situación y para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El protocolo de medidas provisionales en situaciones de violencia, discriminación y acoso será aprobado por el Consejo de Gobierno.

2. Cuando se trate de comportamientos o conductas consideradas como faltas en el régimen disciplinario del personal al servicio de las universidades, se aplicará dicha normativa en materia de medidas provisionales.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

Capítulo I. Órganos, unidades y servicios en materia de convivencia universitaria

Artículo 20. Comisión de Convivencia

1. La Comisión de Convivencia de la Universidad Cádiz es un órgano colegiado que tiene como finalidad principal velar por la convivencia pacífica en esta Universidad, y garantizar el correcto funcionamiento de los medios de solución de conflictos de convivencia en los términos establecidos en el Título III de las presentes Normas de Convivencia y de las normas reguladoras del régimen disciplinario, sin perjuicio de las funciones de la Defensoría Universitaria en materia de gestión de conflictos.
2. Su organización y funcionamiento se regulará en el Capítulo 2 de este Título II.

Artículo 21. Defensoría Universitaria

1. Corresponde a la Defensoría Universitaria velar por el respeto a los derechos y libertades de todos los miembros de la comunidad universitaria y ejercer las funciones que le atribuye la normativa vigente.
2. Los miembros de la comunidad universitaria involucrados en un conflicto podrán acudir a la Defensoría Universitaria, de acuerdo con las funciones que le son propias, y siempre que no se trate de un conflicto que haya derivado en la incoación de un procedimiento disciplinario o que verse en materia de violencia, discriminación o acoso, en cuyo caso será de aplicación la normativa vigente en materia disciplinaria o los protocolos vigentes, respectivamente.
3. La Defensoría Universitaria y la Comisión de Convivencia colaborarán y cooperarán, con respeto a los principios de independencia y autonomía de ambos órganos, velando por la pacífica convivencia y en la gestión de la resolución de conflictos de convivencia en el ámbito de sus respectivas competencias.
4. En el ejercicio de sus funciones, cuando proceda seguir un procedimiento de mediación en la resolución de un conflicto de convivencia, la Defensoría Universitaria seguirá lo previsto en el Título III de estas Normas en defecto de lo previsto en su reglamento de organización y funcionamiento.

Artículo 22. Inspección General de Servicios

1. La Inspección General de Servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía. Tendrá por función velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta

la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen. Asimismo, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria en el ámbito de la legislación aplicable en la materia.

2. La Inspección General de Servicios, respetando el principio de confidencialidad, prestará su colaboración cuando se precise en la aplicación de las presentes Normas de Convivencia.

Artículo 23. Unidades básicas competentes en materia de igualdad y diversidad

Corresponde a las unidades básicas competentes en materia de igualdad y de diversidad de la Universidad de Cádiz asesorar a la Comisión de Convivencia con respecto a las comunicaciones o solicitudes de información relativas a conflictos de convivencia que conlleven discriminación o acoso sexual o por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales, origen nacional, pertenencia a grupo étnico, discapacidad, edad, estado de salud, clase social, religión o convicciones, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que puedan producirse en la Universidad de Cádiz.

Artículo 24. Servicio de Prevención

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente de la Universidad de Cádiz promoverá cuantas actuaciones sean precisas para que el desarrollo de las actividades que se realizan en su ámbito sea seguro y contribuya a mejorar la salud y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá consultar a este Servicio en relación con las condiciones de seguridad, salud y bienestar que se den en cualquiera de las instalaciones e infraestructuras de la Universidad de Cádiz que afecten a la convivencia en esta institución.

Asimismo, la Comisión de Convivencia podrá instar, en el desarrollo de sus funciones, la colaboración y apoyo técnico de este Servicio.

Capítulo II. Comisión de la Convivencia de la Universidad de Cádiz

Artículo 25. Composición y designación de la Comisión de Convivencia

1. La Comisión se integrará por seis miembros de la comunidad universitaria, cuya aprobación corresponderá al Claustro Universitario como máximo órgano de representación y participación de la comunidad universitaria.

2. Se distribuirán de forma paritaria entre los sectores de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, garantizándose la presencia equilibrada, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros representarán al sector del personal docente e investigador, debiendo tener, al menos uno de ellos, vinculación permanente a la universidad.
- b) Dos miembros representarán al sector del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, debiendo tener, al menos uno de ellos, vinculación permanente a la universidad.
- c) Dos miembros representarán al sector del estudiantado.

3. El Rector presentará al Claustro Universitario una propuesta de los miembros de la Comisión de Convivencia, que incluirá la lista de titulares por cada sector y una lista de suplentes de cada titular para los supuestos de vacantes, sin que deban tener la condición de claustrales.

4. La Comisión de Convivencia funcionará con la composición equilibrada de manera paritaria entre mujeres y hombres, por lo que, en caso necesario, se habilitará al Rector, previa audiencia de la Mesa del Claustro, a alterar en el caso concreto el orden correlativo de la lista de suplentes de cada sector para garantizar la paridad.

5. En caso de vacantes durante la vigencia del nombramiento que no pudieran cubrirse con la lista de suplentes correspondiente, se procederá a la aprobación de nuevos titulares y suplentes por el mismo procedimiento indicado en este artículo para lo que reste de mandato.

6. Sus miembros no estarán sometidos a mandato de ninguna instancia de la Universidad de Cádiz y su actuación se regirá por los principios de independencia y autonomía.

7. Las funciones de la Comisión de Convivencia se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones propias de la Defensoría Universitaria en materia de gestión de conflictos.

Artículo 26. Nombramiento y vigencia

1. Corresponde al Rector el nombramiento de los integrantes de la Comisión.
2. El nombramiento tendrá la misma duración prevista para los distintos sectores del Claustro Universitario, siendo posible la renovación por una sola vez.
3. Son causas de cese como miembro de la Comisión de Convivencia:
 - a) La finalización del periodo para el que fue nombrado.
 - b) La finalización de la relación laboral, funcionarial o académica con la Universidad.
 - c) La dimisión o renuncia.

Artículo 27. Incompatibilidades, derechos y deberes

1. No podrán formar parte de la Comisión quienes sean titulares de órganos unipersonales de gobierno.
2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que tengan conflicto de interés o bien se encuentren incurso en motivo de abstención y recusación de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo. En caso de que una

persona interesada promueva la recusación de un miembro de la Comisión, decidirá ésta sobre su procedencia, absteniéndose la persona recusada de intervenir en la deliberación y votación.

3. Los miembros de la Comisión tienen deber de sigilo y deberán guardar la confidencialidad de las informaciones a las que tuvieren acceso en el desempeño de sus funciones, incluso una vez que pierdan la condición de miembros de la misma.

4. Los miembros de la Comisión quedarán dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad ordinaria, que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones de la Comisión, siempre que acrediten haber sido convocados a las mismas. La secretaría de la Comisión expedirá certificados de asistencia a petición del miembro interesado.

Artículo 28. Presidencia y Secretaría

1. La presidencia de la Comisión será elegida por la propia Comisión entre sus miembros con vinculación permanente a la universidad en la sesión constitutiva de la Comisión.

2. La Secretaría de la Comisión será elegida por la propia Comisión entre sus miembros.

Artículo 29. Apoyo administrativo y material

La Defensoría Universitaria brindará el apoyo administrativo y material necesario para el desempeño de sus funciones, quedando sujeta al deber de sigilo.

Artículo 30. Funciones

La Comisión de Convivencia de la Universidad de Cádiz tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Canalizar las solicitudes o comunicaciones que lleguen a través del buzón electrónico de convivencia sobre conflictos que pudieran alterar la pacífica convivencia universitaria o impidan el normal desarrollo de las funciones esenciales de docencia, investigación y transferencia del conocimiento, bien a través del procedimiento de mediación, bien derivándolo al órgano, unidad o servicio que corresponda.
- b) Canalizar las consultas e iniciativas del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios para la mejora de la convivencia, y formular propuestas en este ámbito, sin perjuicio de las funciones de la Defensoría Universitaria.
- c) Gestionar el buzón electrónico de convivencia, del que será responsable, con el apoyo administrativo y material de la Defensoría Universitaria.
- d) Promover la utilización de medios de solución de conflictos, en particular, la mediación en conflictos por vulneración de las Normas de Convivencia a través de sesiones informativas abiertas dirigidas a la comunidad universitaria, en coordinación con la Defensoría Universitaria.
- e) Facilitar la información necesaria a las partes sobre la finalidad, desarrollo y

consecuencias de la mediación como medio de solución de conflictos.

- f) Comunicar a la Inspección General de Servicios los hechos que pudieran constituir faltas disciplinarias, según la normativa aplicable en cada caso, cuando las partes desistan del procedimiento de mediación o no alcancen un acuerdo.
- g) Derivar a mediación aquellos casos no excluidos del mismo cuando así lo considere procedente conforme a lo previsto en las presentes Normas o en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad de Cádiz.
- h) Proponer a las partes el mediador, en coordinación con la Oficina de Mediación Intrauniversitaria, en aplicación de las presentes Normas.
- i) Verificar que los acuerdos alcanzados no contravengan la normativa de la Universidad de Cádiz y realizar el seguimiento de su cumplimiento.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades que presentará al claustro.
- k) Colaborar en la revisión o elaboración de los protocolos en materia de violencia, discriminación o acoso con las unidades básicas con competencia en la materia de igualdad y diversidad y del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente.
- l) Aquellas otras atribuciones contenidas en esta u otras disposiciones o que le atribuyan, deleguen o encomienden los órganos de gobierno de esta universidad en materia de convivencia universitaria.

Artículo 31. Funcionamiento

1. La Comisión de Convivencia podrá dotarse de sus propias reglas de funcionamiento.
2. La Comisión no podrá funcionar válidamente con menos de tres miembros, entre ellos, el presidente y el secretario, requiriéndose la presencia de la mayoría absoluta de los miembros cuando deba pronunciarse sobre la derivación de un conflicto a mediación como alternativa al procedimiento disciplinario dirigido contra un estudiante.
3. La Defensoría Universitaria podrá ser invitada a las sesiones de la Comisión para el asesoramiento de la misma en materia de mediación, con voz y sin voto.
4. Las unidades básicas competentes en materia de igualdad y diversidad serán invitadas a las sesiones de la Comisión de Convivencia para el asesoramiento de la misma en materia de acoso o en materia de discriminación, según el ámbito competencial de cada una de ellas.
5. En general, podrá solicitar la información y asesoramiento preciso en el caso concreto a los órganos, unidades y servicios de la Universidad de Cádiz que proceda.
6. La participación en la Comisión de Convivencia únicamente generará derecho, en su caso, al resarcimiento de los gastos que, por desplazamiento, pudieran devengarse.

Artículo 32. Publicidad y transparencia

La composición de la Comisión de Convivencia y las reglas de funcionamiento que ésta pueda acordar serán publicadas en el espacio web específico que se habilite y en el Portal de Transparencia.

Artículo 33. Actuación

1. Las solicitudes o comunicaciones relativas a situaciones generadoras de conflictos de convivencia se presentarán ante la Comisión de Convivencia, incluidas las de violencia, discriminación o acoso, a través del buzón electrónico para la convivencia, sin perjuicio de las que reciba la Defensoría Universitaria en el ámbito de sus competencias.
2. Se garantizará la confidencialidad de toda la información que se reciba.
3. Las solicitudes o comunicaciones serán presentadas por el solicitante afectado por el conflicto de convivencia ante la Comisión.

En caso de que se presente solicitud o comunicación por una tercera persona, se invitará al afectado por el conflicto a ratificarla para poder iniciar actuaciones, salvo que los hechos pudieran ser constitutivos de falta o delito, lo que conllevará su remisión a la Inspección General de Servicios a los efectos oportunos. En otro caso, se archivará.

4. En el formulario disponible en el buzón electrónico de convivencia se facilitará información para identificar el objeto del conflicto, las partes involucradas y, en su caso, si el solicitante quiere acogerse a la mediación como medio de solución de conflictos.
5. Previamente a la derivación de un asunto a mediación, se dará audiencia a las partes por separado para informar sobre la solicitud recibida, facilitándoles la que sea necesaria sobre la finalidad, desarrollo y consecuencias de la mediación como medio de solución de conflictos.

Se estará a lo previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad de Cádiz cuando se solicite la derivación de un expediente disciplinario a mediación.

6. Derivado un asunto a mediación por acuerdo de la Comisión de Convivencia, se seguirá conforme a lo previsto en el Título III de estas Normas.

TÍTULO III. GESTIÓN DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

Capítulo I. Medios de solución de conflictos de convivencia

Artículo 34. Medios de solución de conflictos de convivencia

1. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Convivencia Universitaria y en las presentes Normas, regula la mediación como medio preferente de solución de conflictos de convivencia en el ámbito universitario, pudiendo establecerse otros medios.
2. Tendrá la consideración de medio alternativo cuando se siga como previo o durante el desarrollo de un procedimiento disciplinario según lo previsto en estas Normas y en la regulación disciplinaria de aplicación.
3. La mediación será gratuita para las partes.

Artículo 35. Ámbito de aplicación

1. La mediación será aplicable a los conflictos de convivencia que afecten a todos los sectores que integran la comunidad universitaria con carácter general.
2. En caso de que la mediación se inserte en el marco de un expediente disciplinario incoado a los estudiantes o con carácter previo al mismo, se estará a lo se disponga en el Reglamento del Régimen Disciplinario del Estudiantado, salvo aquellos que excluya expresamente de ser susceptible de mediación.
3. No se aplicará el procedimiento de mediación cuando se trate de comportamientos, conductas u omisiones, que pudieran ser constitutivas de faltas en el marco de un procedimiento disciplinario en curso relativo al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
4. No se iniciará directamente procedimiento de mediación cuando se trate de comportamientos, conductas u omisiones de violencia, acoso o discriminación que pudieran constituir faltas disciplinarias, en cuyo caso se estará a lo previsto en los protocolos vigentes en la Universidad de Cádiz.

Artículo 36. Principios aplicables a la mediación como medio de solución de conflictos de convivencia

1. La mediación se ajustarán a los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad y equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad, transparencia y neutralidad.
2. El principio de voluntariedad garantizará que las partes involucradas en un conflicto de convivencia sean quienes, de manera libre e informada, presten su consentimiento para el inicio de la mediación y, en su caso, decidan su terminación en cualquier momento de su desarrollo. Nadie está obligado a mantenerse en una mediación ni a concluirla mediante acuerdo.

3. En el procedimiento de mediación rige el principio de confidencialidad. El mediador, que quedará sujeto por el secreto profesional o por el deber de sigilo, y las partes intervinientes no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.

La confidencialidad de la mediación y de su contenido impide que los mediadores o las personas que participen en el procedimiento de mediación estén obligados a declarar o aportar información y documentación derivadas de aquel en un procedimiento de otra índole, salvo que las partes de manera expresa y por escrito les dispensen de esta obligación o que una resolución judicial motivada del orden jurisdiccional penal así lo solicite.

4. Los principios de igualdad y de equidad asegurarán el mantenimiento del equilibrio entre las posiciones de las partes y el respeto hacia los puntos de vista por ellos expresados. Las partes intervinientes dispondrán de plena igualdad de oportunidades.

5. El principio de imparcialidad garantizará que el mediador no actúe en perjuicio o interés de cualquiera de las partes o con el objeto del conflicto.

6. Los principios de buena fe y respeto mutuo conllevarán que las partes actúen de manera colaborativa y mantengan la adecuada deferencia entre ellas y hacia el mediador, actuando con la confianza del comportamiento leal recíproco.

7. De acuerdo con los principios de prevención y prohibición de represalias, individuales o colectivas, se adoptarán las medidas necesarias para prevenirlas y evitarlas respecto de las personas involucradas en el conflicto.

8. Conforme al principio de flexibilidad, el desarrollo de la mediación deberá tener en cuenta y adaptarse a las circunstancias del caso y de las partes involucradas en el conflicto.

9. Se garantizará a las partes la transparencia y la claridad de las actuaciones.

10. El principio de neutralidad en la mediación permitirá a las partes en conflicto alcanzar por sí mismas un acuerdo con la actuación del mediador, quien desarrollará una conducta activa dirigida a lograr el acercamiento entre las partes.

Artículo 37. Relación de la mediación con otras actuaciones

1. La Defensoría Universitaria podrá realizar funciones de mediación, conciliación y buenos oficios en la gestión de conflictos de convivencia, de acuerdo con su reglamento de organización y funcionamiento, sin que pueda intervenir en la mediación alternativa al procedimiento disciplinario incoado a un estudiante.

2. La Comisión de Convivencia podrá informar a las partes de un conflicto de convivencia de la posibilidad de acogerse a la actividad mediadora, conciliadora y de buenos oficios de la Defensoría Universitaria conforme a su reglamento.

3. El inicio de la mediación no interrumpe ni amplía los plazos para la interposición de los recursos ni para el ejercicio de las acciones establecidas en la normativa vigente, salvo que sea

alternativa a un procedimiento disciplinario incoado a un estudiante, en cuyo caso se estará a los efectos suspensivos que determine su propia normativa reguladora.

En caso de que coexistan por los mismos hechos un procedimiento disciplinario en marcha y otro de mediación, se suspenderá este último en tanto la Comisión de Convivencia no reciba la remisión por el instructor del expediente en los términos del artículo 50 de estas Normas. En caso de no efectuarse dicha remisión, se pondrá fin al procedimiento de mediación.

4. La presentación de demandas o querellas por alguna de las partes ante la jurisdicción competente determinará la conclusión de la mediación, siendo obligación de la parte que impulse el proceso informar a la Universidad de esta circunstancia.

Capítulo II. Estatuto del mediador

Artículo 38. Condiciones para ejercer de mediador

1. Podrá actuar como mediador en un procedimiento de mediación en la Universidad de Cádiz cualquier miembro de la comunidad universitaria, siempre que posea la formación adecuada para ello y no concurra en él causa de incompatibilidad o de abstención y recusación.
2. La Universidad de Cádiz organizará cursos de formación específicos y continuada en materia de mediación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan adquirir la instrucción necesaria para actuar como mediadores y, así, poder ser incluidos en el registro interno de mediadores.
3. Los mediadores provenientes de la comunidad universitaria tendrán derecho a la certificación por la Comisión de su intervención en el procedimiento de mediación, sin que conste datos de carácter personal de las partes ni otra información que pueda identificar el asunto mediado. Asimismo, tendrán derecho a las indemnizaciones económicas derivadas del ejercicio de sus funciones conforme a la normativa de la Universidad de Cádiz.

Artículo 39. Nombramiento del mediador

1. La designación del mediador se efectuará por la Comisión de Convivencia a través de la Oficina de Mediación Intrauniversitaria, previa propuesta a las partes para su aceptación y la del propio mediador.

En caso de que las partes o una de ellas no acepte al mediador designado por la Comisión de Convivencia, esta podrá proponer una nueva designación si aprecia la existencia de algún conflicto de intereses en el anterior, o dará por finalizado el procedimiento si considera que no hay voluntad de continuar con la mediación por alguna de las partes.

2. La aceptación de la mediación obliga al mediador a cumplir fielmente el encargo, que se formalizará por resolución rectoral.
3. El mediador designado quedará sujeto al Código Ético de la Universidad de Cádiz, a las presentes Normas y al resto de normativa aplicable.
4. En caso de que se considere necesario en una mediación alternativa a un procedimiento disciplinario, podrá ser propuesto un mediador profesional conforme a los registros de ámbito nacional o autonómico disponibles. El mediador profesional cumplirá con las condiciones previstas en la legislación que le sea de aplicación y tendrá derecho a percibir los honorarios que le correspondan por parte de la Universidad de Cádiz conforme a la legalidad vigente.

Artículo 40. Actuación del mediador

1. El mediador facilitará la comunicación entre las partes y velará para que dispongan de la información y el asesoramiento suficientes.
2. El mediador desarrollará una conducta activa tendente a lograr el acercamiento entre las partes, con respeto a los principios recogidos en estas Normas.
3. Aceptada la mediación, el mediador podrá renunciar a desarrollar la mediación, con obligación de entregar un acta a las partes en la que conste su renuncia, en caso de que concurra justa causa.
4. El mediador deberá suscribir un compromiso de confidencialidad en relación a la identidad de las partes, el objeto y el resultado de la mediación y una declaración responsable de que no concurre causa de abstención o conflicto de interés alguno. El deber de revelar la información sobre causas de abstención o conflicto de interés permanece a lo largo de todo el procedimiento de mediación. No obstante, el mediador podrá aceptar o continuar cuando asegure poder mediar con total imparcialidad y siempre que las partes lo consientan y lo hagan constar expresamente.
5. El desarrollo de la mediación y la resolución del conflicto de convivencia deberán ser realizadas con la debida diligencia y sin demoras indebidas, de forma que pueda ser completada en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

Capítulo III. Oficina de Mediación Intrauniversitaria

Artículo 41. Oficina de Mediación Intrauniversitaria

1. Se creará una Oficina de Mediación Intrauniversitaria que, a los solos efectos de recibir cobertura administrativa y de infraestructura, dependerá de la Defensoría Universitaria. Esta Oficina será independiente funcionalmente.
2. La Oficina de Mediación Intrauniversitaria creará un registro interno de mediadores de la comunidad universitaria, en el que podrán ser incluidos aquellos que, cumpliendo las condiciones

del artículo 38, lo soliciten. Dicho registro quedará sujeto a las normas de protección de datos de carácter personal.

3. Cuando se estime necesario en atención al conflicto de convivencia concreto o, en caso de no disponer de dicho registro o éste resulte insuficiente, se podrá acudir a registros externos de mediadores profesionales.

También podrá ser nombrado como mediador cualquier miembro de la comunidad universitaria que sea aceptado por ambas partes y consienta el nombramiento, sin formar parte de este registro, siempre que cuente con formación en mediación universitaria y normas de convivencia.

4. La Universidad de Cádiz promoverá las actuaciones necesarias para garantizar la formación de mediadores pertenecientes a los tres sectores de la comunidad universitaria a través de la Defensoría Universitaria en coordinación con la Comisión de Convivencia. Tales actuaciones formativas serán gratuitas para el personal de la comunidad universitaria de esta universidad que voluntariamente desee seguirlas.

Artículo 42. Registro interno de mediadores

1. La Oficina de Mediación Intrauniversitaria actualizará con una periodicidad semestral el registro interno de mediadores de la Universidad de Cádiz.
2. La Comisión de Convivencia aprobará los criterios para organizar el orden de mediadores para ser llamados a mediar en un asunto concreto.

Capítulo IV. Desarrollo de la mediación

Artículo 43. Solicitud de inicio

1. El procedimiento de mediación se iniciará por la Comisión de Convivencia de la Universidad de Cádiz por propia iniciativa, a solicitud de un miembro de la comunidad universitaria o por derivación de la Inspección General de Servicios o de la Defensoría Universitaria. En todo caso, solo se iniciará si todas las partes prestan su consentimiento tras recibir la información prevista en estas Normas, previa verificación por la Comisión de la procedencia de este medio de solución de conflictos.
2. La Comisión de Convivencia recogerá por escrito de cada una de las partes el consentimiento informado expreso, voluntario y libre de someter a mediación el conflicto de convivencia determinado.

Artículo 44. Sesión informativa

1. El mediador citará a las partes para la celebración de la sesión informativa, en la que el mediador informará a las partes de las posibles causas que puedan afectar a su imparcialidad, de su formación y experiencia, así como de las características de la mediación, la organización del procedimiento y las consecuencias del acuerdo que se pudiera alcanzar, así como del plazo para firmar el acta de la sesión constitutiva.
2. En caso de inasistencia injustificada de cualquiera de las partes a la misma se entenderá como desistimiento de la mediación solicitada. La información sobre la parte o partes que no asistieron a la sesión no será confidencial y se comunicará a la Comisión de Convivencia.

Artículo 45. Desarrollo y finalización

1. El inicio de la mediación tendrá lugar con su sesión constitutiva que será convocada por el mediador y a la que asistirán las partes, que ratificarán el consentimiento expreso, voluntario y libre de seguir el procedimiento de mediación y la asunción de las obligaciones derivadas de ella. En esta sesión, se identificará el objeto del conflicto, se acordará el calendario de actuaciones, la forma en que se desarrollarán las sesiones, el lugar donde se celebrarán y la duración del procedimiento. Se levantará acta de la sesión, que será firmada por todos los presentes y será archivada por la Comisión de Convivencia.
2. La duración del procedimiento de mediación no podrá exceder de dos meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de la sesión constitutiva, prorrogable, con carácter excepcional y de común acuerdo entre las partes, por un mes más. El mediador, al que la Comisión de Convivencia facilitará la información y apoyo necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, levantará acta de cada sesión celebrada.
3. Las comunicaciones entre el mediador y las partes en conflicto podrán ser o no simultáneas. El mediador comunicará a todas las partes la celebración de las reuniones que tengan lugar por separado con alguna de ellas, sin perjuicio de la confidencialidad sobre lo tratado. El mediador no podrá ni comunicar ni distribuir la información o documentación que una de las partes le hubiera aportado, salvo autorización expresa de esta.
4. La mediación podrá concluir por haber alcanzado un acuerdo, por decisión de todas o alguna de las partes, comunicada al mediador, de dar por terminadas las actuaciones, por haber transcurrido el plazo máximo establecido, o bien porque el mediador aprecie de manera justificada que las posiciones de las partes son irreconciliables.
5. Tras la finalización del procedimiento, se levantará acta final que contendrá el acuerdo total o parcial alcanzado, de forma clara y comprensible, o el motivo de la conclusión del procedimiento por cualquier otra causa. El acta será firmada por el mediador y las partes y se podrá facilitar una copia a las partes que lo soliciten.
6. Las actas de las sesiones celebradas no serán publicadas, sino que se remitirán a la Comisión de Convivencia para la inclusión en el expediente de mediación.

Artículo 46. Acuerdos de mediación

1. El acuerdo total o parcial alcanzado por las partes como resultado de la mediación será confidencial, deberá constar por escrito y será firmado por las partes, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y reservándose otro el mediador para su conservación por la Comisión de Convivencia.
2. El acuerdo tendrá carácter vinculante exclusivamente entre las partes, sin perjuicio de las exigencias legales o reglamentarias a que pueda estar sujeto su cumplimiento en caso de que sea alternativo a un procedimiento disciplinario.
3. En el acuerdo de mediación deberá constar la identidad y sector universitario al que pertenezcan las partes, el lugar y fecha en que se suscribe, los compromisos que cada parte asume, la identidad del mediador y que se ha seguido un procedimiento de mediación ajustado a las previsiones de estas Normas.
4. Corresponderá a la Comisión de Convivencia verificar que los acuerdos alcanzados en la mediación no contravienen la normativa universitaria, velar por el cumplimiento del acuerdo por las partes y efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados.
5. Los acuerdos de mediación no serán recurribles.

Artículo 47. Finalización sin acuerdo

En caso de terminación sin acuerdo, el mediador elaborará un informe en el que relacione los trámites que se han realizado en el procedimiento de mediación, sin incluir las posiciones o consideraciones que hayan realizado las partes a lo largo del procedimiento. Dará traslado del informe a la Comisión de Convivencia.

Artículo 48. Conservación y archivo de la documentación

1. La documentación que obre en poder de la Comisión de Convivencia será custodiada por dicha Comisión en las dependencias de la Defensoría Universitaria y se archivará y conservará según lo dispuesto en la normativa al respecto, así como los expedientes de mediación seguidos.
2. Con la terminación del procedimiento se devolverán a cada parte los documentos que hubieren aportado. Los que no deban devolverse a las partes permanecerán en el expediente, que será conservado y custodiado por la Comisión de Convivencia una vez terminado el procedimiento por un plazo de doce meses. Transcurrido este plazo, se eliminarán dichos archivos conforme a la normativa vigente.

Artículo 49. Adopción de medidas

A la vista del acuerdo o del informe en caso de terminación sin acuerdo, la Comisión de Convivencia podrá proponer al órgano competente la adopción de medidas organizativas o de otro tipo orientadas a prevenir o solucionar conflictos de convivencia.

Artículo 50. Especialidades en la mediación alternativa al procedimiento disciplinario

1. Remitido por el instructor un expediente a la Comisión de Convivencia y decidido por ésta, de conformidad con el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes, la procedencia de la derivación a mediación, lo comunicará a las partes.
2. La designación del mediador y el desarrollo del procedimiento se ajustarán a lo establecido en estas Normas con las especialidades previstas en los apartados siguientes y en Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes.
3. Finalizada la mediación con acuerdo de las partes, la Comisión de Convivencia lo comunicará al instructor con remisión del acuerdo alcanzado por las partes. El instructor procederá al archivo del expediente.

El acuerdo podrá incluir alguna de las medidas sustitutivas previstas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes, requiriendo reconocimiento por resolución rectoral. Tras este reconocimiento, la Comisión lo comunicará a la persona responsable de la unidad en la que deba realizarse la medida sustitutiva a efectos de supervisión de su cumplimiento

4. En caso de que no lograrse acuerdo por las partes o este sea parcial, se devolverá el expediente al instructor, con la remisión del acuerdo parcial alcanzado en su caso, para que continúe la tramitación del procedimiento disciplinario. Se acompañará del informe a que se refiere el artículo 47 de estas Normas.
5. El acuerdo total o parcial alcanzado será confidencial, de obligado cumplimiento y deberá constar por escrito y ser firmado por las partes, entregándose un ejemplar a cada una de ellas y reservándose otro el mediador para su conservación por la Comisión de Convivencia.
6. A efectos de la ejecución del acuerdo alcanzado, la Secretaría de la Comisión de Convivencia dará fe del mismo y lo comunicará a los órganos, unidades o servicios que deban conocerlo para verificar su cumplimiento. Estos órganos, unidades o servicios deberán guardar el deber de sigilo.
7. La Comisión de Convivencia velará por el cumplimiento del acuerdo por las partes y efectuará el seguimiento de los acuerdos alcanzados. En caso de que no se cumpla por las partes o por alguna de ellas, la Comisión lo comunicará a la Inspección General de Servicios.
8. La conservación del expediente de mediación se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 48 de estas Normas.

Disposición adicional primera. Cláusula de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional segunda. Protección de datos

Los datos de carácter personal que figuren en los procedimientos serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En tal sentido, de conformidad con el artículo 24, apartado 2 de dicha Ley, el acceso a los datos contenidos en el registro de solicitudes de actuación quedará limitado al personal de la unidad responsable, a la Comisión de Convivencia y, en su caso, a la Defensoría Universitaria y a la Inspección General de Servicios, a los exclusivos fines del desempeño de los cometidos previstos en la normativa vigente.

Disposición adicional tercera. Formación en mediación

La Defensoría Universitaria impulsará, en coordinación con la Comisión de Convivencia, la organización de cursos o jornadas de formación continua en mediación, e intermediará con la dirección del Máster Oficial en Mediación de la Universidad de Cádiz para que los módulos que se determinen idóneos puedan ser cursados de forma gratuita por personas de la comunidad universitaria que deseen formarse en técnicas de mediación y formar parte del registro interno de personas mediadoras.

Disposición adicional cuarta. Aplicación supletoria

En relación al funcionamiento de la Comisión de Convivencia, en lo no previsto en las presentes Normas, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional quinta. Normas de Convivencia de los centros adscritos a la Universidad de Cádiz

En los términos que se establezca en los correspondientes convenios de adscripción, o en sus adendas de modificación, la Universidad de Cádiz ratificará las Normas de Convivencia que elaboren sus centros adscritos siempre que se ajusten al marco previsto en la Ley 3/2022, salvo que acuerden remitirse a las presentes Normas de Convivencia.

Disposición transitoria primera. Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso

La actual Comisión de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso prevista en el Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2016, prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2021, mantendrá sus competencias en relación al acoso laboral, quedando sustituida para el resto de modalidades de acoso por la Comisión de Convivencia, que asumirá las competencias de acuerdo con la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

Disposición transitoria segunda. Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de las presentes Normas, se deberá revisar el Protocolo de actuación frente a las conductas constitutivas de acoso en la Universidad de Cádiz.

Disposición transitoria tercera. Sustitución de la Comisión provisional de Convivencia

La Comisión provisional de Convivencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2022 (BOUCA nº 353, de 31 de marzo de 2022) seguirá desempeñando sus funciones hasta que se designen los miembros de la Comisión de Convivencia prevista en estas Normas.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento sobre normas de convivencia en la Universidad de Cádiz entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de *Reglamento del Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad de Cádiz* para su posterior aprobación por el Claustro Universitario.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 28.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la propuesta de *Reglamento del Régimen Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad de Cádiz* para su posterior aprobación por el Claustro Universitario.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el *Reglamento UCA/CG10/2023, de 25 de julio, del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante (SICPI) de la Universidad de Cádiz*.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 29.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el *Reglamento UCA/CG10/2023, de 25 de julio, del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante (SICPI) de la Universidad de Cádiz*, en los siguientes términos.

REGLAMENTO UCA/CG10/2023, DE 25 DE JULIO, DEL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES Y PROTECCIÓN DEL INFORMANTE (SICPI) DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Ámbito material de aplicación.....	2
Artículo 3. Ámbito personal	3
Artículo 4. Responsable del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante.....	3
Artículo 5. Presentación de comunicaciones.....	4
Artículo 6. Recepción de informaciones.....	4
Artículo 7. Admisión de comunicaciones	5
Artículo 8. Actuaciones de seguimiento.....	6
Artículo 9. Terminación de las actuaciones	6
Artículo 10. Actuaciones de protección y apoyo	7
Artículo 11. Registro de informaciones.....	8
Artículo 12. Información sobre el SICPI.....	8
Disposición adicional primera. Divulgación	8
Disposición adicional segunda. Formación	8
Disposición adicional tercera. Compartición del SICPI	9
Disposición adicional quinta. Igualdad de género.....	9
Disposición final única. Entrada en vigor	9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, obliga a las Universidades públicas (como a todas las demás entidades del sector público y a las del sector privado a partir de 50 trabajadores) a establecer un Sistema Interno de Información, el cual debe cumplir con una serie de requerimientos, tanto legales como técnicos.

El objeto del Sistema Interno de Información no es otro que los trabajadores en sentido amplio y otras personas relacionadas profesionalmente con una organización (en nuestro caso la UCA) puedan comunicar internamente a la organización la comisión en su seno de infracciones graves, de tal modo que se preserve la confidencialidad de su identidad. Y, si se confirma la veracidad de la información, la organización debe, además, actuar con diligencia y proteger al informante ante eventuales represalias. Según la Ley, el Sistema Interno de Información es el cauce preferente para informar sobre las presuntas infracciones, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la presunta infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia. Igualmente, el informante podrá presentar su comunicación ante una autoridad pública (*canal externo*).

El Sistema Interno de Información consiste en un conjunto integrado de elementos: el documento de política del sistema, el canal interno para recibir las comunicaciones, el procedimiento de gestión de las mismas, las garantías para la protección de los informantes, el libro-registro de las actuaciones y la Autoridad Responsable del sistema.

Al ser el documento de política o estrategia de naturaleza programática, se considera oportuno su aprobación por el Consejo de Gobierno en un acto independiente, lo cual ha tenido lugar en la sesión del 31 de mayo de 2023, por lo que el objeto de la presente norma consiste en regular el procedimiento de gestión de las informaciones, las garantías para la protección de los informantes y el libro-registro de las actuaciones.

En el procedimiento de elaboración de la norma se ha efectuado consulta a la representación legal de las personas trabajadoras. A estos efectos se ha mantenido una reunión el 9 de junio de 2023 en la Facultad de Filosofía y Letras, a la que se invitó tanto a los órganos de representación del Personal Docente e Investigador y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración de Servicios, como a las organizaciones sindicales, incorporándose en el presente borrador la mayoría de las sugerencias aportadas que han servido para mejorar el texto propuesto.

En razón de todo lo expuesto, este reglamento satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige cumplir en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta norma es la ordenación del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante (SICPI) de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. El SICPI previsto en esta norma se entenderá sin perjuicio del canal interno de denuncias previsto en el Reglamento de la Comisión Antifraude de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de febrero de 2020.

Artículo 2. Ámbito material de aplicación

1. A través del SICPI podrán comunicarse a la Universidad de Cádiz las informaciones

siguientes:

a) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de cualquier presunta infracción penal o de una infracción administrativa grave o muy grave.

2. La información podrá referirse tanto a presuntas infracciones que se hayan producido en la Universidad de Cádiz, como a las que previsiblemente vayan a producirse en la misma, así como sobre intentos de ocultar tales presuntas infracciones.

3. Cualquier otra información recibida fuera del ámbito establecido en el apartado 1, así como su remitente, quedará fuera del ámbito de protección dispensado por esta norma.

Artículo 3. Ámbito personal

1. Podrán formular comunicaciones a través del SICPI las personas físicas siguientes:

a) El personal de la UCA.

b) El personal voluntario en cualquier actuación organizada por al UCA.

c) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores en contratos vinculados a la UCA.

2. Se entenderá incluido en el apartado anterior el personal cuya relación laboral o de servicio haya finalizado, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cualquier persona podrá formular una denuncia anónima.

Artículo 4. Responsable del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante

1. El Responsable del SICPI será nombrado y, en su caso, cesado por el Rector, entre el personal funcionario de la UCA.

2. El responsable del SICPI tendrá la consideración de órgano unipersonal. A efectos de complemento retributivo se equipara al cargo de Director de Secretariado.

3. Tanto el nombramiento como el cese del responsable del SICPI deberán ser notificados a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

4. El Responsable del SICPI deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos y unidades de la UCA, no pudiendo solicitar ni recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

5. El Responsable del SICPI y demás personal adscrito al mismo estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de sus funciones, incluso una vez cesadas en el desempeño de las mismas.

6. El Responsable del SICPI deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 5. Presentación de comunicaciones

1. Las personas físicas indicadas en el artículo 3 podrán presentar comunicaciones al SICPI por escrito o en reunión presencial.

2. En el caso de que la información se comunique por escrito, podrá hacerse a través de correo postal o electrónico a las direcciones que se publicarán en el portal de la UCA, sin perjuicio de que pueda habilitarse cualquier medio electrónico al efecto.

3. En el caso de que la información se desee comunicar en reunión presencial con el responsable del SICPI, ésta deberá tener lugar dentro del plazo máximo de siete días naturales desde su solicitud.

Las comunicaciones realizadas a través de reunión presencial deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

a) Mediante grabación de la conversación en formato seguro, duradero y accesible. En tal caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

b) A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

4. Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.

5. A todo informante se le informará, de forma clara y accesible, sobre el canal externo de información disponibles ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, en virtud de la Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, por la que se crea y se ordena la puesta en funcionamiento del canal externo de información (Canal de Denuncias).

6. El SICPI permitirá también la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

Artículo 6. Recepción de informaciones

1. Presentada la información, se procederá a su registro en el SICPI, siéndole asignado un código de identificación. El SICPI estará contenido en una base de datos segura y de acceso

restringido exclusivamente al personal convenientemente autorizado, en la que se registrarán todas las comunicaciones recibidas, cumplimentando los siguientes datos:

- a) Fecha de recepción.
- b) Código de identificación.
- c) Actuaciones desarrolladas.
- d) Medidas adoptadas.
- e) Fecha de cierre.

2. Salvo en caso de comunicaciones anónimas, se enviará un acuse de recibo de la comunicación al informante en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción. El acuse de recibo no se emitirá cuando el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o cuando el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante, debiendo quedar constancia de ambas circunstancias.

3. Cuando la comunicación sea remitida por otro medio o canales de denuncia, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema, debiendo guardar confidencialidad sobre los hechos.

Artículo 7. Admisión de comunicaciones

1. Registrada la comunicación, el Responsable del SICPI deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2.

2. Realizado este análisis preliminar, el Responsable del SICPI decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta norma.

2.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud o constituyan meros rumores.

3.º Cuando se trate de informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales que afecten exclusivamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.

4.º Cuando las informaciones ya estén completamente disponibles para el público, sin que la comunicación contenga información nueva y significativa.

a) La inadmisión se comunicará a la persona informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima, la persona informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones o cuando el Responsable del Sistema considere razonablemente que la comunicación comprometería la protección de la identidad del informante, debiendo quedar constancia de estas circunstancias.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles

siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima, o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones o cuando el Responsable del Sistema considere razonablemente que la comunicación comprometería la protección de la identidad del informante, debiendo quedar constancia de estas circunstancias.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación. En tal caso, la admisión de la comunicación no confiere, por sí sola, al informante la condición de interesado en relación con los procedimientos que pueda incoar la autoridad competente.

Artículo 8. Actuaciones de seguimiento

1. Una vez admitida la comunicación, se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados. A tal fin, el Responsable del Sistema responderá de la tramitación diligente de la comunicación.

2. En todas las actuaciones de investigación y seguimiento de la comunicación se guardará el debido respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

La persona afectada por la comunicación tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

3. El Responsable del Sistema podrá, si se considera necesario para la verificación de las informaciones, solicitar a la persona informante datos adicionales.

4. Tanto la persona informante como la persona afectada tendrán derecho a conocer el estado de la tramitación de la comunicación, sin que pueda revelarse a la persona afectada información que pudiera identificar a la persona informante.

5. En todas las actuaciones de investigación y seguimiento de la comunicación se guardará el debido respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales de acuerdo a lo previsto la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

6. Todos los órganos y unidades de la Universidad, así como las entidades vinculadas a la misma, deberán colaborar con el Responsable del SICPI y estarán obligados a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

Artículo 9. Terminación de las actuaciones

1. Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del SICPI emitirá un informe que

contendrá al menos:

a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.

b) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.

c) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción, la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

2. Emitido el informe, el Responsable del SICPI adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante salvo que la comunicación fuera anónima, el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones o cuando el Responsable del Sistema considere razonablemente que la comunicación comprometería la protección de la identidad del informante, debiendo quedar constancia de estas circunstancias. El archivo también será notificado, en su caso, a la persona afectada.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de las actuaciones de seguimiento. Si el presunto delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la IGS o al órgano o autoridad que se estime competente. En tal caso, la admisión de la comunicación no confiere, por sí sola, al informante la condición de interesado en relación con los procedimientos que pueda incoar la autoridad competente.

3. El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante por no ser preceptivo, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación.

Excepcionalmente, en casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales mediante resolución del responsable del SICPI.

La decisión será comunicada al informante, salvo que haya renunciado a ello, que la comunicación sea anónima o cuando el Responsable del Sistema considere razonablemente que la comunicación comprometería la protección de la identidad del informante, debiendo quedar constancia de estas circunstancias.

Artículo 10. Actuaciones de protección y apoyo

1. Las personas que comuniquen infracciones previstas en el artículo 2 de esta norma y admitidas a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, tendrán derecho a las medidas de protección previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En todo caso, quedará excluida cualquier actuación constitutiva de represalia, en los términos establecidos en la Ley.

2. En la medida de las posibilidades de los correspondientes servicios de la Universidad, el responsable del SICPI podrá proponer de oficio o a petición del informante, asistencia jurídica y psicológica a este, cuando lo estime necesario.

Artículo 11. Registro de informaciones

1. El SICPI contará con un registro electrónico de las informaciones recibidas y de las actuaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a cuatro años, salvo que la información se encuentre vinculada a un procedimiento, administrativo o judicial, pendiente de resolución firme.

Artículo 12. Información sobre el SICPI

En la página web de la UCA deberá constar, con un enlace en la página de inicio, una sección separada y fácilmente identificable referida al SICPI, en la cual se incluirá, al menos, la información siguiente:

- a) El documento de Política del Sistema Interno de Comunicaciones y Protección del Informante.
- b) El texto de esta norma.
- c) La identidad de la persona responsable del SICPI.
- d) Cuantas guías se elaboren para la divulgación de forma clara y accesible del SICPI y de las medidas de protección previstas en la ley.
- e) Los datos de contacto sobre el canal externo de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Disposición adicional primera. Divulgación

La UCA llevará a cabo las acciones pertinentes para la divulgación del Sistema Interno de Comunicación de Infracciones y Protección del Informante a todas las personas incluidas en el ámbito personal recogido en el artículo 3 de este Reglamento.

Disposición adicional segunda. Formación

La UCA incluirá en su plan formativo acciones tendentes a proporcionar a su personal adecuada formación sobre los derechos y deberes legales ordenados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas

y de lucha contra la corrupción.

Disposición adicional tercera. Compartición del SICPI

En aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 14 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la UCA podrá suscribir convenios con las fundaciones dependientes de la misma para compartir con estas el SICPI.

Disposición adicional cuarta. Revisión del SICPI

Como máximo, en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de esta norma, el Rector o Rectora nombrará una comisión para la revisión del funcionamiento del SICPI. En todo caso, formará parte de dicha comisión el responsable del SICPI y, en su caso, la persona responsable de la IGS.

La comisión evaluará, entre otras cuestiones, la posibilidad técnica de admitir la comunicación de informaciones mediante servicio de mensajería de voz, con las garantías de confidencialidad exigidas por la Ley.

Disposición adicional quinta. Igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente norma entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOUCA.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba el Convenio de colaboración académica entre el Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, para la impartición docente de un curso de formación para abogados y procuradores en la Escuela de Prácticas Jurídicas de Cádiz (Vicerrectorado de Política Educativa).

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 30.º del Orden del día, aprobó por mayoría el Convenio de colaboración académica entre el Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz, para la impartición docente de un curso de formación para abogados y procuradores en la Escuela de Prácticas Jurídicas de Cádiz (Vicerrectorado de Política Educativa).

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la adhesión de la Universidad de Cádiz a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, a propuesta de la Real Academia Española.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 31.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la adhesión de la Universidad de Cádiz a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, a propuesta de la Real Academia Española.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en la candidatura de Cádiz como sede del Tour del Talento 2024 (Premios de la Fundación Princesa de Girona) liderada por el Ayuntamiento de Cádiz.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 32.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la participación de la Universidad de Cádiz en la candidatura de Cádiz como sede del Tour del Talento 2024 (Premios de la Fundación Princesa de Girona) liderada por el Ayuntamiento de Cádiz.

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de Sentencia.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 33.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, en cumplimiento de Sentencia:

ANEXO
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PTGAS

Anexo: Propuesta de modificación de la RPT del PTGAS											
<i>Órgano de gobierno: Gerente</i>											
<i>Unidad funcional: Investigación y Relaciones con las Empresas</i>											
Código	Unidad administrativa	Subunidad	Denominación del puesto	Categoría Laboral/Escala	RJ	Grupo	Turno	Localidad	Nº	C. Específico C. Categoría	OBS.
L40463	Área de Investigación y Transferencia	Área de Investigación y Transferencia	Titulado Superior	Titulado Superior	L	1	M	Cádiz	1	12.744,00	OBS.43
CLAVES DE OBSERVACIONES:											
OBS.43: Puesto creado en ejecución de sentencia											

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OGLXKJ45SYT6TYUNNKRJAEI	Fecha	18/07/2023 10:54:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7OGLXKJ45SYT6TYUNNKRJAEI	Página	3/3



* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de tasas y precio públicos de la UCA para el 2023.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 34.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de tasas y precio públicos de la UCA para el 2023, en los siguientes términos:

Precios 2023 aplicables, por la gestión UCA, a las entidades colaboradoras con la que se suscriban convenios de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.

1. Por la gestión administrativa, la gestión de seguros de accidentes y en su caso de responsabilidad civil de los alumnos seleccionados para las prácticas académicas externas extracurriculares, y las gestiones que sean necesarias llevar a cabo ante la autoridad laboral competente, se aplicará a la entidad colaboradora un importe de 28,87 euros por alumno y mes de práctica.

2. En aquellos programas financiados externamente a través de subvenciones u otros programas propios de entidades, dicho importe se incluirá dentro de los gastos elegibles en la subvención o financiación del programa, no siendo repercutible a la entidad colaboradora

* * *

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2023, por el que se aprueba la modificación de los importes de la indemnización por uso de vehículo particular regulados en el Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

A propuesta de Gerencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de julio de 2023, en el punto 35.º del Orden del día, aprobó por asentimiento la modificación de los importes de la indemnización por uso de vehículo particular regulados en el Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, en los siguientes términos:

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualización por el Consejo de Gobierno de la cuantía correspondiente a la compensación por uso de vehículo particular:

Artículo 11.2.e): “La compensación a percibir será la cantidad que resulte de aplicar a los kilómetros recorridos 0,26 euros en el supuesto de uso de automóvil y 0,106 euros en el supuesto de motocicleta”.

Anexo IV - Cuantías de las indemnizaciones por gastos de comisiones de habilitación nacional de plazas de cuerpos docentes de la Universidad: “Locomoción coche particular: 0,26 euros por kilómetro recorrido”.

Las nuevas cuantías de la compensación serán únicamente de aplicación en los desplazamientos mediante el uso de vehículo particular que se realicen por el comisionado a partir de la publicación en BOUCA del acuerdo, en su caso, que adopte el Consejo de Gobierno, no pudiendo generar derechos económicos con relación a desplazamientos anteriores.

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2023 aprobó inicialmente, por asentimiento, el reconocimiento de créditos ECTS de las actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos que se detallan a continuación, quedando pendientes del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y ser aprobadas definitivamente en una próxima sesión.

Actividad	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
PROGRAMA ESILAB	José Manuel Sánchez Vázquez Luis Lafuente Molinero	Escuela Superior de Ingeniería	Del 17 de octubre al 19 de diciembre de 2023	30	1
SEMINARIO LAS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE, ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Manuel Joaquín Cotrina García Coordinadora técnica: María del Carmen Sánchez Ávila	Vicerrectorado de Cultura	De octubre- 2023 a junio-2024	75	3
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO A1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO A1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO A1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO A2.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO A2.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO A2.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO B1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO B1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO B1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO B2.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO B2.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1

Actividad	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO B2.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO C1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO C1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
PRÁCTICAS DE USO ORAL – ALEMÁN COMO LENGUA EXTRANJERA (MÓDULO C1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Del 9-10-2023 al 22-12-2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A2.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A2.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A2.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B2.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B2.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B2.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (C1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (C1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (C1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1

Actividad	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A2.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A2.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (A2.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B2.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B2.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (B2.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (C1.1)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (C1.2)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1
SEMINARIO DE PRÁCTICAS DE ORALES – INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (C1.3)	Francisco Zayas Martínez	Facultad de CC. de la Educación	Octubre a diciembre 2023	25	1

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueban los Cursos de Adaptación a los Grados en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial de la Escuela Superior de Ingeniería, para el curso académico 2023/2024.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 14 de julio de 2023, aprobó por asentimiento, previo informe de la Vicerrectora de Política Educativa, la propuesta de renovación de los cursos de Adaptación a los Grados de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial de la Escuela Superior de Ingeniería, para el curso académico 2023/2024, según se detalla a continuación.

ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA

Modalidad virtual. Reediciones

CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

Asignatura	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Reconoc. ECTS
Automática	150.0	6.0	15.0	6.0
Electrónica	150.0	6.0	15.0	6.0
Gestión de la Producción	150.0	6.0	15.0	6.0
Ingeniería Fluidomecánica	150.0	6.0	15.0	6.0
Ingeniería y Tecnología de Materiales	150.0	6.0	15.0	6.0
Química (*)	150.0	6.0	15.0	6.0
Tecnología Ambiental (*)	150.0	6.0	15.0	6.0

(*) Asignaturas optativas

CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

Asignatura	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Reconoc. ECTS
Automática	150.0	6.0	15.0	6.0
Ciencia e ingeniería de materiales	150.0	6.0	15.0	6.0
Ingeniería de Fabricación	150.0	6.0	15.0	6.0
Química	150.0	6.0	15.0	6.0
Sistemas eléctricos de potencia	150.0	6.0	15.0	6.0
Gestión de la producción (*)	150.0	6.0	15.0	6.0
Tecnología ambiental (*)	150.0	6.0	15.0	6.0

(*) Asignaturas optativas

CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

Asignatura	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Reconoc. ECTS
Ciencia e Ingeniería de Materiales	150.0	6.0	15.0	6.0
Elasticidad y Resistencia de Materiales	150.0	6.0	15.0	6.0
Ingeniería de Fabricación	150.0	6.0	15.0	6.0
Mecánica de fluidos	150.0	6.0	15.0	6.0
Química	150.0	6.0	15.0	6.0
Termotecnia	150.0	6.0	15.0	6.0

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta de cursos de idioma del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2022/2023.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2023 y previo informe del Director General de Política Lingüística, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de cursos del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso académico 2022/2023, según se detalla a continuación.

Se aprobó definitivamente el reconocimiento de crédito ECTS del curso “Introducción al japonés, nivel A1”.

Código	Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Reconoc. ECTS	Observaciones
PCL23570	Cultura andaluza	10.0	1.0	0.0	9.0	1.0	0.0	Valdosta State University
PCL23574	Introducción al japonés, nivel A1	25.0	0.0	1.0	20.0	5.0	1.0	
PCL23648	Conversación y composición	40.0	4.0	0.0	40.0	0.0	0.0	Davidson College
PCL23687	Conversación a través de temas socioculturales	90.0	9.0	0.0	90.0	0.0	0.0	University of Massachusetts Lowell

Reedición

Código	Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	ECTS solicitados	Observaciones
PCL23562	Programa intensivo de Español como Lengua Extranjera	20.0	2.0	0.0	20.0	0.0	0.0	University of Tennessee at Chattanooga
PCL23431	Conversación a través de temas socioculturales (E/LE). B2	24.0	2.4	0.0	24.0	0.0	0.0	University of Houston
PCL23569	Curso de inglés específico de nivel intermedio (niveles B1/B2): English for History (2º Edición)	50.0	5.0	0.0	20.0	30.0	0.0	
PCL23675	Programa intensivo de Español como Lengua Extranjera	10.0	1.0	0.0	10.0	0.0	0.0	University of Tennessee at Chattanooga
ACL23677	Curso de inglés específico de nivel B2: Refuerzo de las destrezas orales	50.0	5.0	0.0	20.0	30.0	0.0	
PCL23686	Programa específico de español 1-2	90.0	9.0	0.0	90.0	0.0	0.0	University of Massachusetts Lowell
PCL23688	Programa específico de español 3-4	90.0	9.0	0.0	90.0	0.0	0.0	University of Massachusetts Lowell
PCL23689	Composición y lectura en español	90.0	9.0	0.0	90.0	0.0	0.0	University of Massachusetts Lowell

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa de Enseñanzas Propias del curso académico 2023/2024.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en su sesión de 14 de julio de 2023, y previo informe de la Vicerrectora de Política Educativa, aprobó por asentimiento la ampliación de la oferta de Enseñanzas Propias del curso académico 2023/2024, según Anexo I que se incluye a continuación.

Se aprobó definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de los cursos que se detallan en el Anexo II, así como la incompatibilidad establecida por las Comisiones de Garantía de los Centros que en el mismo se recoge.

CURSO 2023-24

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
HMU23575	Máster de formación permanente en estrategias de Trading Institucionales y Gestión de Fondos de Inversión Alternativos	Juan Manuel Piñero López	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	1500.0	60.0	0.0	502.0	998.0	0.0	Híbrida	Colabora Instituto Tecnológico de Inversiones Bursátiles y Trading
AEU23645	VIII Experto en Derecho de Extranjería y de la Cooperación al Desarrollo	José Joaquín Fernández Alles	Facultad de Ciencias del Trabajo	600.0	24.0	0.0	0.0	600.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente).
HEU24093	IV Experto universitario en urbanismo	Manuel Jesús Rozados Oliva	Dpto. Derecho Público	500.0	20.0	0.0	128.0	372.0	0.0	Híbrida	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente). Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz
PMU23678	Master de Formación Permanente en Ingeniería y Arquitectura Hospitalaria	Ismael Rodríguez Maestre	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	1500.0	60.0	0.0	352.0	1148.0	0.0	Presencial	Colabora el Servicio Andaluz de Salud

TITULACIONES PROPIAS: MÁSTERES DE FORMACIÓN PERMANENTE-ESPECIALISTA Y EXPERTOS (Reedición)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	Observaciones
HMU23366	XIII Máster de formación permanente en gestión y planificación portuaria e intermodalidad	Francisca Bernal Santamaría Fernando González Laxe José Manuel Montes Peón Alberto Camarero Orive	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	1500.0	60.0	0.0	500.0	1000.0	0.0	Híbrida	Curso aprobado en COAPA de Marzo del 2023. Convenio con Puertos del Estado y las Universidades de A Coruña, Universidad Politécnica de Madrid y Universidad de Oviedo Modificación en la dirección académica de la UCA del curso. Francisca Bernal Santamaría sustituye a M ^a del Mar Cerbán Jiménez Modificación en la dirección académica de la Universidad Politécnica de Madrid Nicoleta González Cancelas sustituye a Alberto Camarero Orive
AEU23330	Experto universitario en Cirugía Menor	M ^a José Abellán Hervás	Facultad de Enfermería y Fisioterapia	500.0	20.0	0.0	160.0	340.0	0.0	Virtual	El Experto pasa a tener 20 ECTS
AMU23563	XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	1500.0	60.0	0.0	62.0	1438.0	0.0	Virtual	
ASU23564	Especialista en medicina marítima. Specialist in Maritime Medicine	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Faculta de Medicina	1125.0	45.0	0.0	27.0	1098.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health
AEU24083	XV Experto universitario en medicina subacuática y náutico deportiva. XV University Expert in Underwater and Nautical - Sports Medicine	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	375.0	15.0	0.0	35.0	340.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health
ASU24084	Especialista en medicina del trabajo marítimo. Specialist in occupational maritime medicine	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	875.0	35.0	0.0	20.0	855.0	0.0	Virtual	Vinculado con XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	Observaciones
HMU23649	VI Máster de Formación Permanente en atención temprana	María Rosario Carreras de Alba	Facultad de Ciencias de la Educación	1500.0	60.0	0.0	327.0	1173.0	0.0	Híbrida	Convenio con AFANAS
AMU23658	XIII Máster de formación permanente en dirección de sistemas de información	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1500.0	60.0	0.0	0.0	1500.0	0.0	Virtual	
AMU23659	XI Máster de formación permanente en normativa de protección de datos en el sector sanitario	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1500.0	60.0	0.0	0.0	1500.0	0.0	Virtual	
AMU23660	VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1500.0	60.0	0.0	0.0	1500.0	0.0	Virtual	
AEU23661	Experto Universitario en Técnicas de Marketing Viral	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	375.0	15.0	0.0	0.0	375.0	0.0	Virtual	
AEU23662	XI Experto Universitario en Gestión de Documentación Administrativa en el Sector Público	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	450.0	18.0	0.0	0.0	450.0	0.0	Virtual	
AEU23663	XII Experto Universitario en Normativa de Protección de Datos en el Ámbito de la Salud	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	700.0	28.0	0.0	0.0	700.0	0.0	Virtual	Vinculado al XI Máster de formación permanente en normativa de protección de datos en el sector sanitario
AEU23664	X Experto Universitario en Normativa de Protección de Datos en Enfermería	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	600.0	24.0	0.0	0.0	600.0	0.0	Virtual	Vinculado al XI Máster de formación permanente en normativa de protección de datos en el sector sanitario
AEU23665	IX Experto Universitario en Gestión de Seguridad del Paciente de Enfermería	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	600.0	24.0	0.0	0.0	600.0	0.0	Virtual	Vinculado al VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente
AEU23666	VII Experto universitario en Seguridad del Paciente, Organización y Equipos	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	400.0	16.0	0.0	0.0	400.0	0.0	Virtual	Vinculado al VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente
AEU23667	VI Experto Universitario en Seguridad Hospitalaria	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	400.0	16.0	0.0	0.0	400.0	0.0	Virtual	Vinculado al VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente
AEU23668	VII Experto universitario en Gestión de Seguridad del Paciente, Sistemas y Normativa	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	450.0	18.0	0.0	0.0	450.0	0.0	Virtual	Vinculado al VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	Observaciones
VEU23674	Experto universitario en dirección y gestión económica de instituciones sanitarias	María Luisa de la Flor Fernández	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	625.0	25.0	0.0	200.0	425.0	0.0	Presencial virtual	Modificación en la dirección del curso. M ^a Luisa de la Flor Fernández sustituye a Juan José Mier-Terán Franco
AMU23705	Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	1500.0	60.0	0.0	0.0	1500.0	0.0	Virtual	Cambia denominación, anteriormente se aprobó como Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación al desarrollo
AEU23708	Experto universitario en microfinanzas / University Expert in Microfinance	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	375.0	15.0	0.0	0.0	375.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
AEU24134	Experto en Derechos Humanos / Expert in Human Rights	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	375.0	15.0	0.0	0.0	375.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
AEU24138	Experto en cooperación al desarrollo / Expert in Development Cooperation	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	375.0	15.0	0.0	0.0	375.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
AEU23722	Experto Universitario en Traducción Especializada de Ruso y Español	Francisco Javier de Cos Ruíz	Vicerrectorado de Internacionalización	625.0	25.0	0.0	205.0	420.0	0.0	Virtual	

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	Observaciones
PSU23729	Especialista en parques de generación de recursos energéticos	Gabriel González Siles Juan José Gómez Sánchez	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Algeciras	900.0	36.0	0.0	340.0	560.0	0.0	Presencial	Colaboración con CEPESA

TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACIÓN

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	Observaciones
PCU23636	Arte, Humanidades y Procesos de Innovación	Joaquín Moreno Marchal	Dpto. Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores	25.0	1.0	0.0	8.0	17.0	0.0	Presencial	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente). Cambio de denominación del curso. Denominación anterior Arte, Humanidades y Pensamiento Innovador.
VCU24086	Introducción a la escuela viva y al acompañamiento respetuoso a la infancia	María Beatriz Gallego Noche	Dpto. Didáctica y Organización escolar	25.0	1.0	0.0	15.0	10.0	1.0	Presencial virtual	
PCU23642	Mediación intercultural	Cristina Goenechea Permisán	Dpto. Didáctica y Organización escolar	25.0	1.0	0.0	15.0	10.0	1.0	Presencial	
PCU24088	Educación y Creatividad. Arno Stern y la semiología de la expresión	María Beatriz Gallego Noche	Dpto. Didáctica y Organización escolar	25.0	1.0	0.0	15.0	10.0	1.0	Presencial	
HCU23643	Trabaja cuando termines de estudiar. Herramientas para mejorar tu empleabilidad en el campo de las ciencias del mar y ambientales	José Antonio López López	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	150.0	6.0	0.0	45.0	105.0	3.0	Híbrida	
VCU23644	Metodologías Activas e Innovadoras en el Aula. El Aprendizaje Cooperativo	Flavia Susana Arrigoni	Facultad de Ciencias de la Educación	100.0	4.0	0.0	15.0	85.0	1.0	Presencial virtual	
ACU23646	Derecho de extranjería	José Joaquín Fernández Alles	Facultad de Ciencias del Trabajo	350.0	14.0	0.0	0.0	350.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente) Curso vinculado al VIII Experto en Derecho de Extranjería y de la Cooperación al Desarrollo
ACU24092	Derecho de la Cooperación al desarrollo y transfronteriza: cuestiones fundamentales	José Joaquín Fernández Alles	Facultad de Ciencias del Trabajo	175.0	7.0	0.0	0.0	175.0	0.0	Virtual	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente) Curso Vinculado al VIII Experto en Derecho de Extranjería y de la Cooperación al Desarrollo

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	Observaciones
HCU24096	Urbanismo y ordenación del territorio. Régimen del suelo y planeamiento urbanístico	Manuel Jesús Rozados Oliva	Dpto. Derecho Público	175.0	7.0	0.0	44.0	131.0	0.0	Híbrida	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente) Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz Vinculado al Experto universitario en urbanismo
HCU24097	Gestión urbanística	Manuel Jesús Rozados Oliva	Dpto. Derecho Público	175.0	7.0	0.0	44.0	131.0	0.0	Híbrida	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente) Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz Vinculado al Experto universitario en Urbanismo
HWU24098	Disciplina urbanística	Manuel Jesús Rozados Oliva	Dpto. Derecho Público	150.0	6.0	0.0	40.0	110.0	0.0	Híbrida	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente) Esta actividad se realiza en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en la Edificación de Cádiz Vinculado al Experto universitario en Urbanismo
VCU23655	Tecnología y Educación. Recursos digitales para trabajar e innovar en el aula de infantil y primaria	Víctor Amar Rodríguez	Facultad de Ciencias de la Educación	100.0	4.0	0.0	16.0	84.0	1.0	Presencial virtual	
PCU23657	Cálculo de estructuras metálicas mediante CYPE 3D. Aplicación al Código Técnico de la Edificación	Milagros Huerta Gómez de Merodio	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	100.0	4.0	0.0	40.0	60.0	2.5	Presencial	Nueva propuesta tras 2 años sin ser impartido el curso (Art.19.5 Reglamento vigente).

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	Observaciones
VCU23673	Tecnología y Educación. Recursos digitales para trabajar e innovar en el aula de secundaria	Víctor Amar Rodríguez	Facultad de Ciencias de la Educación	100.0	4.0	0.0	16.0	84.0	1.0	Presencial virtual	

TITULACIONES PROPIAS: CURSOS DE FORMACIÓN (Reedición)

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PCU24073	Gestión aplicada de proyectos gastronómicos: crear, dirigir, innovar	Francisco Vázquez Durán Leonor Acosta Bustamante	Facultad de Filosofía y Letras	725.0	29.0	0.0	358.0	367.0	0.0	Presencial	El curso pasa a tener 29 ECTS Cambio denominación del curso. Denominación anterior: Curso en Gestión de proyectos gastronómicos: crear, dirigir, innovar. Colabora Catas con Arte. Vinculado al Máster de formación permanente en Gestión e Innovación en cultura gastronómica (Máster de formación permanente: ÑAM)
PCU23461	Curso en Innovación, creatividad y cultura gastronómica aplicada	Francisco Vázquez Durán Leonor Acosta Bustamante	Facultad de Filosofía y Letras	550.0	22.0	0.0	248.0	302.0	0.0	Presencial	El curso pasa a tener 22 ECTS Cambio denominación del curso. Denominación anterior: Curso en Innovación, creatividad y cultura gastronómica. Colabora Catas con Arte. Vinculado al Máster de formación permanente en Gestión e Innovación en cultura gastronómica (Máster de formación permanente: ÑAM)
PCU23650	Curso para obtener la DECA (I): Persona, Religión, Cultura y Valores	Iván Llovet Romero	Facultad de Ciencias de la Educación	150.0	6.0	0.0	71.0	79.0	4.5	Presencial	Cambio de denominación. Se añade el término "persona". Cambio de programa. Aprobado por la Conferencia Episcopal en virtud de la nueva normativa LOMLOE

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
PCU23651	Curso para obtener la DECA (II): Iglesia, sacramentos y moral	Iván Llovet Romero	Facultad de Ciencias de la Educación	150.0	6.0	0.0	71.0	79.0	4.5	Presencial	Cambio de programa. Aprobado por la Conferencia Episcopal en virtud de la nueva normativa LOMLOE
PCU23656	Curso de elementos estructurales por MEF: Curso básico práctico con casos reales en una Ingeniería de Plantas Industriales	Milagros Huerta Gómez de Merodio	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	50.0	2.0	0.0	40.0	10.0	0.0	Presencial	
ACU23669	Gestión de Documentación Administrativa en el Sector Público (9ª Edición)	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	200.0	8.0	0.0	0.0	200.0	0.0	Virtual	Vinculado al XI Experto Universitario en Gestión de Documentación Administrativa en el Sector Público
ACU23670	Normativa de protección de datos en el sector sanitario (12 Edición)	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	200.0	8.0	0.0	0.0	200.0	0.0	Virtual	Vinculado al XI Máster de formación permanente en normativa de protección de datos en el sector sanitario
ACU23671	Gestión organizativa y seguridad del paciente	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente
ACU24114	Seguridad hospitalaria	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	100.0	4.0	0.0	0.0	100.0	0.0	Virtual	Vinculado al VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente
ACU24116	Sistemas de información y seguridad del paciente	José Aurelio Medina Garrido	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	100.0	4.0	0.0	0.0	100.0	0.0	Virtual	Vinculado al VIII Máster de Formación Permanente en Gestión de Seguridad del Paciente
ACU23697	Fundamentos de medicina marítima. Basis of Maritime Medicine (13ª edición)	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	250.0	10.0	0.0	7.0	243.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health
ACU24120	Organización de los reconocimientos médicos para los trabajadores del mar/Management of medical examinations for seafarers (7ª Edición)	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	250.0	10.0	0.0	7.0	243.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health
ACU24121	Medicina en el ámbito marítimo. Medicine in the maritime environment	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	250.0	10.0	0.0	7.0	243.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
ACU24122	Prevención de riesgos laborales a bordo. Prevention of occupational hazards on board	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	250.0	10.0	0.0	6.0	244.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health
ACU24123	Medicina subacuática e hiperbárica. Underwater and Hyperbaric Medicine (15ª edición)	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	250.0	10.0	0.0	27.0	223.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health
ACU24124	Medicina Náutica Deportiva. Nautical - Sports Medicine (14ª edición)	Pedro Nogueroles Alonso de la Sierra	Facultad de Medicina	125.0	5.0	0.0	8.0	117.0	0.0	Virtual	Vinculado al XV Máster de Formación Permanente en sanidad marítima. XV Master in Lifelong Learning in Maritime Health
ACU23712	Desarrollo del emprendimiento y microfinanzas / Development of entrepreneurship and microfinance	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
ACU24132	¿Cómo establecer un programa de microcréditos?/ How to establish a microcredit program?	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
ACU24133	Cuestiones prácticas relacionadas con el desarrollo y la operación del Programa de Microcréditos / Practical issues related to the development and operation of the Microcredit Program	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
ACU24135	Globalización y desarrollo / Globalization and development	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
ACU24136	Agentes instrumentos, estrategias y marco de la cooperación al desarrollo y de la acción humanitaria / Agents instruments, strategies and framework for development cooperation and humanitarian action	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
ACU24137	La educación como eje del desarrollo: educación en salud, educación comunitaria y educación medioambiental / Education as the axis of development: health education, community education and environmental	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
ACU23719	El derecho internacional de los derechos humanos / International human rights law	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
ACU24140	La protección de los Derechos Humanos en contextos regionales / The protection of Human rights in regional contexts	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	Modalidad	Observaciones
ACU24141	Protección internacional de los derechos humanos colectivos especialmente vulnerables / International protection of especially vulnerable collective human rights	María Mercedes Díaz Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Master de formación permanente microfinanzas, derechos humanos y cooperación internacional / Master in Lifelong Learning Microfinance, Human rights and international Cooperation
ACU23723	Teoría y práctica de la traducción de ruso y español	Francisco Javier de Cos Ruiz	Vicerrectorado de Internacionalización	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Experto Universitario en Traducción Especializada de Ruso y Español
ACU23724	Estilística comparada y corrección ortotipográfica y gramatical en español y ruso	Francisco Javier de Cos Ruiz	Vicerrectorado de Internacionalización	125.0	5.0	0.0	40.0	85.0	0.0	Virtual	Vinculado al Experto Universitario en Traducción Especializada de Ruso y Español
ACU23725	La profesión de traductor e intérprete: ejercicio profesional, recursos y herramientas	Francisco Javier de Cos Ruiz	Vicerrectorado de Internacionalización	125.0	5.0	0.0	0.0	125.0	0.0	Virtual	Vinculado al Experto Universitario en Traducción Especializada de Ruso y Español
ACU23726	Traducción especializada de ruso y español: divulgativa, financiera, jurídico-administrativa y científico-técnica	Francisco Javier de Cos Ruiz	Vicerrectorado de Internacionalización	125.0	5.0	0.0	40.0	85.0	0.0	Virtual	Vinculado al Experto Universitario en Traducción Especializada de Ruso y Español

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CURSOS CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS E INCOMPATIBILIDADES

Código	Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	Reconoc. ECTS	Modalidad	INCOMPATIBILIDAD
VWU24086	INTRODUCCIÓN A LA ESCUELA VIVA Y AL ACOMPAÑAMIENTO RESPETUOSO A LA INFANCIA	María Beatriz Gallego Noche	Dpto. Didáctica	25.0	1.0	0.0	15.0	10.0	1.0	Presencial virtual	
PWU23642	MEDIACIÓN INTERCULTURAL	Cristina Goenechea Permisán	Dpto. Didáctica	25.0	1.0	0.0	15.0	10.0	1.0	Presencial	
PWU24088	EDUCACIÓN Y CREATIVIDAD. ARNO STERN Y LA SEMIOLOGÍA DE LA EXPRESIÓN	María Beatriz Gallego Noche	Dpto. Didáctica	25.0	1.0	0.0	15.0	10.0	1.0	Presencial	
HWU23643	TRABAJA CUANDO TERMINES DE ESTUDIAR. HERRAMIENTAS PARA MEJORAR TU EMPLEABILIDAD EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS DEL MAR Y AMBIENTALES	José Antonio López López	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	150.0	6.0	0.0	45.0	105.0	3.0	Híbrida	
VWU23644	METODOLOGÍAS ACTIVAS E INNOVADORAS EN EL AULA. EL APRENDIZAJE COOPERATIVO	Flavia Susana Arrigoni	Facultad de Ciencias de la Educación	100.0	4.0	0.0	15.0	85.0	1.0	Presencial virtual	
VWU23655	TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN. RECURSOS DIGITALES PARA TRABAJAR E INNOVAR EN EL AULA DE INFANTIL Y PRIMARIA	Víctor Amar Rodríguez	Facultad de Ciencias de la Educación	100.0	4.0	0.0	16.0	84.0	1.0	Presencial virtual	
VWU23673	TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN. RECURSOS DIGITALES PARA TRABAJAR E INNOVAR EN EL AULA DE SECUNDARIA	Víctor Amar Rodríguez	Facultad de Ciencias de la Educación	100.0	4.0	0.0	16.0	84.0	1.0	Presencial virtual	
PWU23656	CURSO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES POR MEF: CURSO BÁSICO PRÁCTICO CON CASOS REALES EN UNA INGENIERÍA DE PLANTAS INDUSTRIALES	Milagros Huerta Gómez de Merodio	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	50.0	2.0	0.0	40.0	10.0	2.0	Presencial	Escuela Superior de Ingeniería: Asignaturas 21715068 y 21720041- Métodos de análisis de estructuras
PCU23657	CÁLCULO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS MEDIANTE CYPE 3D. APLICACIÓN AL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (10ª EDICIÓN)	Milagros Huerta Gómez de Merodio	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	100.0	4.0	10.0	40.0	60.0	2.5	Presencial	
PCU23650	CURSO PARA OBTENER LA DECA (I): PERSONA, RELIGIÓN, CULTURA Y VALORES	Iván Llovet Romero	Facultad de Ciencias de la Educación	150.0	6.0	0.0	71.0	79.0	4.5	Presencial	
PCU23651	CURSO PARA OBTENER LA DECA (II): IGLESIA, SACRAMENTOS Y MORAL	Iván Llovet Romero	Facultad de Ciencias de la Educación	150.0	6.0	0.0	71.0	79.0	4.5	Presencial	

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de créditos ECTS de actividades propuestas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2023, aprobó definitivamente, por asentimiento, el reconocimiento de créditos ECTS de las actividades organizadas por Vicerrectorados, Centros y Departamentos, en los términos expresados a continuación.

ACTIVIDADES Y CURSOS CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS – COAPA 14-JULIO-2023

Actividad no permanente	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A16. ÁFRICA DANZA: REPERTORIOS TRADICIONALES DE LAS CULTURAS AFRICANAS	Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez Coordinadores técnicos: Gaspard Diebi Zamble y Bi Tra Marcel Tianan	Vicerrectorado de Cultura	10, 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A01. SALUD MENTAL, CUESTIONES DE GÉNERO Y DETERMINANTES SOCIALES	Leonor Acosta Bustamante	Vicerrectorado de Cultura	3, 4 y 5 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A02. LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTERNACIONAL Y LOS RETOS DE LA SEGURIDAD GLOBAL	Coordinador académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez Coordinador técnico: David Manzano Cosano	Vicerrectorado de Cultura	3, 4 y 5 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A03. CUANDO LA VIOLENCIA SEXUAL SE CONVIERTE EN ALGO COTIDIANO	Coordinadora académica: Francisca Fuentes Rodríguez Coordinadora técnica: Teresa Agudo López	Vicerrectorado de Cultura	3, 4 y 5 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A04. DE LA FUNCIÓN A LA RESIGNIFICACIÓN DE LOS OBJETOS CULTURALES. REFLEXIONES INTERDISCIPLINARES EN TORNO A LA DUALIDAD	Coordinador académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez Coordinadora técnica: María del Castillo García Romero	Vicerrectorado de Cultura	3, 4 y 5 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A05. REPUBLICANISMO Y FEDERALISMO: A LOS 100 AÑOS DEL CANTÓN DE CÁDIZ	Coordinador académico: Beltrán Roca Martínez Coordinadores técnicos: José Luis Gutiérrez Molina	Vicerrectorado de Cultura	6, 7 y 8 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A06. PROHIBICIONES, CENSURA Y CONTROL DEL CARNAVAL DE CÁDIZ	Alberto Ramos Santana	Vicerrectorado de Cultura	6, 7 y 8 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A07. LA CULTURA DEL DESTAPE EN LA ESPAÑA DE LA TRANSICIÓN	Coordinador académico: Alberto Romero Ferrer Coordinadores técnicos: Miguel Ángel Velasco Sánchez	Vicerrectorado de Cultura	6, 7 y 8 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A08. EL BIG BANG DEL POSTISMO: CIENTO AÑOS DE CARLOS EDMUNDO DE ORY (1923-2023)	Ana Sofía Pérez-Bustamante Mourier	Vicerrectorado de Cultura	6, 7 y 8 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A09. FÚTBOL FORMATIVO: APRENDIZAJE SIN LÍMITES	Coordinador Académico: David Almorza Gomar Coordinador técnico: Maor Rozen Feldman	Vicerrectorado de Cultura	7 y 8 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A10. ESPAÑA ENCERRADA: SISTEMAS E INSTITUCIONES PUNITIVAS DEL FRANQUISMO	Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez Coordinadores técnicos: Santiago Moreno Tello y Carlos Píriz González	Vicerrectorado de Cultura	10, 11 y 12 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A11. LUIS BERENGUER (1923-1979): EL NOVELISTA EN SU CENTENARIO	Coordinadora Académica: Ana Sofía Pérez-Bustamante Mourier Coordinador técnico: Manuel José Ramos Ortega	Vicerrectorado de Cultura	10, 11 y 12 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A12. LA IZQUIERDA POLÍTICA. ¿DÓNDE ESTÁ? ¿HACIA DÓNDE VA?	Coordinador Académico: José Marchena Domínguez Coordinador técnico: Jesús García García	Vicerrectorado de Cultura	10, 11 y 12 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A14. TALLER DE ZARZUELA. ESPACIO DE CREACIÓN EN TORNO AL TEATRO MUSICAL ESPAÑOL	Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez Coordinador técnico: Ramón Arturo Vargas-Machuca Ortega	Vicerrectorado de Cultura	10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2023	25	1
73º CURSOS DE VERANO DE CÁDIZ. A17. SINTIENDO EN EL SILENCIO LA BÚSQUEDA DEL MOVIMIENTO	Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez Coordinadora técnica: Nieves Rodríguez Rosales	Vicerrectorado de Cultura	17, 18, 19, 20 y 21 de julio de 2023	25	1

Actividad no permanente	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
XLI CURSOS DE VERANO EN SAN ROQUE. C01. EL HIDRÓGENO VERDE COMO VECTOR ENERGÉTICO	Coordinador académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez Coordinador técnico: Raúl Sarrias Mena	Vicerrectorado de Cultura	19, 20 y 21 de julio de 2023	25	1
XLI CURSOS DE VERANO EN SAN ROQUE. C02. LA MUJER DURANTE LA GUERRA Y EL FRANQUISMO. REPRESIÓN Y RESISTENCIA	Coordinador académico: Julio Pérez Serrano Coordinador técnico: Juan Miguel León Moriche	Vicerrectorado de Cultura	24, 25 y 26 de julio de 2023	25	1
I JORNADAS INTERDISCIPLINARES E INTERNACIONALES DE HISTORIA CONTEMPORÁNEA: UNA VISIÓN A TRAVÉS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y LA ACCIÓN COLECTIVA	Julio Pérez Serrano	Dpto. de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte	26, 27 y 28 de julio de 2023	26,25	1
CONGRESO IBEROAMERICANO PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD: MENTORÍA Y DESARROLLO COMPETENCIAL	Manuel Otero Mateo	Dpto. de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	17, 18 y 19 de mayo de 2023	25	1
II SEMINARIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LETRAS	María del Mar Barrientos Márquez Lourdes Rubiales Bonilla	Facultad de Filosofía y Letras	Del 6 de marzo al 24 de abril de 2024	25	1
PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO EN EL XXXI WILLEM C VIS INTERNATIONAL COMMERCIAL ARBITRATION MOOT (VISMOOT)	David Morán Bovio Isabel Zurita Martín Coordinador técnico: José Caro Catalán	Facultad de Derecho	Del 7-07-2023 al 24-09-2024	346	4
XVI MOOT MADRID: PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ALUMNOS EN LA COMPETICIÓN	David Morán Bovio Isabel Zurita Martín Coordinador técnico: José Caro Catalán	Facultad de Derecho	Del 7-07-2023 al 22-09-2024	346	4
APOYO ENTRE IGUALES A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Mayka García García Coordinador técnico: Juan Ignacio Alcaide Jiménez	Delegación del Rector para Igualdad e Inclusión	Del 15-10-2023 al 15-09-2024	80	3
TALLER DE ORIENTACIÓN Y ACOGIDA UNIVERSITARIA A TRAVÉS TUTORÍA ENTRE IGUALES. PROYECTO COMPAÑERO CURSO 2023-2024	Cristina Romero López-Alberca	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	Del 15-06-2023 al 30-01-2024	50	2
APRENDIZAJE, SALUD Y BIENESTAR PERSONAL (CURSO 2023-2024)	Cristina Romero López-Alberca	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo	Del 22-09-2023 al 22-06-2024	25	1
FORUM. CLUB DE DEBATE DE LA FACULTAD DE DERECHO. CURSO 2023-24	Manuel Rodríguez Puerto Coordinadores técnicos: Mario Neupavert Alzola y Alejandro Nieto Cruz	Facultad de Derecho	De octubre-2023 a mayo-2024	50	2
PLAN DE VOLUNTARIADO UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	80	3
SEMINARIO OCIO INCLUSIVO PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA (DIVERZE)	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	60	2
VOLUNTARIADO PROYECTO SMILE	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	50	2
VOLUNTARIADO EN SALUD MENTAL	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	50	2
VOLUNTARIADO APOYO ESCOLAR	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	50	2
VOLUNTARIADO EN INTERVENCIÓN SOCIAL	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	80	3
VOLUNTARIADO EN INTERVENCIÓN SOCIAL	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	50	2

Actividad no permanente	Coordinador	Unidad que propone	Fechas	Horas	Créditos ECTS
VOLUNTARIADO EN INTERVENCIÓN SOCIAL	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio 2024	30	1
SEMINARIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA.	Gonzalo Sánchez Gardey	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
JORNADAS DIVERSIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Mayka García García	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO DESARROLLO SOCIAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Carlos Vladimir Zambrano Rodríguez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA.	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO “ROMPIENDO EL SILENCIO” (BREAKING THE SILENCE): UN ACERCAMIENTO A LA LENGUA DE SIGNOS DESDE EL ÁMBITO DE LA SALUD. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL VIH Y OTRAS ITS CON JÓVENES VULNERABLES. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	30	1
SEMINARIO COMUNICACIÓN SOLIDARIA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO REALIDADES MUNDIALES: UNA INTRODUCCIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO DESIGUALDADES SOCIALES Y SALUD. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	José Manuel Martínez Nieto	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO DE FORMACIÓN SOLIDARIA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
JORNADA DE DERECHOS HUMANOS. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez Coordinador Técnico: Diego Boza Martínez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
JORNADAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO DE FORMACIÓN SOLIDARIA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	50	2
SEMINARIO BÁSICO: EL ENFOQUE DE LA RESILIENCIA LOCAL Y LA JUSTICIA GLOBAL. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Yolanda Giner Manso	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO MEDIO: EL ENFOQUE DE LA RESILIENCIA LOCAL Y LA JUSTICIA GLOBAL. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Yolanda Giner Manso	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	50	2
SEMINARIO AVANZADO: EL ENFOQUE DE LA RESILIENCIA LOCAL Y LA JUSTICIA GLOBAL. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Yolanda Giner Manso	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	75	3
SEMINARIO ON-LINE DE FORMACIÓN SOLIDARIA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	25	1
SEMINARIO ON-LINE DE FORMACIÓN SOLIDARIA. ESCUELA DE SOLIDARIDAD UCA	Jacinto Manuel Porro Gutiérrez	Vicerrectorado de Cultura	De octubre de 2023 a junio de 2024	50	2

Actividades permanentes	Coordinador/a	Fechas	Horas	Reconoc. ECTS	
ESCUELAS DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	Noviembre-abril curso 2023-24	25	1	
PROGRAMA UCASPORT FORMACION DEPORTIVA	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	Octubre-junio curso 2023-24	25	1	
PARTICIPACIÓN COMO DEPORTISTA REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN LOS CAMPEONATOS AUTONÓMICOS Y NACIONALES UNIVERSITARIOS	Coordinador: técnico: Rafael Rivas Caballero Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	A determinar	95	3 (máximo)	1 crédito ECTS por participar en fase final Autonómica y/o fase Nacional
					1 crédito ECTS si ha alcanzado en la fase final Autonómica puesto clasificatorio para la fase final Nacional
					1 crédito ECTS si ha alcanzado 1º-2º-3º puesto en la fase inicial Nacional
PARTICIPACIÓN COMO DEPORTISTA REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN LOS CAMPEONATOS EUROPEO, MUNDIALES UNIVERSITARIOS Y UNIVERSIADA	Coordinador: técnico: Rafael Rivas Caballero Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	A determinar	90	3 (máximo)	1 crédito ECTS por participar en fase final Europea y/o Mundial y/o Universiada
					2 créditos ECTS si ha alcanzado 1º-2º-3º puesto en la fase final Europea y/o Mundial y/o Universiada
ENTRENADOR DE FÚTBOL O FÚTBOL SALA ACADÉMICO O FEDERADO (niveles I, II y III o equivalentes)	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	Octubre-junio curso 2023-24	200	3	
ENTRENADOR DEPORTIVO ACADÉMICO O FEDERADO (niveles I, II y III o equivalentes)	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	Octubre-junio curso 2023-24	200	3	
MONITOR FÚTBOL Y/O FÚTBOL SALA	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	Abril-junio 2024	70	2	
INSTRUCTOR MAT PILATES	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	A determinar (5 fines de semana)	90	3	
CURSO SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICOS	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	A determinar (6 fines de semana)	125	3	
BUCEO PADI /(OPEN WATER DIVER)	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	A determinar	35	1	
MONITOR DEPORTIVO	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	De octubre-2023 a junio-2024	70	2	
DINAMIZADOR DEPORTIVO CENTROS UCA	Coordinador: técnico: José Antonio Bablé Fernández Coordinador Académico: Jacinto M. Porro Gutiérrez	Curso 2023-24	125	3	

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 14 de julio de 2023, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Magisterio “Virgen de Europa” adscrito a la Universidad de Cádiz, correspondientes al curso 2023/2024.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2023, aprobó por asentimiento, previo informe de los respectivos Departamentos, el otorgamiento de venias docentes del Centro de Magisterio “Virgen de Europa”, adscrito a la Universidad de Cádiz, correspondientes al curso académico 2023/2024, en los términos expresados a continuación:

VENIAS DOCENTES- CENTRO ADSCRITO MAGISTERIO “VIRGEN DE EUROPA”-
Curso 2023- 2024

PROFESOR	TITULACIÓN	ASIGNATURA	SEM.	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	INFORME	OBSERVACIONES
Godoy Zafra, Virginia	Educación Infantil	Practicum II	1 ^{er} S		Coordinador Infantil	Favorable	
Godoy Zafra, Virginia	Educación Primaria	Practicum II	1 ^{er} S		Coordinador Primaria	Favorable	
Morales Núñez, Ana M ^a	Educación Primaria	Innovación e Investigación Educativas	1 ^{er} S	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica	Favorable	
Narváez Torres, Lola	Educación Primaria	Didáctica de las Matemáticas I	2 ^o S	Didáctica de la Matemática	Didáctica	Favorable	Debe seguir realizando actividades de investigación en el ámbito de la Didáctica y/o de la Didáctica de las Ciencias Experimentales
Narváez Torres, Lola	Educación Primaria	Didáctica del Medio Natural	1 ^{er} S	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didáctica	Favorable	
Trujillo Vargas, José Jesús	Educación Primaria	Diseño y Desarrollo del Currículum II	2 ^o S	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica	Favorable	
Trujillo Vargas, José Jesús	Educación Primaria	Innovación e Investigación Educativas	1 ^{er} S	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica	Favorable	

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R118RECN/2023 por la que se cesa a D. Manuel Otero Mateo como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo correspondiente a las elecciones a Director/a del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, realizada por la Junta Electoral de la Escuela Superior de Ingeniería de 14 de julio de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Manuel Otero Mateo como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, con efectos económicos y administrativos de 23 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R119RECN/2023 por la que se nombra a D. Manuel Otero Mateo como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo correspondiente a las elecciones a Director/a del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, realizada por la Junta Electoral de la Escuela Superior de Ingeniería de 14 de julio de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Otero Mateo como Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, con efectos económicos y administrativos de 24 de julio de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R120RECN/2023 por la que se cesa a D. Francisco Javier Moreno Dorado como Director del Departamento de Química Orgánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo correspondiente a las elecciones a Director/a del Departamento de Química Orgánica, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 15 de julio de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Francisco Javier Moreno Dorado como Director del Departamento de Química Orgánica, con efectos económicos y administrativos de 23 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R121RECN/2023 por la que se nombra a D. Francisco Javier Moreno Dorado como Director del Departamento de Química Orgánica.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo correspondiente a las elecciones a Director/a del Departamento de Química Orgánica, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de 15 de julio de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D. Francisco Javier Moreno Dorado como Director del Departamento de Química Orgánica, con efectos económicos y administrativos de 24 de julio de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/N/2023 por la que se cesa a D. Juan José Mier-Terán Franco como Director del Departamento de Marketing y Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo correspondiente a las elecciones a Director/a del Departamento de Marketing y Comunicación, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de 14 de julio de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Juan José Mier-Terán Franco como Director del Departamento de Marketing y Comunicación, con efectos económicos y administrativos de 23 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES

Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R123REC/N/2023 por la que se nombra a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Director del Departamento de Marketing y Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la proclamación definitiva de electo correspondiente a las elecciones a Director/a del Departamento de Marketing y Comunicación, realizada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación de 14 de julio de 2023,

RESUELVO,

Nombrar a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Director del Departamento de Marketing y Comunicación, con efectos económicos y administrativos de 24 de julio de 2023.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R124RECN/2023 por la que se cesa a D. Juan Lucas Cervera Currado como Director General de Recursos Científicos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D. Juan Lucas Cervera Currado, comunicada por la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica en funciones, D.ª María Jesús Mosquera Díaz,

RESUELVO,

Cesar a D. Juan Lucas Cervera Currado como Director General de Recursos Científicos, con efectos económicos y administrativos de 14 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Rector en funciones de la Universidad de Cádiz UCA/R125RECN/2023 por la que se cesa a D. Ignacio José Turias Domínguez como Director General I+D+i Campus Bahía de Algeciras.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

A la vista de la renuncia presentada por D. Ignacio José Turias Domínguez, con fecha 22 de julio de 2023,

RESUELVO,

Cesar a D. Ignacio José Turias Domínguez como Director General de I+D+i Campus Bahía de Algeciras, con efectos económicos y administrativos de 22 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de su firma

EL RECTOR EN FUNCIONES
Francisco Piniella Corbacho

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación UCA/D25/2023 por la que se cesa a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Coordinador del Grado en Marketing e Investigación de Mercados.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Pedro Pablo Marín Dueñas como Coordinador del Grado en Marketing e Investigación de Mercados de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos económicos y administrativos de 14 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Cádiz, el día de la firma,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

Fdo.: José Antonio López Sánchez

* * *

Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación UCA/D26/2023 por la que se nombra a D. Diego Gómez Carmona como Coordinador del Grado en Marketing e Investigación de Mercados.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Diego Gómez Carmona como Coordinador del Grado en Marketing e Investigación de Mercados de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos económicos y administrativos de 15 de julio de 2023.

Cádiz, el día de la firma,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

Fdo.: José Antonio López Sánchez

* * *

Resolución del Director del Departamento de Química Orgánica UCA/D27/2023 por la que se cesa a D^a. Nuria Chinchilla Salcedo como Secretaria del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D^a. Nuria Chinchilla Salcedo como Secretaria del Departamento de Química Orgánica, con efectos económicos y administrativos de 24 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA
Fdo. Francisco Javier Moreno Dorado

* * *

Resolución del Director del Departamento de Química Orgánica UCA/D28/2023 por la que se nombra a D^a. Nuria Chinchilla Salcedo como Secretaria del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Nuria Chinchilla Salcedo como Secretaria del Departamento de Química Orgánica, con efectos económicos y administrativos de 25 de julio de 2023.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA
Fdo. Francisco Javier Moreno Dorado

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial UCA/D29/2023 por la que se cesa a D. Jorge Salguero Gómez como Secretario del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Cesar a D. Jorge Salguero Gómez como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, con efectos económicos y administrativos de 24 de julio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL

Fdo. Manuel Otero Mateo

* * *

Resolución del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial UCA/D30/2023 por la que se nombra a D. Jorge Salguero Gómez como Secretario del Departamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023.

RESUELVO,

Nombrar a D. Jorge Salguero Gómez como Secretario del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, con efectos económicos y administrativos de 25 de julio de 2023,

En Cádiz, el día de la firma.

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DISEÑO INDUSTRIAL

Fdo. Manuel Otero Mateo

* * *

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Relación de Convenios suscritos por la Universidad de Cádiz desde el 23 de mayo al 21 de julio de 2023.

Nº	Fecha firma	Nombre y descripción	Entidad/es conveniente/s	Vicerrectorado
63-23	26/05/2023	Convenio formalizador de encomienda de gestión del Instituto Ceutí del Deporte a la UCA, a través de la Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica, para la realización de actividades relativas a exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo (Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreación y Patrón para Navegación Básica) para la convocatoria del año 2023	Instituto Ceutí de Deportes	Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica
64-23	26/05/2023	Convenio de colaboración para concesión directa de una subvención nominativa de 30.000 euros anuales para la realización de la actividad de promoción cultural de divulgación de la música coral polifónica, principalmente en el ámbito universitario	Asociación Coral de la Universidad de Cádiz	Vicerrectorado de Cultura
65-23	12/06/2023	Protocolo General de Colaboración: - Difusión de los objetivos y actividades que promocionen el desarrollo integral de las personas con discapacidad a las que atendemos a través de todos los medios disponibles: medios digitales, redes sociales, campañas de sensibilización, seminarios, material gráfico, etc. - Cesión de espacios para la realización de actividades de difusión, formación y encuentro del colectivo de personas con discapacidad, familiares, profesionales y demás agentes sociales implicados (charlas, galas benéficas, etc.). - Planificación de actividades conjuntas que favorezcan el desarrollo integral y la visualización de las personas con discapacidad en el ámbito universitario y, en general, en su entorno social, educativo y laboral.	Asociación Abaniko	Director/a General de Relaciones Institucionales
66-23	09/06/2023	Convenio de colaboración para la contratación conjunta del desarrollo evolutivo de la plataforma de tramitación electrónica G-ONCE y de la sede electrónica (subvencionado por el Ministerio de Universidades, proyecto UNIDIGITAL), encargándose la licitación a la Universidad de Sevilla	9 universidades públicas	Gerencia
67-23	13/06/2023	Convenio de Protocolo, declarados en el Plan Estratégico 2020 desarrollar asociaciones y programas internacionales existentes, y crear otros nuevos para brindar oportunidades para que los estudiantes de UMI, se vuelvan competentes a nivel mundial, para atraer más estudiantes internacionales al campus y	Universidad de Massachusetts en Lowell (Estados Unidos)	Vicerrectorado de Internacionalización
68-23	22/06/2023	Adenda, al convenio específico entre la Agencia del Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la UCA, los cuatro objetivos principales son: -Orientar el futuro de la I+D+i andaluza en materia de biodiversidad y ecosistemas hacia el uso de la infraestructura LW. -Impulsar la vinculación entre la ciencia y gestión administrativa. -Vincular todo el sistema de conocimiento ambiental de Andalucía a LW de manera federada. -Estimular la vinculación de la I+D+i andaluza con la UE. -Atraer al sector privado para innovar a partir LW.	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	Prof. D. Gonzalo Muñoz Arroyo
70-23	27/06/2023	Convenio de Colaboración Empresarial, para establecer la colaboración de la Entidad en las actividades investigadoras/docentes de la Universidad de Cádiz y, en concreto, en la actividad 32 Congreso INGEGRAF.	ACERINOX EUROPA, S.A.U	Prof. Miguel Suffo Pino

* * *

V. ANUNCIOS

Número Contrato: EXP019/2023/19. Suministro con instalación de mobiliario con destino al edificio del nuevo Centro de Innovación UCA-SEA en el Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Objeto Contrato: Suministro con instalación de mobiliario con destino al edificio del nuevo Centro de Innovación UCA-SEA en el Campus Bahía de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Importe Adjudicación: 127.371,73 euros (154.119,79 euros, IVA incluido).

Fecha de Formalización: 26/07/2023

DATOS DEL CONTRATISTA: CIF: J91966143 - AM3 S.C.